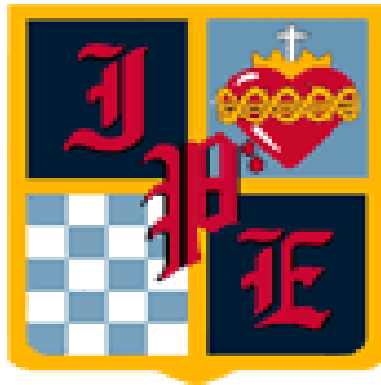


REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**COLEGIO
INSTITUTO PRESIDENTE
ERRÁZURIZ**

Año 2026

IMPORTANTE

Con el objeto de resguardar la claridad, coherencia y comprensión del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, en este documento se emplean términos genéricos tales como “docente”, “estudiante”, “profesor”, “alumno”, “compañero”, así como sus respectivos plurales y otras expresiones equivalentes propias del ámbito educativo, los cuales se utilizan de manera inclusiva para referirse a todas las personas que integran la comunidad educativa, con independencia de su género.

Esta forma de redacción obedece a la inexistencia de un consenso lingüístico universal en el idioma español que permita aludir simultáneamente a hombres y mujeres sin recurrir de manera reiterada a fórmulas tales como “o/a”, “los/las” u otras similares, cuyo uso constante podría dificultar la lectura, comprensión e interpretación del texto normativo.

En consecuencia, el empleo de dichos términos responde exclusivamente a criterios de economía del lenguaje, claridad normativa y orden formal, sin que ello implique, en caso alguno, distinción, discriminación o exclusión contraria a los principios de igualdad, inclusión y respeto por la diversidad que orientan la normativa educacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio Instituto Presidente Errázuriz constituye un instrumento fundamental para la vida en comunidad, en cuanto orienta, regula y promueve las relaciones entre todos quienes forman parte de ella. Su conocimiento y comprensión no solo es un deber formal, sino también una expresión concreta de compromiso con una convivencia respetuosa, justa y formativa.

En este sentido, el reglamento no debe ser entendido únicamente como un conjunto de normas, sino como una guía que establece los marcos de acción que permiten resguardar los derechos y deberes de estudiantes, familias, docentes y funcionarios. A través de él, se busca fortalecer un ambiente escolar basado en el respeto mutuo, la responsabilidad y el reconocimiento de la dignidad de cada persona.

Asimismo, el reglamento incorpora principios esenciales como el debido proceso, garantizando que toda situación que requiera revisión o sanción sea abordada con criterios de justicia y respeto por las personas involucradas. Esto contribuye a generar confianza en las decisiones institucionales y a formar ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades.

Invitamos a toda la comunidad educativa a conocer este documento de manera responsable y activa. Estar informados no solo permite actuar de manera adecuada en los distintos contextos escolares, sino que también fortalece la construcción de una comunidad más consciente y comprometida con el bien común.

Solo desde el conocimiento y la adhesión a estas normas compartidas es posible construir un espacio educativo donde prime el buen trato, la sana convivencia y el desarrollo integral de cada uno de sus miembros.

Denise Ramírez Farfán
Rectora
Colegio Instituto Presidente Errázuriz

ÍNDICE

Introducción	3
Índice	4
Título preliminar: fuentes legales, principios y valores que sustentan el documento	6
Capítulo I. Fuentes normativas legales	7
Capítulo II. Disposiciones Legales y de Observación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar	9
Capítulo III. Principios y Valores que sustenta el Reglamento Interno	11
Capítulo IV. Sello Institucional	12
Capítulo V. Derechos y Deberes de la comunidad educativa	13
Título I. Derechos de los alumnos.	13
Título II. Deberes de los alumnos	15
Título III. Derechos y deberes de los apoderados	16
Título IV. Derechos y deberes de los profesionales de la educación	19
Título V. Derechos y deberes de los asistentes de la educación	19
Título VI. Derechos y deberes de los equipos directivo y de gestión	20
Título VII. Derechos y deberes de los sostenedores educacionales	21
Capítulo VI. Antecedentes Generales del Establecimiento	23
Capítulo VII. Organización del establecimiento y comunicación oficial (Conducto regular de comunicación)	24
Capítulo VIII. Instancias de participación	28
Capítulo IX. Uso de información, derecho de expresión y datos personales	34
Capítulo X. Clima escolar: cuidado del entorno, asistencia, puntualidad, jornada escolar y presentación personal	36
Capítulo XI. Salidas pedagógicas y viaje escolar	46
Capítulo XII. Situaciones excepcionales	55
Capítulo XIII. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	60
Título I. "De las faltas"	60
Título II. De la clasificación de las faltas.	60
Título III. Medidas disciplinarias.	61
Título IV. De las atenuantes y agravantes	65
Título V. Medidas pedagógicas y psicosociales	66
Título VI. De las faltas leves	68

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título VII. De las faltas graves	71
Título VIII. De las faltas gravísimas	76
Título IX. Acciones de cumplimientos destacados por conductas que lo ameriten	82
Título X. Medidas disciplinarias aplicables a los funcionarios del establecimiento	85

Capítulo XIV. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	86
Título I. Generalidades.	86
Título II. Del Comité de Convivencia Escolar	86
Título III. Del Director de Convivencia Escolar	86
Título IV. Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar	89
Título V. Comité Extraordinario de Convivencia Escolar	90
Título VI. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.	91
Título VII. Estrategias de prevención	91
Título VIII. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias y participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento	92
Título IX. Procedimientos de gestión colaborativas de conflictos	92
Capítulo XV. Normas relativas a la aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar	93
Título I. Aprobación, actualizaciones, modificaciones y revisión.	93
Título II. Vigencia normativa, publicación oficial y difusión institucional.	94
Título III. Instrumento de verificación y fiscalización.	95
Título IV. Inicio de vigencia y presunción de conocimiento por la comunidad educativa.	95
Capítulo XVI. “Situaciones no contempladas en el Reglamento Interno”	97
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	97
Principios comunes a los distintos protocolos	97
1. Protocolo de Actuación de frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del estudiante.	103
2. Protocolo de Actuación frente a agresiones, abuso o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	118
3. Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	135
4. Protocolo de Actuación sobre accidentes escolares.	145
5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia en la comunidad educativa.	155
6. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.	176
7. Protocolo de Actuación sobre respeto a identidad de género y diversidad sexual.	184
8. Protocolo de Actuación frente a ideación suicida y conductas autolesivas.	193
9. Protocolo de Actuación frente a desregulaciones emocionales y conductuales.	201
10. Protocolo de Actuación de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres, padres estudiantes.	227

TÍTULO PRELIMINAR

Fuentes legales, principios y valores que sustentan el documento

Presentación

El Colegio Instituto Presidente Errázuriz, es una comunidad escolar formada por personas con una fuerte formación valórica basada esencialmente en un proyecto de vida trascendente.

Para lograr esto, nuestra gestión escolar entrega competencias que respondan a las necesidades y demandas personales y de fe. Somos un colegio comprometido con la juventud, aportando al país jóvenes respetuosos, honestos, empáticos, coherentes en su actuar y en su decir, disciplinados/as, responsables y con disposición al servicio de los demás. Nuestra formación en valores y virtudes desea fortalecer en nuestros estudiantes las posibilidades de empleabilidad o prosecución de estudios superiores. Promovemos en ellos y ellas una disposición a aprender para resolver problemas con capacidad de liderazgo asertivo, efectivo, eficiente y de calidad en el trabajo.

Por lo anterior, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro Colegio tiene su origen en la importancia de tener una sana convivencia en nuestra comunidad educativa, fortalecida con la enseñanza de valores cristianos. Valoramos la práctica de la disciplina conductual para una sana convivencia donde Cristo es nuestro modelo de vida y ejemplo a seguir.

CAPÍTULO I. FUENTES NORMATIVAS LEGALES

A continuación, se presentan las normas de rango constitucional y legal, reglamentos e instrucciones que regulan el ejercicio de la labor educativa y sirven de fuente a nuestro Reglamento Interno. Su enumeración facilita que los miembros de la comunidad educativa consulten su contenido, para el ejercicio de sus derechos y deberes.

- 1) La Constitución Política del Estado de Chile.
- 2) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3) La Convención de Derechos del Niño.
- 4) La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 6) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- 7) Ley N° 21.120, que reconoce y entrega protección al derecho a la identidad de género
- 8) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 9) Ley N° 20.535 sobre violencia escolar.
- 10) Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente.
- 11) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
- 12) Ley N° 20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- 13) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 14) Ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.
- 15) Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales
- 16) Ley N° 21.801, que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales
- 17) DFL N°2, MINEDUC 1988, Ley de Subvenciones.
- 18) DFL N°1, MINEDUC 1996, Estatuto Docente.
- 19) DS. N°315, MINEDUC 2010, que reglamenta requisitos para la adquisición, mantención y

pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.

20) Decreto N° 67 de 2018 del MINEDUC que regula la promoción escolar.

21) Decreto Supremo N° 24/2005 MINEDUC, que reglamenta los Consejos Escolares.

22) Decreto Supremo N° 215/2009 MINEDUC, que reglamenta el uso del uniforme escolar.

23) Decreto Supremo N° 524/1990 MINEDUC, que reglamenta la organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

24) Decreto Supremo N° 565/1990 MINEDUC, que reglamenta los Centros de Padres y apoderados.

25) Circular N°1/2014 de la Superintendencia de Educación (SIE) que regula establecimientos municipales y particulares subvencionados.

26) Circular N° 482/2018 SIE que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

27) Ordinario N°1.663/2016 SIE, Resolución exenta N°137/2018 y Ordinario Circular N°0379/2018 sobre el modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

28) Resolución Exenta N° 193/2018 SIE que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

29) Resolución exenta N°860/2018 SIE, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

30) Resolución exenta N°0812/2021 SIE que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar debe ser conocido y respetado por cada integrante de la comunidad educativa, porque su contenido es vinculante y es una herramienta necesaria para que se manifieste un espíritu de superación en toda circunstancia de la vida escolar.

ARTÍCULO 2: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento será presentado a los Padres, Apoderados y Estudiantes en el momento de matrícula y en la Primera Reunión Anual de Padres y/o Apoderados del año lectivo en curso, ratificándose aceptación y conocimiento mediante firma de documento.

Cuando el RICE sea actualizado durante el año escolar, será presentado a la comunidad, a través de difusión vía medios oficiales de comunicación, sumado a charlas y reuniones desde las autoridades del colegio a los apoderados.

ARTÍCULO 3: El presente reglamento se presume conocido en todas sus disposiciones por los padres y apoderados que lo suscriban, tal como lo estipula artículo 10, letra b) del DFL N°2 del 2009 del MINEDUC, así como por los y las estudiantes del Instituto Presidente Errázuriz y por parte del personal institucional. El hecho de que un/a estudiante curse su primer año en el colegio, en cualquier curso, no es excusa para incumplir el reglamento, ni aún el primer día de clases.

ARTÍCULO 4: Los y las estudiantes deben cumplir el reglamento desde el primer y hasta el último día de clases y durante toda la jornada. Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento también debe ser cumplido en las salidas pedagógicas, cambio de actividades y actividades extraprogramáticas. Las normas relativas al respeto y trato entre los componentes de la comunidad escolar rigen en todo momento, desde el primer y hasta el último día de clases y más allá de este, en tanto el personal institucional se encuentre en dependencias del colegio en desempeño de sus labores y los estudiantes que concurren a ella por cualquier causa, trámite o circunstancia.

Es importante destacar que el alcance de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar incluye la obligación de abordar cualquier dificultad y/o conflicto, entre miembros de la comunidad educativa, sea esta de manera virtual o presencial, dentro y fuera del establecimiento escolar, siempre que los hechos sean debida y oportunamente informados de acuerdo con el conducto regular establecido, abordándose pertinentemente por los funcionarios del colegio durante el horario de jornada escolar.

ARTÍCULO 5: En consecuencia y de conformidad al artículo precedente, la aplicación del reglamento no se somete a un criterio territorial, sino personal y temporal, y el personal institucional procurará hacerlo cumplir en cuanto lo permitan las posibilidades de control, en la medida que se cuente con la información necesaria de forma oportuna. Si excepcionalmente una norma dispone expresamente un ámbito de aplicación territorial, se estará a ello. En todo otro caso, ha de atenderse a las reglas generales expuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6: Todo(a) estudiante que participe de una actividad pedagógica y/o recreativa autorizada para ser ejecutada en el interior o exterior del colegio tales como Salida Pedagógica, Cambio de Actividades o Actividad Extraprogramática debe cumplir el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, en todas sus partes, aun cuando esta tenga lugar antes o después del inicio del período lectivo.

La existencia de normas especiales aplicables a las actividades mencionadas no niega el vigor íntegro del reglamento y en todas sus partes. Por ejemplo, el viaje escolar se rige especialmente por la normativa contenida en el Capítulo XI, pero esa normativa no exime la vigencia de todo el reglamento para la actividad respectiva.

Solo una disposición expresa del reglamento o de normativa específica puede excluir la aplicación de una norma reglamentaria para una actividad extraprogramática.

Sin perjuicio de lo anterior, y solo en los casos en que las normas generales del reglamento sean incompatibles con la naturaleza de la actividad, por orden del director, o de los/as coordinadoras de convivencia, se podrá excluir la aplicación de una o más normas reglamentarias precisas y determinada, para un/a estudiante o un grupo de estudiantes determinados y sólo por el tiempo que dure la actividad. Por ejemplo, en los paseos de cursos se podrá eximir del uso del uniforme escolar, pero ello requerirá de las autorizaciones mentadas. Son ejemplos de salidas pedagógicas, cambio de actividades o actividades extraprogramáticas sujetas al Reglamento de Convivencia Escolar los siguientes eventos: Jornadas de Formación, Paseo de Curso, Visitas a lugares, Retiros, Misiones, Día del Alumno, Aniversario del Colegio, Campeonatos Deportivos o Culturales, Viaje Escolar y, en general, cualquier actividad que involucre estudiantes del colegio bajo la supervisión de personal docente o que sea planificado y programado por autoridades, entidades o instancias académicas de la institución.

ARTÍCULO 7: Cualquiera sea el momento y lugar en que, de conformidad a las normas precedentes, tenga aplicación el reglamento, la infracción a sus normas de conducta y presentación, es una falta reglamentaria y admitirá aplicar la correspondiente sanción. En consecuencia, no es admisible la alegación sobre la especialidad de ninguna circunstancia si el reglamento ha resultado aplicable y se ha incurrido en una infracción tipificada en el libro relativo a las infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 8: La promoción de una cultura segura y preventiva en pasillos, escaleras y patios del establecimiento, por ese motivo, se ubican cámaras de seguridad

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS ORIENTADORES QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO

La Ley General de Educación orienta la adecuada aplicación del Reglamento Interno a través de diez principios generales que promueven un criterio de justicia. Debido a que no es posible prever todas las situaciones que pueden ocurrir en un establecimiento educacional, a través de estos principios permite una función interpretativa dando a una norma cuando parece ambigua o contradictoria. Estos principios son:

1) **Dignidad del ser humano:** los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a vivir y trabajar en un entorno que reconozca su dignidad fundamental. Ningún miembro de nuestra comunidad educativa pone en juego su dignidad.

2) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** en las decisiones que se adoptan se debe tener en cuenta la edad, grado de madurez, contexto familiar, social y cultural de los y las estudiantes, así como otros condicionamientos de su desarrollo, con el fin de influir positivamente en su bienestar y formación integral.

3) **No discriminación arbitraria:** todos los miembros de la comunidad educativa deben promover la inclusión. Para ello es fundamental que todos corrijan cualquier conducta de distinción, exclusión o restricción que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de toda persona, en particular cuando esta discriminación se funda en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad.

4) **Legalidad:** el colegio realiza su trabajo de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes. Su normativa interna se ajusta al marco legal educacional.

5) **Justo y racional procedimiento:** las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

6) **Proporcionalidad:** el colegio velará por la calificación de las faltas y la gradualidad de las sanciones en proporción a la gravedad de los hechos, con un enfoque formativo y de bien común. En esa lógica, las sanciones a las infracciones del presente reglamento van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

7) **Transparencia:** todos los miembros de la comunidad tienen derecho a ser informados sobre sus procesos sancionatorios, de administración, su reglamento de evaluación, sus resultados académicos y los protocolos de convivencia escolar. El colegio promueve la comunicación entre los funcionarios, los estudiantes y sus familias entendiendo que aporta a la calidad de la

convivencia a través de una participación informada y respetuosa de la diversidad.

8) **Participación:** el colegio promueve y garantiza el derecho a participar de su vida cultural, deportiva y recreativa. Nuestro establecimiento cuenta con canales de información, expresión y participación para cada estamento y reconoce el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional. En especial, a través de talleres complementarios, se promueve la salud, el desarrollo de talentos y los vínculos de amistad.

9) **Autonomía y diversidad:** la comunidad educativa de nuestro colegio adhiere, en forma autónoma y voluntaria, al Proyecto Educativo Institucional. El cumplimiento de los principios y normas internas fortalece la vivencia de nuestros valores y nos permite trabajar colaborativamente en el logro de la misión y visión, en un contexto escolar diverso, equitativo e inclusivo.

10) **Responsabilidad:** la comunidad educativa, en contrapartida con sus derechos, asume como responsabilidad un conjunto de deberes. Todos sus miembros deben comprometerse activamente con la calidad de la educación y velar por el cumplimiento de las normas y acuerdos que permiten una cultura del buen trato y de altas expectativas

CAPÍTULO IV. SELLO INSTITUCIONAL

El Instituto Presidente Errázuriz es un colegio católico, lo cual implica un permanente desafío respecto de traducir los valores del Evangelio de Jesús a sus procesos educativos y prácticas cotidianas, suscribiendo a las características de toda escuela católica señaladas por la Vicaría para la Educación de Santiago.

- Una escuela que favorece experiencias de encuentro con Jesucristo.
- Una escuela que participa en la misión evangelizadora de la Iglesia, sostenida en el testimonio
- Una escuela distinguida por la excelencia
- Una escuela comprometida con la educación integral desde una cosmovisión católica.
- Una escuela que construye comunión y comunidad inclusiva.
- Una escuela comprometida con la solidaridad y la transformación del mundo.
- Una comunidad escolar con una fuerte formación valórica y académica que los y las estudiantes consideren como base para el desarrollo de un proyecto de vida trascendente y en favor de la vida.
- Un colegio comprometido con la juventud, que forma jóvenes respetuosos/as, honestos/as, empáticos/as, coherentes en su actuar y en su decir, disciplinados, responsables y con disposición de servicio a los demás.

- Una formación integral que busca fortalecer en los y las estudiantes las posibilidades de empleabilidad o prosecución de estudios superiores, con un liderazgo asertivo y capacidad para resolver problemas.
- Una sólida formación académica que busca fortalecer en los y las estudiantes el pensamiento crítico y creativo como apoyo fundamental para el desarrollo de la capacidad innovadora y emprendedora.
- Una comunidad que cree en los y las estudiantes, ayudándoles a desarrollar sus potencialidades y talentos para lograr el aprendizaje, en un ambiente que combina acogida con disciplina. Desde esta identidad que opera como marco general, se formula entonces una propuesta educativa sostenida en un conjunto de rasgos específicos que la misma comunidad escolar reconoce y confirma en su experiencia cotidiana y tradición educativa.

CAPÍTULO V. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

TÍTULO I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Todos los alumnos del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

ARTÍCULO 9. Todos los estudiantes del establecimiento son titulares de los siguientes derechos, los cuales deberán ser respetados y garantizados conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno:

1. Acceder a una educación de calidad, que promueva su formación integral y favorezca su desarrollo intelectual, social, emocional y valórico.
2. Recibir atención educativa adecuada y oportuna, especialmente cuando presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio, de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Presentar antecedentes técnicos y profesionales que acrediten situaciones específicas de aprendizaje que justifiquen la aplicación de adecuaciones en los procesos evaluativos, considerando su realidad psicosocial.
4. No ser objeto de discriminación arbitraria, cualquiera sea su condición o circunstancia personal, social, cultural o de otra naturaleza.
5. Ser escuchados y atendidos por el personal correspondiente, conforme a los conductos regulares establecidos por el establecimiento.
6. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia, que favorezca la sana convivencia escolar.
7. Expresar libremente sus opiniones, resguardándose en todo momento su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios, degradantes ni de maltrato psicológico.
8. Ver respetada su libertad personal y de conciencia, así como sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

9. Ser informados oportunamente de los criterios y pautas evaluativas, así como ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo, transparente y previamente establecido, de acuerdo con el Reglamento Interno del establecimiento.
10. Recibir información sobre sus calificaciones escritas y orales dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la aplicación de la evaluación correspondiente. Asimismo, las observaciones registradas en la hoja de vida deberán ser informadas en el momento en que se realicen.
11. Ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes, conforme a la normativa educacional vigente y al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
12. Ser estimulados y reconocidos por sus avances, esfuerzos y logros, tanto académicos como formativos.
13. Participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas que organice el establecimiento, de acuerdo con las disposiciones internas.
14. Ejercer el derecho de asociación estudiantil, integrando y participando en el Centro de Alumnos y otras organizaciones estudiantiles, conforme a su normativa específica y al Reglamento Interno.
15. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, incluso en instancias de corrección o llamado de atención.
16. Solicitar y recibir orientación, apoyo y acompañamiento del profesorado, del profesor jefe, de Inspectoría General, de las Coordinadoras de Ciclo, del Director de Convivencia Escolar, y de las autoridades académicas y directivas del establecimiento, según corresponda.
17. Utilizar los recursos y dependencias del establecimiento con fines educativos, tales como biblioteca, salas audiovisuales, talleres, laboratorios u otros espacios, durante los horarios establecidos y bajo la supervisión correspondiente.
18. Solicitar la recalendarización de evaluaciones y obligaciones escolares en caso de inasistencias debidamente justificadas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
19. Facilitar la adecuada información a sus padres y apoderados respecto de sus avances, logros y dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
20. Apelar de las decisiones que les afecten, ya sean de carácter evaluativo o disciplinario, siguiendo los procedimientos y conductos regulares establecidos y en un marco de respeto.
21. Continuar sus estudios en caso de asumir responsabilidades vinculadas a la maternidad o paternidad, conforme a los mecanismos y apoyos que el establecimiento disponga de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con el estudiante y su familia.

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS QUE AMPARAN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgénero son titulares, en igualdad de condiciones, de los mismos derechos fundamentales que asisten a todas las personas (así como deberes), sin distinción, exclusión ni restricción alguna, conforme a la normativa vigente y a los principios de dignidad, igualdad y no discriminación.

En este marco, el establecimiento ha dispuesto especial atención y resguardo en la protección y garantía de los siguientes derechos:

- 1) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 2) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 3) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 6) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- 10) Derecho a usar el nombre social correspondiente, acorde a lo señalado en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.

TÍTULO II. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 11. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- 1) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- 2) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- 3) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 4) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- 5) Colaborar y cooperar en mantener un ambiente armónico y mejorar la Convivencia Escolar.
- 6) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- 7) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- 8) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 9) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 10) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- 11) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- 12) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 13) Participar en la vida y funcionamiento del colegio.
- 14) Velar por la verdad ante todas las situaciones acaecidas dentro del contexto escolar.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- 1) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- 2) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- 3) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- 4) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 5) A recibir la orientación que favorezca la convivencia a nivel familiar y escolar, tanto en reuniones, talleres de crecimiento u otras instancias.
- 6) Que por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades pro-fondo de implementación de cursos y del establecimiento.
- 7) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- 8) Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por otro estamento de la unidad educativa.
- 9) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
- 10) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias y fugas, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, del comportamiento en el transporte escolar, de las actividades extraprogramáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o

de superación personal.

- 11) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos.
- 12) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) por profesores o inspectoría.
- 13) Reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones o imponer medidas (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que “La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”.
- 14) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Dirección de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- 1) Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante.
- 2) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 3) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias y justificar oportunamente su inasistencia. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.
- 4) Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de profesor Jefe, Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Directores (Académico-Formación-Convivencia, según corresponda), y Rectoría, según corresponda.
- 5) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada por el apoderado, vía agenda o correo electrónico; si fuese mediante este último medio, debe ser dirigido al respectivo profesor jefe, con copia a Inspectoría General, indicando el motivo de la inasistencia.
- 6) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a las inasistencias de los alumnos, fugas o cimarras y los retiros.
- 7) En el caso de ausencia a clases del estudiante por motivos de viaje, el apoderado deberá informar al respectivo profesor jefe, con copia a Inspectoría General, indicando el motivo de la inasistencia, considerando quince días hábiles de anticipación. Debiendo informar con anticipación al viaje, coordinar con el área académica para recalendarizar sus evaluaciones y /o entregas de trabajo.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 8) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo.
- 9) Fomentar y reforzar el no uso del teléfono móvil y de otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.
- 10) Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- 11) Apoyar su proceso educativo.
- 12) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
- 13) Cautelar que los estudiantes no utilicen los teléfonos celulares ni *tablets*, comprendiendo la prohibición según ley 21.801, sumado a las directrices del colegio.
- 14) Solicitar personalmente en la recepción del colegio, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran, firmando el
- 15) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo, asegurando una adecuada higiene para asistir a nuestro colegio.
- 16) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.
- 17) Velar por la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- 18) Respetar los tiempos de licencia médica de su pupilo, por lo que no se entregará ni se solicitará realizar actividades pedagógicas en su reposo.
- 19) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
- 20) Evitar exponer nombres de cualquier integrante de la comunidad educativa en grupos de mensajería, ofendiendo, prejuiciando y predisponiendo a demás apoderados.
- 21) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
- 22) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- 23) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- 24) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- 25) Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- 26) Comunicar oportunamente al Profesor Jefe, Inspectoría General y Coordinación de Ciclo, las inasistencias prolongadas de su pupilo.
- 27) Dar a conocer en casos necesarios la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo.
- 28) Es obligación del apoderado mantener informado al colegio de situaciones críticas de salud del estudiante vía agenda o correo electrónico, en primera instancia al Profesor Jefe, Inspectoría General y Sala de Primeros Auxilios.
- 29) Informar oportunamente situaciones y hechos que revistan carácter judicial y que deban ser conocidos por el colegio para la toma de decisiones y apoyo al alumno y familia. Así también informar la renovación o cese de alguna medida cautelar.
- 30) Responsabilizarse a través del pago correspondiente del deterioro que su pupilo efectúe en el mobiliario y/ o dependencias del colegio.
- 31) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva comunicación.

- 32) Respetar la prohibición de ingreso al colegio durante la jornada escolar (8:00 a 16:15 hrs.), salvo previa coordinación de asistencia a entrevistas, reuniones, etc.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- 1) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 3) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 4) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- 5) Ser retroalimentados en su trabajo, para potenciar su desarrollo profesional.
- 6) Ser capacitados oportunamente, cuando el colegio requiera instalar alguna práctica pedagógica nueva.
- 7) Asociarse entre ellos de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Son deberes de los profesionales de la educación:

- 1) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 2) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- 3) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio.
- 5) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- 6) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 7) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con todos los actores de la comunidad educativa.
- 8) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- 9) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad educativa.
- 10) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.

- 11) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad educativa.
- 12) Cumplir con los lineamientos y normas establecidas por la institución.

TÍTULO V. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- 1) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- 5) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 6) Asociarse entre ellos de acuerdo con la normativa vigente.
- 7) Ser retroalimentados en su trabajo, para potenciar su desarrollo laboral.
- 8) Ser capacitados oportunamente, según corresponda a las necesidades del colegio.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- 1) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2) Respetar las normas del establecimiento.
- 3) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- 5) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- 6) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- 8) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- 9) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.
- 10) Cumplir con los lineamientos y normas establecidas por la institución.

TÍTULO VI. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVO Y DE GESTIÓN.”

ARTÍCULO 18: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DE GESTIÓN Y DIRECTIVO. Son derechos de los equipos de gestión y directivos.

- 1) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- 2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5) Ser retroalimentados en su trabajo, para potenciar su desarrollo profesional.
- 6) Ser capacitados oportunamente, según las necesidades y requerimientos del colegio.

ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS EQUIPOS DE GESTIÓN Y DIRECTIVO. Son deberes de los equipos de gestión y directivo:

- 1) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- 2) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 3) Desarrollarse profesionalmente.
- 4) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 5) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conduce.
- 6) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.
- 7) Respetar las sugerencias, indicaciones y orientaciones de sus jefaturas directas.

TÍTULO VII. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”

ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. El sostenedor del colegio “La Fundación educacional Instituto Presidente Errázuriz” tiene el derecho de:

- 1) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley vigente.
- 2) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- 3) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. El sostenedor del colegio “La Fundación educacional Instituto Presidente Errázuriz” tiene el deber de

- 1) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los y las estudiantes del colegio.
- 4) Rendir cuenta pública, con copia a Superintendencia de Educación, del financiamiento estatal señalando uso de los recursos y estado financiero.
- 5) Cumplir los protocolos y reglamentos del colegio.
- 6) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI. ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Colegio INSTITUTO PRESIDENTE ERRÁZURIZ (IPE) es un establecimiento de Educación Particular Subvencionado, sin fines de lucro con financiamiento compartido, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por decreto N° 4.105 del 02 a noviembre de 1965, perteneciente al Arzobispado de Santiago, cuyo Sostenedor es la Fundación Educacional Instituto Presidente Errázuriz.

El colegio forma parte de la red de colegios del Arzobispado de Santiago, por ello su educación está desarrollada a la luz de valores cristianos y universales como caridad, libertad, participación, lealtad, responsabilidad, solidaridad, justicia, generosidad y respeto.

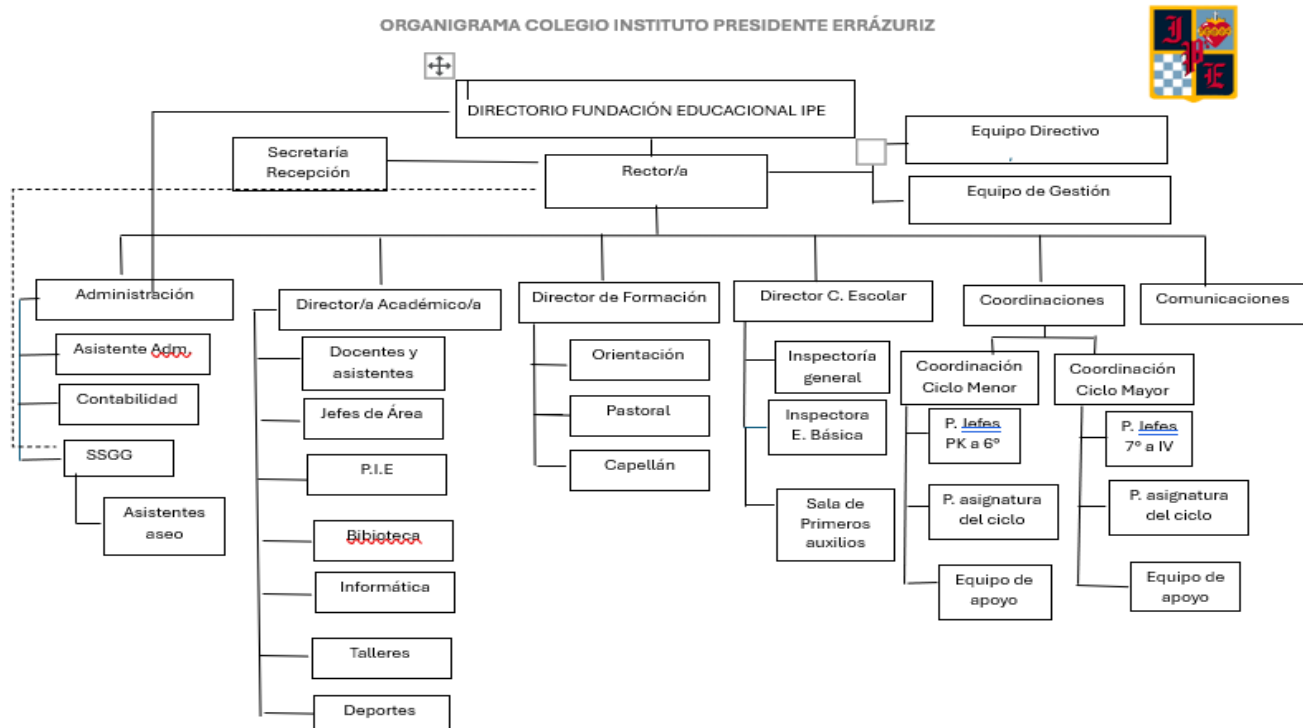
- El Instituto Presidente Errázuriz fue fundado como colegio de hombres en el año 1965, bajo la gestión escolar de tres Hermanos del Sagrado Corazón, parte con 17 alumnos repartidos en 2° y 3° Básicos, respondiendo así a una insistencia del párroco de Santa Elena, presbítero Luis Dalbadie, fundador tanto de la parroquia como del IPE. Para poder derivar de la responsabilidad administrativa del Instituto Presidente Errázuriz, el padre Dalbadie apoya la constitución de la Fundación Escuelas Presidente Errázuriz que, presidida por un Hermano del Sagrado Corazón, gestionó el servicio de una educación cristiana a los alumnos.
- Esta fundación en el año 1969 habilita un galpón provisorio como ampliación de la infraestructura para facilitar el funcionamiento de la sala del 8° básico, en el año 1970 egresa la primera generación de 8° básico del IPE.
- Desde 1981 empieza a funcionar el primer grupo de niños de 2° Nivel de Transición (Kinder). En el año 1982, se procedió a agregar gradualmente la Educación Media Humanístico- Científica, obteniendo en 1985 el primer grupo de egresados de 4° Medio.
- En el año 2007 el colegio ingresa a Jornada Escolar Completa Diurna para los cursos de 3° Básico a IV Medio. Ese mismo año se inaugura el tercer piso del pabellón de educación básica que consta de oficina, laboratorio de ciencias, comedor de alumnos, baño, y camarines para educación física.
- A partir del año 2013 se inaugura el Prekínder en horario de tarde.
- En febrero del 2014 los Hermanos del Sagrado Corazón entregan el colegio a la Vicaría para la Educación (VED) quien lo recibe en nombre del Arzobispado de Santiago. La VED organiza la Fundación Educacional Instituto Presidente Errázuriz para que sea la sostenedora del establecimiento. Esta fundación es presidida por el Vicario para la Educación en ejercicio.
- Desde el año 2015 el Instituto Presidente Errázuriz es un colegio mixto en todos sus niveles y posee la mayor matrícula de su historia, sobre 560 estudiantes. Ese mismo año egresa el primer IV Medio mixto.
- La insignia del Colegio contiene una parte heráldica en recuerdo de la familia Errázuriz, principal benefactora de la obra, y el Corazón de Jesús, herido por la lanza, consumiéndose en llamas de amor hacia los hombres. Este Corazón de Cristo es el Patrono del Colegio y 3 representa la mística que reina entre los miembros de la Comunidad Educativa del IPE. Es el símbolo de la unidad, del amor y respeto entre todos los miembros, así como del espíritu de familia que nos caracteriza.

El Instituto Presidente Errázuriz se ubica en la comuna de Las Condes (Alcántara 445, Región Metropolitana), atendiendo principalmente estudiantes y familias de la zona oriente de Santiago (Chile).

En su gestión educacional, el establecimiento desea generar alianzas con instituciones de su entorno como ayuda mutua. En esta idea se han establecido trabajos conjuntos con Vicaría Zona Cordillera, Parroquia Santa Elena, I. M. de Las Condes, SENDA Las Condes, Plan Islandia, Centros de Educación Superior, Centros de Atención Psicológica, estas instituciones, han permitido apoyos de formación en pastoral, planes preventivos de salud y ayudas socioeconómicas a los estudiantes del colegio, además de capacitaciones al personal. En este contexto, el colegio ha prestado a las universidades tradicionales y privadas su experiencia como centro de formación pedagógica de nuevos docentes.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y COMUNICACIÓN OFICIAL

Artículo 22. ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 23: CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN.

1. ESTUDIANTES.

Cuando un estudiante tiene una dificultad académica o de convivencia escolar, debe seguir el siguiente conducto regular:

- a. Profesor de asignatura o profesor jefe, si se trata de situación académica.
- b. Profesor Jefe, en caso de dificultad relacional o de convivencia escolar.
- c. Si el profesor no puede resolver la solicitud o inquietud, acudirá a Coordinadora de Ciclo.
- d. Si es una situación de asistencia, puntualidad o convivencia, en primera instancia, acudirá a la Inspectora General. Si la profesional no pudiese resolver la temática, se acudirá al Director de Convivencia Escolar.
- e. Si los profesionales anteriores no pueden resolver la solicitud o inquietud del estudiante, podrá elevar el tema hasta la Rectora, quien es la última instancia. Para solicitar entrevista, el alumno debe demostrar que su caso no ha sido resuelto en las instancias anteriores.

2. APODERADOS

Cuando un/a apoderado/a quiere presentar alguna situación académica o de convivencia escolar, debe seguir el siguiente conducto regular:

- a. Profesor/a de asignatura o profesor jefe, si la situación es académica.
- b. Profesor/a Jefe en caso de dificultad de convivencia escolar.
- c. Si es una dificultad a nivel relacional o de convivencia que no fue solucionada por el profesor jefe, acudirá a Inspectora General.
- c. Si aún no resuelve su inquietud, debe dirigirse a la Coordinadora de Ciclo.
- d. Si la situación no logra solución, se eleva a la Directora Académica o Director de Convivencia, según corresponda.
- e. La rectora es la última instancia y para solicitar entrevista, el apoderado debe demostrar que su caso no ha sido resuelto en las instancias anteriores.

* El plazo de respuesta a los apoderados, según consignan las letras “a” y “b”, no puede exceder de cinco días hábiles.

3. COLABORADORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- a. Siempre se privilegiará la conversación respetuosa y oportuna en que un colaborador le presente alguna duda, petición o dificultad a otro colaborador, para tomar los acuerdos necesarios para solucionar cualquier tipo de problema que se presente en el ámbito laboral.
- b. Se fomentará, tanto la felicitación o agradecimiento, entre pares o compañeros, la corrección fraterna entre los mismos, para construir una convivencia sana basada en el respeto y la confianza.
- c. Si la situación no se resuelve con la conversación entre colaboradores y no se llega a un acuerdo, las personas afectadas pueden solicitar la mediación de su jefatura directa, para establecer acuerdos arbitrados, a los que la jefatura directa debe realizar seguimiento.
- d. Si la mediación de la jefatura directa de las partes no tuviera un resultado positivo, los

colaboradores que se sientan afectados por una situación pueden solicitar una entrevista con el director.

Siempre se debe considerar que la entrevista con el director es la última instancia, y se debe ponderar la gravedad de las situaciones a presentar, puesto que los conductos regulares pretenden que los conflictos sean detenidos a tiempo, si es que anteriormente no pudieron ser prevenidos.

ARTÍCULO 24: La rectora ha fijado que el correo electrónico institucional será el medio de comunicación oficial entre el apoderado y el colegio; por lo tanto, su uso responsable y respetuoso es obligatorio. Se utilizará para:

- a. Justificativos por inasistencia y/o atrasos.
- b. Los certificados médicos deben ser enviados por correo y entregar de documento oficial dentro de 72 horas, desde el retorno del alumno a clases.
- c. Comunicación formal entre colegio y apoderado(a) y/o viceversa (consultas, sugerencias y/o denuncias)
- d. Para lo anterior se utilizará la dirección de correo oficial que el colegio ha creado para padres y apoderados. El colegio no se hará responsable si la información no es recibida por el apoderado si ha sido enviada por la vía indicada.

ARTÍCULO 25: ENTREVISTAS INDIVIDUALES DE APODERADOS.

El apoderado podrá ser citado a entrevista por un docente, directivo o profesional del establecimiento, de acuerdo con el canal de comunicación acordado e informado previamente, indicando el motivo de la citación, día, hora, lugar y nombre del profesional que hace la citación.

Salvo situaciones de gravedad o urgencia, la citación se realizará con 3 días hábiles de anticipación. El apoderado podrá solicitar una entrevista con un docente en el horario de atención de padres que informará debidamente el funcionario ante la solicitud de reunión.

La solicitud debe ser realizada por medio del correo electrónico institucional y el docente tendrá dos días hábiles para dar respuesta a la solicitud. Estas entrevistas se realizan en un clima de respeto y diálogo, con un lenguaje formal y centradas en la búsqueda del interés superior del estudiante.

El funcionario del establecimiento dejará registro escrito (principio escritural) y firmado de la entrevista y de los acuerdos tomados con el apoderado, registro en un acta que se adjuntará a la carpeta de entrevistas o el libro de clases según corresponda.

Si el apoderado se negase a firmar, el funcionario dejará constancia de aquella decisión en el acta.

ARTÍCULO 26: REUNIONES GRUPALES.

Las reuniones grupales son instancias formales a las que concurre un grupo de apoderados y docentes y/o directivos del establecimiento. Las reuniones programadas se incorporan al calendario anual de actividades del colegio y son:

a. Reunión de curso.

Se efectúan tres reuniones durante el año, con la participación obligatoria de la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios. Estas se realizan de forma presencial y, salvo alguna emergencia sanitaria, es la única modalidad autorizada para la realización de la reunión.

En este caso la secretaria(o) de curso tomará acta de la reunión para luego hacerla llegar a todos los padres y apoderados.

b. Reunión de Directorio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

De acuerdo con el calendario que disponga la directiva a principios de año.

c. Sesiones del Consejo Escolar.

La rectora del colegio agendará al menos, cuatro veces en cada año, una sesión del Consejo Escolar. Las reuniones extraordinarias de colegio, entre representantes de distintos estamentos, deberán ser citadas indicando el objetivo, participantes y antecedentes. Todas las instancias descritas pueden convocarse en forma presencial o en virtual/telemática, según sea la necesidad.

d. Citaciones a Directivas.

Cualquier integrante del Equipo Directivo o, bien, el Profesor Jefe, puede generar citaciones a nivel de directivas de apoderados, con la finalidad de tratar temáticas en el escenario general que atañen al grupo curso.

e. Reuniones de Delegados de Convivencia.

El Director de Convivencia Escolar citar, al menos, 5 veces al año, a los Delegados de Convivencia de apoderados de los cursos, con el objetivo de abordar los temas principales en materia convivencial que afecten, impacten o se deba trabajar en conjunto con las familias.

CAPÍTULO VIII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

VIII. A) CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano colegiado presidido por la Rectora del colegio e integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa cuya función principal es promover la buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, por cualquier medio incluidos los digitales, y apoyar activamente el Plan de Mejoramiento Escolar.

Está constituido por:

- 1) Rectora del colegio, como máxima autoridad de la unidad educativa y quien preside el Consejo Escolar.
- 2) Representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3) Representante docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4) Representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5) Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados o del consejo de delegados de curso.
- 6) Presidente/a del Centro General de Alumnos o del consejo de delegados de curso.
- 7) Director de Convivencia Escolar, como máxima autoridad del escenario convivencial de la comunidad.

A petición de cualquier miembro o por iniciativa propia, la Rectora podrá someter a consideración del Consejo Escolar, la incorporación de nuevos miembros. El Consejo resolverá esta petición de acuerdo con el procedimiento que previamente haya acordado.

ARTÍCULO 27: MATERIAS SOBRE LAS QUE SE DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO ESCOLAR.

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos: la Rectora del colegio debe informar, al menos una vez al semestre, los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje e indicadores de calidad educativa, obtenidos por el colegio.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación, si es que la hubiera respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director.
3. Informe del estado financiero del colegio, entregado por la Rectora en la primera sesión anual, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
4. Metas, focos y avances de gestión de la Dirección del establecimiento y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 28: MATERIAS EN LAS QUE EL CONSEJO ESCOLAR SERÁ CONSULTADO:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
4. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.
5. Las mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, cuando sean de infraestructura, equipamiento otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo Institucional El consejo escolar es una entidad consultiva, es decir, no tiene carácter de resolutive y en ningún caso podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

La rectora o quién ella designe, remitirá a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para su conocimiento en las materias de consulta.

ARTÍCULO 29: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el colegio.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización.
4. Participar en la actualización del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
5. El Consejo Escolar es responsable de informar a la comunidad educativa, las situaciones de agresión u hostigamiento que afecten a sus miembros, las medidas adoptadas y el plan preventivo para abordar situaciones futuras. Los comunicados de las autoridades y representantes de la comunidad educativa deben garantizar la veracidad informativa, el honor, la intimidad y la imagen de las personas.

ARTÍCULO 30: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y SU PRIMERA SESIÓN:

El Consejo Escolar debe ser constituido y efectuar su primera sesión dentro del mes de marzo. La Rectora del colegio debe convocar, con al menos 10 días de anticipación, a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros y se levantará registro de cada sesión y la primera sesión del Consejo Escolar tendrá carácter consultivo.

La citación a esta sesión deberá realizarse por el medio que el colegio ha determinado como oficial.

ARTÍCULO 31: ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Dentro de un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor, o quien éste designe para ello, hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- 1) Identificación del establecimiento.
- 2) Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- 3) Integración del Consejo Escolar.
- 4) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- 5) Su organización, atribuciones, funcionamiento y calendario de reuniones en el año

ARTÍCULO 32: CAMBIO DE INTEGRANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 33: Con anterioridad de 10 días hábiles a cada sesión del Consejo Escolar, la Rectora o quién esta designe, enviará la tabla de temas a tratar en la instancia, dando la posibilidad a sus participantes de integrar temas a dicha tabla.

ARTÍCULO 34: Cada consejo escolar deberá contar con un acta detallada de los temas tratados en esta. Los representantes de cada estamento tendrán la obligación de enviar dicha acta a sus representados.

VIII. B) PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 35: DERECHO A REPRESENTAR SITUACIONES A LA AUTORIDAD.

Los estudiantes tienen el derecho a representar a las situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, de manera verbal o escrita, de acuerdo con el Conducto Regular establecido por el colegio. La representación dará lugar al deber de respuesta del destinatario dentro del plazo de 72 horas hábiles siguientes.

ARTÍCULO 36: DELEGADOS DE CURSO.

Los delegados de curso son estudiantes elegidos democráticamente por sus pares como sus representantes cuando se realiza la votación de la directiva del curso, con el acompañamiento del profesor jefe.

Desde el año 2026, en cada curso se elegirá un alumno como Delegado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 37: EL CENTRO DE ESTUDIANTES.

Es la organización formada por los estudiantes cuya finalidad es servir a sus miembros, orientar sus acciones al cumplimiento del propósito declarado por el colegio en su Proyecto Educativo Institucional y contribuir a desarrollar en la comunidad de estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción que les permita aportar a la vida democrática ya los cambios culturales y sociales del país.

ARTÍCULO 38: PROFESOR ASESOR DE CENTRO DE ESTUDIANTES.

El Centro de estudiantes tiene la posibilidad de entregar una terna de profesores que quisieran como asesor. De dicha terna, será la Rectora quien escoja al profesor que estará a cargo de esta misión.

El asesor tiene la responsabilidad de promover la participación en el centro de alumnos, directivas de curso y comités de estudiantes y de colaborar a la comunicación fluida entre los líderes estudiantiles y los demás miembros de la comunidad escolar.

VIII. C) CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

ARTÍCULO 39: CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Es el organismo autónomo que representa a los apoderados afiliados en él. Colabora en la gestión del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Escolar, en lo que corresponde a su rol de formadores principales de sus pupilos.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados respetará las atribuciones técnico-pedagógicas de competencia exclusiva de los profesionales del establecimiento.

Promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Nadie puede ser obligado a constituir una asociación, ni a integrarse o a permanecer en ella. La afiliación es libre, personal y voluntaria. Asimismo, ni la ley, ni la autoridad, podrán exigir la afiliación a una determinada asociación, como requisito para desarrollar una actividad o trabajo, ni la desafiliación para permanecer en éstos.

En sus estatutos, el Centro General de Padres, Madres y Apoderados debe garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados, sus canales de participación, proceso de elecciones y acceso a información del estado de cuentas.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

El colegio reconoce al Centro General de Padres, Madres y Apoderados las siguientes funciones:

1. Fomentar el compromiso de sus miembros con la formación y desarrollo integral de sus pupilos.
2. Integrar sus miembros en la comunidad educativa, motivando su identificación con los principios, valores e ideales del Proyecto Educativo Institucional y su participación en las actividades familiares a las que el colegio convoca.
3. Fortalecer los vínculos de confianza entre las familias y el establecimiento, a través del diálogo respetuoso y la representación de las inquietudes, sugerencias y reclamos de sus miembros.
4. Colaborar con el fortalecimiento del buen clima escolar y el cuidado permanente de la convivencia de toda la comunidad educativa.
5. Crear redes que puedan contribuir al desarrollo integral y el bienestar emocional de los estudiantes, colaborando a apoyar las necesidades de las familias asociadas.
6. Mantener canales de comunicación fluidos y permanentes con el equipo directivo del establecimiento, respetando los conductos regulares.
7. En materias técnico-pedagógicas o de la administración y organización escolar dentro del establecimiento, el Centro General de Padres, Madres y Apoderados representará las inquietudes existentes y podrá transmitir a la comunidad de apoderados los lineamientos y orientaciones del colegio.

ARTÍCULO 41: REPRESENTANTES DE LOS APODERADOS.

Los apoderados actúan ante el colegio representados por:

1. El Directorio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados está formado a lo menos por el presidente, secretario, tesorero y dos directores.
2. La Directiva o subcentro de curso: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que asumen su representación ante el establecimiento y el Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

ARTÍCULO 42: APOORTE DE LOS AFILIADOS AL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados podrá solicitar un aporte voluntario anual, que puede ser cancelado en cuotas, por apoderado, para financiar sus actividades. Los apoderados que realicen su aporte podrán participar en las votaciones de una nueva directiva. La Directiva deberá rendir cuenta pública del uso de estos recursos a la Asamblea General, a través de sus representantes y publicar un informe escrito de la cuenta aprobada.

ARTÍCULO 43: El Centro de Padres y apoderados del IPE cuenta con personalidad jurídica de organización comunitaria: se regula por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo, contenido en el Decreto Supremo N°732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 44: REPRESENTANTE DEL COLEGIO ANTE EL CENTRO GENERAL.

La Rectoría del colegio designará a un funcionario del establecimiento como representante del colegio ante el Centro General de Padres, Madres y Apoderados cuyo rol será promover una relación colaborativa en función de la misión y visión que declara el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 45: DENUNCIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

El Colegio reconoce la facultad de los apoderados y de otros miembros de la comunidad educativa para presentar denuncias ante la Superintendencia de Educación ante situaciones que puedan afectar a un estudiante o grupo de estudiantes.

El denunciante debe concurrir personalmente a la oficina regional de la Superintendencia de Educación o solicitar el formulario respectivo en la página web de este organismo, siempre y cuando, anteriormente haya solicitado la revisión y solución de su caso y el colegio no haya actuado según lo dispuesto en este Reglamento Interno.

Cuando la denuncia de un miembro de la comunidad educativa contra el establecimiento carece de fundamento, la Rectoría del colegio se reserva la facultad de pedir a la Superintendencia de Educación que aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 20.529, la multa que corresponde a quien hace denuncias infundadas. Esta multa va de una a diez UTM según la gravedad de la infracción denunciada.

ARTÍCULO 46: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

La mediación ante la Superintendencia de Educación es un proceso para el abordaje de conflictos entre apoderados y el establecimiento educacional. Puede ser iniciado por el apoderado o por la Rectora del colegio para buscar una solución al conflicto, con la colaboración de un mediador externo, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad.

La mediación es gratuita y puede ser solicitada por los apoderados o por el establecimiento en las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias.

La Superintendencia de Educación puede apoyar la mediación en materias relacionadas con necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional, dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia, situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, problemáticas entre dos apoderados.

Ambas partes deben aceptar voluntariamente la mediación para que se lleve a cabo. Una vez aceptado el proceso, se realizan las sesiones de mediación para llegar a un acuerdo. Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica como la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas.
2. Las derivadas de la aplicación de la normativa educacional vigente, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos 30 Nuestros estudiantes eligen su futuro educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional del establecimiento educacional

CAPÍTULO IX. USO DE INFORMACIÓN, DERECHO DE EXPRESIÓN Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 47: EL USO DE LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO A LA EXPRESIÓN.

El derecho de los apoderados a ser informados y a expresar sus opiniones se ejercerá con respeto y resguardo de la integridad física y psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Es deber de todos promover y proteger la dignidad y la honra de las personas, en especial los niños, niñas y adolescentes. Este deber se extiende a todos los medios de comunicación, y se enfatiza en la necesidad de una convivencia respetuosa, evitando exponer a cualquier miembro de la comunidad educativa.

En cuanto a la convivencia digital, en el caso específico de la aplicación de mensajería WhatsApp, se produce un fenómeno que la comunidad debe comprender como un acto público de agravio o acusación, para dar a conocer una supuesta situación reprochable o alertar a más personas: las *funas*. Estas acciones pueden traer como consecuencia daño emocional, afectar la honra, exponer datos sensibles de la vida privada y/o alterar seriamente la convivencia. Si se organizan y producen “funas” entre miembros de la comunidad educativa, se deberá activar el protocolo sobre maltrato, acoso escolar y violencia en la comunidad educativa.

Luego de la aplicación del comentado protocolo, el equipo de convivencia aplicará las medidas formativas y disciplinarias que resulten de la indagación, con el objeto de garantizar una convivencia fundada en el respeto y reforzar el uso de procedimientos ajustados a derecho para responder a situaciones reprochables.

Cada miembro de la comunidad, al abordar conflictos en o con el colegio, debe fundar sus juicios sobre hechos debidamente corroborados, evitando la propagación de rumores que afecten la dignidad de las personas y la imagen del colegio ante la comunidad. En caso de comprobarse que el colegio recibió por vías formales establecidas en este reglamento, una denuncia que no fue debidamente investigada, será responsable también el funcionario que omitió dar curso a la indagación.

ARTÍCULO 48: USO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 19.628, la rectoría del colegio adoptará las medidas necesarias para dar seguridad a los datos personales de los estudiantes, evitando su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los funcionarios que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligados a resguardarlos y mantener confidencialidad respecto de los mismos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el colegio.

Para los efectos de este artículo, se entiende por dato personal el relativo a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables (artículo 2º, letra f, Ley 19.628).

Son datos sensibles los datos personales referidos a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como origen racial (etnia o nacionalidad), ideología y opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud psíquico o físico, vida sexual, necesidades educativas especiales.

Los miembros de la comunidad podrán en todo momento ejercer los derechos otorgados por la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores. En específico, podrán:

1. Tener acceso a los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos

se hayan transmitido.

2. Solicitar se modifiquen sus datos personales, cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados.

3. Solicitar la eliminación o cancelación de los datos entregados cuando así lo desee, en tanto hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

CAPÍTULO X. CLIMA ESCOLAR: CUIDADO DEL ENTORNO, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, JORNADA ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

X. A) Cuidado de su Entorno

El colegio debe ser por definición un espacio seguro y de excepción. Es decir, dentro del colegio no deben ocurrir situaciones de violencia, destrucción o deterioro de los espacios comunes, ya que todos los estudiantes tienen derecho a educarse en un ambiente de resguardo y de contención.

ARTÍCULO 49: El/La estudiante debe promover que su proceso educativo se realice en espacios limpios, ordenados y ornamentados. Por lo anterior debe:

- a. Ayudar en la mantención de la higiene y aseo de las salas, patios y otras dependencias.
- b. Toda basura o desperdicio que un estudiante desee desprenderse debe depositarlo en el correspondiente basurero.
- c. Mantener paredes del colegio, baños y salas, así como las pizarras sin rayas, manchas u otro tipo de deterioro intencionado.

ARTÍCULO 50: El estudiante debe cuidar los equipos, el mobiliario y la infraestructura del colegio.

Se debe dar el uso correcto para el cual están destinados, mantener en el lugar que les han sido asignados, cuidar, proteger y resguardarlos en óptimas condiciones de higiene y ornato. Por lo anterior todo(a) alumno(a) debe:

1. Cuidar mesas, mesones, sillas, puertas, cortinas, murallas, pisos, ventanas, ventanales y casilleros. Sin rayados, leyendas, dibujos, grafitis, ni destruir parte o totalidad.
2. Respetar las instrucciones en el uso adecuado y respetuoso de los materiales deportivos, informáticos, científicos y de lectura.
3. Cuidar el uso de baños y camarines. Sin rayados, leyendas, dibujos, grafitis, ni destruir.

Si un estudiante o curso daña la infraestructura del colegio, la familia o curso deberá

responder por la reparación

4. Cuidar el uso correcto de los equipos TICS, que posee el colegio. Las TICS del colegio, deben utilizarse sólo como ayuda al aprendizaje, desarrollando en ellos trabajos que hayan sido solicitados por los profesores(as), pero en ningún caso para comunicaciones personales, consulta de páginas ajenas al quehacer escolar o actividades recreativas no autorizadas.

ARTÍCULO 51: En caso de deterioro de infraestructura y/o estructura por parte de un/a estudiante, debido a uso no autorizado o indebido, el apoderado deberá reponer, arreglar o pagar los daños o pérdidas producidas.

X. B) Normas de Interacción y Comportamiento

ARTÍCULO 52: Las relaciones sociales desarrolladas por los estudiantes deben:

- Estar basadas en el respeto que debe existir entre las personas.
- Ser responsables al asumir derechos y obligaciones.
- Actuar con honestidad, resguardando la integridad física y psicológica suya y de los demás.

ARTÍCULO 53: El estudiante, dentro de sus responsabilidades administrativas, se consideran las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las actividades escolares, tanto en la entrada de la mañana como luego de los recreos.
- b) Permanecer al interior de la sala durante las horas de clases, salvo autorización previa de Coordinadora de Ciclo, Inspector General, Director de Convivencia o Docente a cargo.
- c) Esperar al profesor al interior de la sala de clases al inicio de jornada, luego de un recreo o actividad cívica.
- d) Devolver colillas de confirmación de recepción de cualquier mensaje, comunicado, o circular a los apoderados.

ARTÍCULO 54: El estudiante debe tener una actitud de respeto, manifestando este valor en las siguientes situaciones:

1. Al escuchar opiniones ajenas. Esta actitud debe mantenerla, aun cuando difieran de las propias, y presentar las propias con argumentos, en un espacio de tolerancia y aceptación de la diversidad.
2. Proceder con cordialidad con todos los miembros de la comunidad, alentando la creación de un clima escolar adecuado y evitando las situaciones de violencia tanto físicas como

verbales, dentro y fuera del establecimiento.

3. Respetar la privacidad e intimidad de cada persona frente a cualquier situación que exponga al otro al escarnio o humillación pública a través de los medios de comunicación virtual o correspondencia anónima (listas “negras”, WhatsApp, Facebook, Instagram u otra RR.SS., correo electrónico, grabaciones de celulares, cartas o llamados de teléfono anónimos, etc.).

4. Propiciar un ambiente escolar adecuado durante el desarrollo de las clases y de las evaluaciones, evitando interrumpirlas con acciones que las interfieran, ya sea comer, conversar, etc.

ARTÍCULO 55: En atención a los lineamientos ministeriales y a la determinación del colegio, se prohíbe la grabación y/o difusión de videos y/o audios obtenidos por cualquier medio tecnológico en el interior o fuera del colegio que no tengan el consentimiento de los participantes y/o que afecten la honra y dignidad de las personas y/o institución educativa.

Comprendiendo la promulgación de la Ley 21.801, la producción de grabaciones y/o difusión de videos y/o audios obtenidos por cualquier medio tecnológico en el interior debe tener autorización de la Rectoría del colegio y/o Dirección Académica o Dirección de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 56. El estudiante debe tener una actitud honesta manifestando este valor en las siguientes situaciones:

1. Decir siempre la verdad y actuar conforme a ella, asumiendo incluso cuando comete errores.

2. Responder las evaluaciones de acuerdo con sus propios conocimientos sin copiar trabajos o pruebas de otros compañeros (as) o de Internet.

3. Asistir a las actividades diarias del colegio, sin quedarse en el trayecto hacia el colegio en actividades ajenas al quehacer educativo, sin autorización de su apoderado.

4. Usar en forma correcta, es decir, adecuada a sus fines propios, el cargo que desempeña en el colegio, especialmente si pertenece a la directiva del Centro de Alumnos o de un curso determinado.

5. Entregar las comunicaciones, informes de calificaciones, certificados médicos u otros con las firmas del apoderado o profesional correspondiente, sin adulterarlas.

ARTÍCULO 57: Cada alumno del colegio debe tener una especial preocupación por su autocuidado. Esta actitud queda de manifiesto en las siguientes acciones:

1. En el establecimiento no se pueden consumir o distribuir sustancias que dañen la salud física y mental del alumnado como alcohol, drogas o tabaco.

2. Deben evitar las conductas temerarias que pongan en riesgo la salud al interior del establecimiento como juegos bruscos o actividades peligrosas. Así también, entrar y permanecer en lugares del colegio que no estén autorizados, como por ejemplo: baños y camarines que no corresponden a su género o edad, baños y camarines para el uso del personal o visita.

3. Se debe proceder con responsabilidad frente al autocuidado personal, teniendo una alimentación sana y equilibrada, evitando el consumo de medicamentos no recetados por un especialista.

4. Durante el recreo, todos los estudiantes deben salir de las salas, pasillos, escaleras y dirigirse al patio manteniendo una conducta de respeto y cuidado hacia las demás personas.

X. C) De la responsabilidad y los deberes de los estudiantes por las pertenencias propias que portaren en actividades del colegio y por las pertenencias de terceros.

ARTÍCULO 58: Los estudiantes son responsables por los objetos personales que traiga al colegio tales como teléfonos móviles, máquinas fotográficas, reproductores de música y cualesquiera otros.

Corresponde al apoderado supervisar los objetos que su pupilo/a portare al colegio. Como norma de seguridad se recomienda al estudiante abstenerse de concurrir al establecimiento con objetos tecnológicos, prendas, u otros de alto valor y cuidado

El establecimiento no se hace responsable por daño, robo o hurto que sufra un objeto tecnológico o de otro tipo cuyo porte en el colegio no está recomendado. No obstante, lo anterior, el colegio cooperará en busca de una solución del problema.

ARTÍCULO 59: El estudiante debe respetar y no sustraer los objetos de propiedad de otras personas dentro o fuera del establecimiento. Los alumnos no deben usurpar y utilizar las cosas de otro contra su voluntad o sin su conocimiento.

ARTÍCULO 60: Sin detrimento de la responsabilidad personal que cabe a cada estudiante por los elementos propios que portare en el colegio, la comprobación de un hurto, robo o apropiación indebida de objetos pertenecientes a otros estudiantes, ya sea mediante indagación o por flagrancia, será sancionado conforme a su gravedad de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 61: Todas las prendas de vestir y útiles escolares deberán venir correctamente marcadas con su nombre. En caso de pérdida, el colegio no se hace responsable, pero cooperará en su búsqueda.

ARTÍCULO 62: Aquellas prendas que no sean del uniforme y que el estudiante utiliza en su jornada escolar serán requisadas y serán devueltas al final de la jornada. Si la situación se repite, las prendas serán entregadas sólo al apoderado, quien deberá firmar un compromiso al respecto.

X. D) Asistencia e inasistencia.

ARTÍCULO 63: La asistencia es una condición fundamental para obtener buenos resultados en el proceso de aprendizaje.

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente, los y las estudiantes deberán cumplir con mínimo de 85% de asistencia, solo para ser promovidos de curso. Sin embargo, las investigaciones indican que, para obtener un resultado académico óptimo, la asistencia es vital.

En relación con las inasistencias:

1. Deben ser justificadas por el apoderado a través de correo electrónico, al Profesor Jefe con copia a la Inspectora General, dentro del mismo día de la inasistencia.
 2. Los certificados médicos deben ser entregados físicamente al profesor jefe o a Inspectora General o, bien, enviarse vía correo electrónico a Profesor Jefe e Inspectora General. En él deberá señalarse el diagnóstico, fecha de inicio y término de la licencia, nombre, firma y timbre del profesional que extiende el documento.
- El plazo máximo de su entrega física o por medio de correo electrónico es de 72 hrs., a contar del retorno al establecimiento. Posterior a este plazo, no serán considerados como justificativos de inasistencia.
3. Aquellos certificados médicos que indiquen solicitud de ausencia a clase práctica de Educación Física, deben ser presentados por el estudiante al docente del subsector. Y será justificado de clase práctica, pero no de la teoría del subsector.
 4. Cuando un estudiante se ausenta 10 días hábiles seguidos sin justificación y no es retirado(a) del establecimiento, Inspección General, junto a la respectiva Coordinación de Ciclo, procederán a citar al apoderado a entrevista y se dejará registro de las causas de ausencia y de los acuerdos tomados en conjunto con el apoderado.
 5. Si el apoderado no respondiera a 3 citaciones de entrevista y esta situación de ausencia continua, Coordinación de Ciclo, en conjunto con Dirección de Convivencia Escolar, enviará una notificación mediante una carta certificada al domicilio de éste, expresando la necesidad de que el estudiante retome en un plazo de 7 días el trabajo escolar. Cosa de así, no vulnerar el derecho a la Educación que tiene todo estudiante.
 6. Si no hay cumplimiento de compromisos y acuerdos, por parte del apoderado, en los cuales se pone en riesgo el aprendizaje y/o estado emocional del (la) estudiante, Convivencia Escolar podrá ingresar en la Institución pertinente (OPD o OLN) una denuncia por "Sospecha de vulneración del derecho a la Educación del estudiante".

7. La inasistencia a evaluaciones, sin presentación de certificado médico y/o comunicación del apoderado, debe ser justificada directamente por el apoderado con el docente, vía correo electrónico. El docente en mérito a la justificación decidirá, de acuerdo con la reglamentación interna, el curso a seguir en cada caso.

8. Ante una inasistencia reiterada a clases o salida anticipada al término de jornada, Inspectoría General o Coordinación de Ciclo pueden citar al apoderado para analizar el caso.

9. El apoderado que deba informar sobre ausencia de su hijo por viaje familiar, debe hacerlo, al menos, con una semana de anticipación, escribiendo a Profesor Jefe y Coordinadora de Ciclo.

Es importante consignar que las inasistencias no serán justificadas y que el apoderado se compromete a actualizar los contenidos, demostrando su presencia en el campo de la responsabilidad académica, así como la de su hijo.

X.E) Puntualidad y Atraso

El hábito de la asistencia y puntualidad se debe trabajar en los educandos desde el hogar, es responsabilidad y respeto para con los demás, se aprende desde el hogar y se pone en práctica principalmente en el colegio día a día. Se ha comprobado que los atrasos de los estudiantes no solo tienen un efecto negativo en su propio aprendizaje, sino que en el de sus compañeros que ven interrumpido el proceso educativo durante la clase.

ARTÍCULO 64: Las clases de la jornada de mañana se iniciarán a las 8:00 horas, para cursos de Kinder, Educación General Básica y Educación Media.

Las clases de la jornada de la tarde para Prekínder se iniciarán a las 13:45 horas.

Los atrasos serán registrados en primera hora en la recepción y en el resto de la jornada por los respectivos profesores de asignaturas.

ARTÍCULO 65: Los estudiantes de 1º Básico a IV Medio, que ingresen al establecimiento luego de las 8:30 de la mañana, deberán ser acompañados por su apoderado para justificar el atraso. En caso de que el apoderado no acompañe al estudiante, será citado a primera hora del día siguiente para realizar dicha acción. En el caso de no presentarse, se procederá de acuerdo con lo dicta este reglamento, cuando los apoderados no asisten a las citaciones realizadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 66: Si luego de un recreo o almuerzo, el estudiante ingresa después de iniciada una clase, se considerará un atraso más en los registros para aplicar sanción si corresponde y se dejará registrado en las observaciones del libro de clases digital.

ARTÍCULO 67: El atraso constituye una falta leve en principio, pero a partir del cuarto atraso se considera una falta grave. La formación de este valor es esencial para el colegio, es un hábito que se fomenta desde el hogar tempranamente, pues la impuntualidad no solo afecta al propio estudiante, sino también la interrupción de clases para sus compañeros/as y profesor/a. Cada atraso queda registrado en el sistema computacional y se realizará el siguiente

procedimiento para evitar su repetición:

- Cada atraso será informado al apoderado mediante los medios disponibles en el colegio (Plataforma y/o correo electrónico). En el caso de que el estudiante registre 3 atrasos se le informa a la familia y se tiene una conversación formativa con el estudiante (Ciclo Mayor), donde se firma un Compromiso de Responsabilidad. En el caso del Ciclo Menor, la familia es citada.

Si bien, como veremos más adelante, los atrasos están consignados en el Artículo 123, Numeral 16, como una falta leve en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar (hasta el tercer atraso), dada la relevancia que tiene en el aprendizaje la conducta de la puntualidad y el efecto negativo de los atrasos en todos los estudiantes, si un alumno luego de firmar el Compromiso de Puntualidad con su apoderado, incurre nuevamente en la falta, en cuatro ocasiones, deberá asistir un día sábado de 8:00 a 11:00 de la mañana con uniforme escolar, a realizar trabajo personal, como una forma de recuperar el tiempo perdido. Esta medida se aplicará de forma semestral.

Tal como se describe anteriormente en el Artículo 63, Numeral 6, el colegio podría informar de una posible vulneración del derecho a la educación, por parte de o los apoderados, a los organismos pertinentes OPD (Oficina de Protección de derechos u OLN).

X. F) Retiro Anticipado Durante la Jornada Escolar

ARTÍCULO 68: El estudiante que necesite retirarse antes del término de la jornada, deberá ser retirado por un adulto responsable, ya sea su apoderado o quien determine el padre, madre o tutor, informando debidamente a Inspectoría General o realizando el retiro desde Recepción del establecimiento.

La persona responsable de la salida anticipada de un estudiante debe completar sus datos en el Registro de Salidas y el retiro de un estudiante solo será autorizado durante las horas de recreo y/o almuerzo, evitando la interrupción de las clases.

ARTÍCULO 69: El retiro anticipado de la jornada escolar es una situación excepcional, debidamente justificada y se debe tratar de evitar al máximo para favorecer la permanencia o presencia del estudiante, no obstante si debe realizarse por fuerza mayor, esta deberá realizarse durante el horario de recreo o almuerzo, para evitar la interrupción de clases. Si esto no se cumple, Inspectoría General y/o docente puede citar al apoderado en busca de una solución.

Si el retiro anticipado del estudiante no está debidamente justificado y se repite de manera permanente, sin la debida justificación del apoderado podría ser considerado una vulneración del derecho a la educación por parte del apoderado.

X.G) El horario de cada curso.

ARTÍCULO 70: El horario específico de cada curso se determina el primer día de clases del

año, fortaleciéndose en la primera reunión de apoderados.

X. H) Presentación Personal.

El uso de uniforme escolar es obligatorio y la única vestimenta aceptada en la presentación personal.

En Educación Parvularia, la adquisición de pantalón de buzo azul, zapatillas deportivas, cotona o delantal, parka, bufanda y/o guantes (todas las prendas de color azul marino) de su uniforme escolar, puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

En Educación Básica o Media, la adquisición de pantalón de buzo azul, zapatilla deportiva para Educación Física, cotona o delantal, zapato escolar negro, calcetines o calcetas azules, parka, bufanda y/o guantes (todas las prendas de color azul marino), falda tableada azul marino tradicional y pantimedias de su uniforme escolar, puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

La adquisición de polerón del buzo de Educación Física y polera oficial del colegio puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, según las opciones informadas en los respectivos comunicados y en la difusión realizada en la página web del colegio.

El uniforme escolar del colegio se hace de uso obligatorio a los 120 días de efectuada la matrícula del/de la estudiante para el próximo año lectivo

Cualquier eventualidad que significase asistir al establecimiento sin el uniforme escolar, será debidamente informada y justificada por el apoderado, ya sea vía agenda o correo electrónico, dirigido a Profesor Jefe e Inspectora General.

ARTÍCULO 71: Los alumnos de Educación Parvularia deben cumplir con el siguiente uniforme escolar:

1. Uniforme para clase: niños y niñas, asisten con buzo y polera oficial del colegio. Zapatillas deportivas blancas o negras, sin colores fosforescentes.

ARTÍCULO 72: Los alumnos de Educación Básica y Educación Media deben cumplir con la siguiente presentación personal:

1. Los estudiantes hasta 2do. Básico asistirán con buzo del colegio para facilitar su movilidad.
2. Cotona y/o Delantal: Los niños hasta 2° Básico, deben usar durante su jornada escolar cotona beige y las niñas, delantal de cuadrillé rosado. En invierno se puede utilizar parka, bufanda y/o guantes, todas las prendas de color azul marino. No está permitido usar prendas de vestir con ribetes de colores o dibujos.

3. Para los estudiantes de 3ro básico hasta IV medio el uniforme es el siguiente:

1. Uniforme Oficial: Los varones usan polera de vestir institucional, pantalón gris de tiro recto (tradicional), sweater chaleco o polerón azul marino, calzado negro, calcetines azules. En invierno se puede utilizar parka, bufanda y/o guantes, todas las prendas de color azul marino. No está permitido usar prendas de vestir con ribetes de colores o dibujos.

Las damas usan falda tableada azul marino tradicional un largo no mayor de 5 centímetros desde la rodilla, polera de vestir institucional, sweater, chaleco o polerón azul marino, calzado negro, calcetas azules. En invierno se puede utilizar parka, bufanda y/o guantes, todas las prendas de color azul marino. Las damas tienen permitido el uso de pantalón azul y/o pantimedias azules. No está permitido usar prendas de vestir con ribetes de colores y/o dibujos y/o logos de marca.

2. Uniforme para Educación Física: Para la clase de Educación Física, el alumno debe asistir con buzo, polera y polerón oficiales del establecimiento. Zapatillas deportivas blancas o negras sin colores fosforescentes; los varones pueden utilizar pantalón corto azul marino (con basta) y las damas calzas azul marino.

3. Cotona y/o Delantal: Los alumnos(as) hasta 4to. básico deben usar durante su jornada escolar cotona beige (varones) y delantal cuadrillé rosado (damas).

4. De 7° Básico a IV Medio, el equipo de Educación Física sólo se usa en la clase respectiva. El uso en otro momento debe estar autorizado por Inspectoría General.

ARTÍCULO 73: El cabello del varón:

1. Deberá estar aseado y peinado. El pelo que sobrepase el cuello debe venir tomado.

2. Se permite tinturado de colores naturales (castaño, negro, rubio, etc.). No se permiten colores artificiales, por ejemplo, verde, azul, rojo, etc.

3. El estudiante de Educación Media que, por desarrollo biológico presente bigotes y/o barba, debe afeitarse diariamente si es necesario, para su presentación a clases, salida pedagógica y/o cambio de actividades. Sólo puede eximirse por situación médica y/o religiosa debidamente justificadas

ARTÍCULO 74: El cabello de las damas:

1. Deberá estar aseado y peinado.

2. Se permite tinturado de colores naturales (castaño, negro, rubio, etc.). No se permiten colores de fantasía. Ejemplo: verde, azul, rojo, etc.

ARTÍCULO 75: Toda moda que altere las exigencias reglamentarias en lo referente a presentación personal está excluida durante el año escolar, que culmina con la última actividad del año que es un “Acto de Clausura del Año Escolar”. Así, los estudiantes no deben:

1. Asistir con prendas que no son las autorizadas. Sólo pueden usar un tipo de prenda alternativa, cuando exista autorización de la Inspectoría General o Rectoría para ello.
2. Usar aros colgantes en las orejas y piercing en el rostro, nariz, lengua, ceja, etc. Sólo puede usar aros pegados al lóbulo de la oreja. Esta medida formativa es para la prevención de un accidente escolar y cuidado de la salud de los estudiantes.

ARTÍCULO 76: El estudiante que no pueda cumplir con la presentación personal reglamentaria, deberá ser justificado por su apoderado, a través de un correo electrónico o presencialmente en Inspectoría General, indicando los motivos por los cuales su hijo no ha podido cumplir con la presentación reglamentada (y previamente aceptada por su apoderado), indicando una fecha en la que se compromete a cumplir a cabalidad con lo solicitado.

ARTÍCULO 77: Desde el Viaje Escolar para estudiantes de III Medio y hasta su egreso del colegio en IV Medio, los estudiantes de III Medio podrán usar un polerón diseñado por el curso para su Viaje Escolar. El diseño (color, leyendas y dibujos) del polerón, debe estar autorizado por la Rectoría del colegio.

CAPÍTULO XI. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJE ESCOLAR

TÍTULO I. SALIDA PEDAGÓGICA

A) CONCEPTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA.

Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por Salida Pedagógica toda actividad educativa planificada, programada y autorizada por el establecimiento, desarrollada en coherencia con el currículo vigente, la planificación docente y el Proyecto Educativo Institucional, que implique el desplazamiento de uno o más estudiantes fuera de las dependencias del colegio, durante la jornada escolar o en actividades oficialmente aprobadas.

La Salida Pedagógica tiene como finalidad complementar, enriquecer y contextualizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo al logro de los objetivos de aprendizaje del nivel y asignatura correspondiente, mediante experiencias formativas significativas que amplíen el acervo cognitivo, valórico, social y cultural de los y las estudiantes.

Estas actividades poseen un carácter eminentemente formativo, se realizan bajo la responsabilidad directa del establecimiento educacional, y deberán ejecutarse en conformidad con la normativa educacional vigente, resguardando en todo momento la seguridad, integridad física y psicoemocional de los estudiantes, el derecho a la información y autorización expresa de las familias, y el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

Las salidas pedagógicas deben estar planificadas al inicio de año y forman parte de un programa que buscará equilibrar la oportunidad de las distintas asignaturas, conforme a los objetivos del nivel.

Para realizar una salida, el docente debe presentar a la Dirección Académica el proyecto de salida que incluirá:

- Objetivo de la actividad conforme a la planificación, lugar, fecha, curso. También deberá dejar material para reemplazo en las horas en que no esté presente en el aula de sus otros cursos.

Dirección Académica presentará el programa de salidas pedagógicas a la Rectoría del colegio para que esta gestione con la Provincial los oficios conductores para informar y contar con la debida autorización.

El profesor responsable realizará la comunicación para los padres donde se informa de la actividad y se les pide la autorización para salir del colegio, vía colillas que el alumno debe entregar.

Inspección General recopilará las colillas de autorización o, en su defecto, de manera

extraordinaria, el correo electrónico del apoderado autorizando, y velará por el cumplimiento de esta norma para todos los estudiantes. No se autorizará la salida de quien no la cumpla.

Los estudiantes que no acudan a la actividad deberán mantenerse en nuestro colegio desarrollando trabajo académico preparado por los profesores a cargo de la salida pedagógica. Los estudiantes acudirán a las oficinas de Dirección Académica, trabajo que será supervisado por las Coordinadoras de Ciclo e Inspector General, según corresponda.

Servicios Generales realizará la gestión logística para la contratación de movilización, si correspondiese, así como proceder a la gestión de la entrega de botiquín para entrega al responsable de la Salida Pedagógica.

B) NORMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA:

B.1. Fuera de las dependencias el estudiante debe:

- Seguir las instrucciones del profesor.
- Cuidar sus pertenencias.
- Mantener el orden durante el trayecto y en el lugar de destino
- Respetar los horarios planificados. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- Informar al profesor cualquier situación inadecuada de forma inmediata, especialmente en los siguientes casos:

- 1.- Si una persona extraña se acerca haciendo preguntas o los invita a otro lugar.
- 2.- Si observan que un participante se siente mal.
- 3.- Si observan que un participante molesta de forma reiterada a otros.
- 4.- Si observan que una persona, de cualquier edad, realiza conductas irrespetuosas hacia otras personas y/o bien público o privado.

B.2. Si se utiliza un medio de transporte, el participante debe:

- Mantener la ubicación designada
- Utilizar los cinturones de seguridad
- No sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas
- Subir y bajar del medio de transporte cuando se le indique

B.3. En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:

- a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
- b) Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
- c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

C) PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA SALIDA PEDAGÓGICA COMO VOLUNTARIO RECAUDADOR

SALIDA PEDAGÓGICA COMO VOLUNTARIO(A) RECAUDADOR(A)

Es la actividad donde un alumno, en virtud de la programación y planificación de una colecta, sale del colegio para colaborar como recaudador de una colecta de dinero en lugar previamente asignado. Su objetivo es colaborar solidariamente con una institución benéfica y además se desea ampliar el acervo valórico y cultural de los estudiantes.

C.1 DE LA ORGANIZACIÓN:

1. El docente responsable debe:
 - a. Planificar con Rectoría la ejecución de la Salida Pedagógica como Voluntario Recaudador. Se debe detallar objetivo(s) y participante(s).
 - b. Comunicar la salida al apoderado(a). Se debe señalar las condiciones, exigencias, hora de salida y regreso. o Enviar al apoderado la solicitud de autorización escrita para que el estudiante participe como Voluntario Recaudador.
 - c. Confirmar las autorizaciones de los apoderados y entregarlas en Inspectoría General.
 - d. Firmar, en Inspectoría General, el registro de salidas al iniciar salida pedagógica.
 - e. Informar, al término de la actividad, a la autoridad el resultado del trabajo realizado.
2. Los estudiantes autorizados y que participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
3. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
4. Los estudiantes deberán asistir con la presentación personal solicitada por el docente responsable.
5. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados.

C.2. DE LA SEGURIDAD:

1. Ningún alumno podrá salir sin estar registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
2. La función recaudadora será en parejas, siguiendo las instrucciones señaladas.
3. El recaudador debe cuidar, en todo momento, sus pertenencias.
4. El recaudador durante su actividad debe mantener el orden y permanecer en el lugar de recaudación asignado, informar a teléfono de contacto señalado cualquier situación inadecuada de forma inmediata, especialmente en los siguientes casos:

- Si una persona extraña se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
- Si observan que un(a) compañero(a) se siente mal.
- Si un(a) compañero(a) molesta de forma reiterada a otros o si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto entre las personas.

D. DEL NÚMERO DE ADULTOS RESPONSABLES QUE DEBEN ACOMPAÑAR EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA.

1. En el caso de los cursos de Prekínder y Kínder, por cada 7 estudiantes deberán ser acompañados por un adulto,
2. En el caso de 1° a 4° Básico, por cada 8 estudiantes, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
2. En el caso de los cursos de 5° a 8° Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
3. En el caso de los cursos de I a IV Medio, por cada 12 estudiantes, ser por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.

* En el Ciclo Parvulario y Básico Menor (Prekínder a 4° Básico), se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular del docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.

E. ACTIVIDADES NO OFICIALES.

Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

TÍTULO II. VIAJE ESCOLAR

El viaje escolar es una aspiración de alumnos y apoderados de III° Medio del IPE, como instancia de recreación y convivencia importante en la formación personal de cada estudiante.

Esta actividad se enmarca en las acciones extraprogramáticas del nivel y su materialización planificada y reglamentada por la normativa vigente.

1. SIGNIFICADO, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL VIAJE ESCOLAR

a) El Viaje Escolar es una actividad extramuros de carácter formativo, que tiene para el III

Medio el objetivo de conocer lugares de interés cultural y unión en su convivencia.

b) El Viaje Escolar es una actividad autorizada por la Rectoría del establecimiento.

c) La preparación en cuanto a gestión y organización del Viaje Escolar, es deber de la jefatura de III Medio, quién trabaja en conjunto con alumnos y apoderados del nivel. La concreción, llevar a cabo el Viaje Escolar es deber de los monitores jefe y ayudante. Artículo

d) Los alumnos que viaje están obligados a cumplir el presente reglamento, que en su esencia posee carácter formativo y preventivo, siendo en última instancia punitivo.

e) Alumnos y apoderados de III Medio, deben conocer y aceptar la presente reglamentación dejando constancia escrita en el establecimiento tal hecho.

f) El proyecto de Viaje Escolar en su preparación y concreción, no debe constituir motivo de división interna en el curso, tanto a nivel de alumnos como apoderados; caso contrario, la autoridad del momento está facultada para determinar la cancelación del proyecto de viaje.

g) En atención al carácter formativo del viaje, este se realizará, siempre y cuando, exista un 80% de asistencia de los y las alumnos a tal actividad. Caso contrario, el Viaje Escolar pierde el objetivo de unión y convivencia interna, no justificándose su realización. Para el cálculo del porcentaje de asistencia, no se considerarán estudiantes repitientes, ni aquellos que sean marginados del viaje por decisión del Consejo de Profesores.

h) Sólo se podrá realizar el Viaje Escolar, en periodo fijado por el Equipo Directivo en Cronograma Escolar.

i) La realización del Viaje Escolar, no constituye obligación, ni tradición, ni derecho adquirido para el III Medio y/o colegio.

j) El Viaje Escolar significa un premio al esfuerzo académico y conductual de los estudiantes y, como tal, cada uno de ellos y ellas debe hacer méritos conductuales y académicos.

k) El colegio no está obligado a prestar apoyo, material ni financiero a III Medio para su proyecto de viaje.

l) El estudiante de III Medio tiene estrictamente prohibida:

- La ingesta de drogas y alcohol durante el Viaje Escolar.
- Transgredir la normativa expuesta en el presente RICE.
- Realizar actividades Pro-Fondos Viaje Escolar sin autorización del profesor jefe de III Medio.
- Realizar actividades fuera del programa autorizado para el Viaje Escolar.
- El curso organizador tiene derecho a confeccionar un polerón alusivo al viaje escolar. La autorización oficial de su uso es determinada por la Rectoría. El polerón autorizado puede ser usado por el alumno desde el Viaje Escolar y posteriormente en el establecimiento en su jornada escolar

2. DE LA AUTORIZACIÓN OFICIAL

a) El III Medio representado por el Profesor Jefe y Presidente de Curso, deben solicitar de manera escrita la Autorización Oficial para el Viaje Escolar a la Rectoría del colegio, a más tardar dos meses antes de su realización.

b) Jefatura, apoderados y alumnos de III Medio para lograr autorización oficial según el artículo 15 deben presentar a Dirección:

b.1.) El Programa Oficial del Viaje Escolar donde a lo menos debe indicarse: Fechas de inicio y término, Itinerario, Alojamiento y Transporte Utilizado.

b.2.) Adjunto N°1 de cada apoderado cuyo pupilo participa en el Viaje Escolar.

b.3.) Documentos de choferes de buses si corresponde: cédula de identidad, certificado de antecedentes, licencia de conducir.

b.4.) Documentos del bus, si corresponde: revisión técnica, permisos y documentación al día.

c) En cualquier momento antes del Viaje Escolar, la Rectoría puede citar al Equipo Directivo y Consejo de Profesores de Educación Media a fin de conocer su opinión para la autorización para realizar el Viaje Escolar. La citación a estos estamentos se debe al estudio de información académica y/o conductual que pueden ameritar suspender la autorización al grupo curso o a un alumno en particular.

d) Cualquier alumno que, por razones personales, durante el viaje desee alterar el programa de viaje en cuanto a su ingreso y/o egreso del grupo, deberá tener la autorización de su Padre y/o Madre o Tutor Legal por escrito. Esta situación debe ser presentada previamente al viaje a la jefatura de III Medio, quien comunica a Rectoría. No obstante, no está permitido que un estudiante realice actividades paralelas al grupo (aunque sea con su familia) si ha accedido previamente a realizar el viaje, pues el objetivo es contar con una instancia que atañe a todo el grupo curso y cuya responsabilidad recae en el Profesor Jefe y profesor acompañante, por lo que no contribuye a la dinámica grupal el que un estudiante salga en distintos momentos alterando el itinerario.

e) Todos los adjuntos originales solicitados para el Viaje Escolar deben ser entregados a Rectoría, Dirección Académica e Inspectoría General, quien los fotocopia y entrega un juego de ellas al monitor jefe para ser utilizada en el Viaje Escolar si correspondiere.

3. DE LOS PROFESORES QUE ASISTEN AL VIAJE ESCOLAR

a) La concreción del Viaje Escolar es una actividad dirigida por un Profesor Jefe, ayudado por dos Profesores Ayudantes. Los tres deben ejercer su función en horario y calendario según programa autorizado por Dirección, desde la salida y llegada del Viaje Escolar. No están facultados para cambiar aspectos del programa del viaje escolar sin autorización de Dirección.

b) El profesor jefe puede proponer a Dirección el nombre del profesor ayudante, no obstante

es la Dirección quien designa quien le acompañará en el viaje.

c) Apoderados y alumnos podrán sugerir personas al monitor jefe para una segunda monitoria. Este podrá o no tomar consideración de lo propuesto.

d) El profesor jefe tiene las siguientes facultades:

- Dirigir el Viaje Escolar.
- Sugerir profesores ayudantes.
- Manejar información interna garantizando la confidencialidad de esta. Autorizar durante el Viaje Escolar el cambio de la programación por razones de fuerza mayor.

e) El profesor Ayudante tiene las siguientes facultades:

- Asesorar al profesor jefe en el Viaje Escolar
- Si las condiciones lo ameritan, tomar la dirección del Viaje Escolar

En caso de asumir la jefatura del Viaje Escolar, tiene todas las facultades de la jefatura.

f) Los profesores que asisten al viaje del viaje, deben observar una conducta intachable, de tal manera que esta no se constituya en un elemento que propicie actitudes disolutas en los alumnos.

g) El profesor jefe debe comunicar diariamente a Dirección una relación oficial del curso del viaje escolar.

4. DE LOS ALUMNOS:

a) Solo participan del Viaje Escolar los alumnos con matrícula del curso y que no estén en una situación de condicionalidad durante el año en que se realiza el viaje.

b) Todo alumno debe presentar una adecuada conducta durante el viaje escolar. No debe provocar alteraciones o molestias, ya sea a compañeros o a terceras personas.

c) Ningún alumno, debe separarse del grupo de viaje, ni ocupar otro medio de locomoción que no sea el dispuesto por el profesor jefe.

d) Todo alumno está obligado a dormir en el lugar de albergue autorizado por el profesor jefe.

e) Durante todo el viaje el alumno debe colaborar con el orden y aseo personal y general.

f) Todo alumno debe cumplir con el horario establecido en el programa de viaje o el determinado por la jefatura de curso.

g) Todo alumno deberá respetar la autoridad del monitor jefe del monitor ayudante.

5. DE LOS APODERADOS:

- a) Los apoderados deben fomentar en el alumno el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Presentar firmada una autorización del Padre y/o Madre o tutor legal para la participación del estudiante en el viaje escolar.
- c) asistir a la reunión fijada por la Dirección del colegio donde se informa de los deberes y derechos de los estudiantes en esta instancia.
- d) Firmar el protocolo de asistencia al viaje escolar.
- e) Todo apoderado de un alumno participante en un viaje escolar, debe tener cancelado, mínimo, las mensualidades del colegio hasta el mes de diciembre. El incumplimiento de este artículo impide la participación del alumno(a) en el viaje escolar. El Profesor Jefe debe comunicar al apoderado la resolución de cancelación de autorización a más tardar el 15 de septiembre de cada año, utilizando información de administración

6. SOBRE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL VIAJE ESCOLAR:

- a) El lugar de asentamiento del grupo en viaje, deberá estar plenamente establecido en un programa oficial conocido y aprobado por la Dirección del establecimiento.
- b) Si un viaje se planifica a una distancia mayor a 600 kilómetros desde el colegio, el monitor jefe deberá preocuparse que el conductor del medio de transporte no conduzca más de 5 horas seguidas y tenga su respectiva suplencia y debido descanso, en conformidad a la resolución N° 33 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. DEL FINANCIAMIENTO DEL VIAJE ESCOLAR:

- a) La recaudación de fondos para el Viaje Escolar comenzará en Primero Medio. Ningún curso de básica deberá anticiparse a tal evento.
- b) Los padres y/o apoderados de estudiantes que no participan en el viaje escolar, no están obligados a cancelar cuotas extras por concepto de viaje escolar.
- c) Un apoderado de estudiante que participa del Viaje Escolar, debe mantener al día el pago de cuotas normales dentro del régimen interno de cada curso. Una deuda en cuotas internas del curso significa no poder participar del Viaje Escolar.
- d) Los fondos generados para el Viaje Escolar deben emanar de actividades internas del grupo curso y se repartirán proporcionalmente (%) de acuerdo a asistencia y trabajo en las distintas actividades del alumno y/o apoderado, según la directiva de curso vigente.

- e) El colegio pagará al/la monitora(a) jefe del Viaje Escolar una bonificación de 2 (dos) U.F. por día de trabajo en terreno hasta un tope de 5 días.
- f) El colegio pagará a dos monitores asistentes una bonificación de 1 (una) U.F. por día de trabajo en terreno hasta un tope de 5 días. Artículo 50: Si el viaje dura más de 5 días; la bonificación restante de los monitores será de cargo de la tesorería del curso.
- g) Las bonificaciones de los monitores serán canceladas una vez finalizado el viaje por los estamentos pertinentes
- h) El III Medio deberá entregar una caja chica de 6 UF al monitor jefe para gastos relativos a su función. Los gastos realizados por los monitores durante el viaje escolar son parte del costo general del viaje. Al regreso, el monitor jefe debe acreditar los gastos con boleta o factura, de lo contrario estos gastos podrán ser descontados de bonificación del curso a los monitores.
- i) El monitor jefe deberá firmar documento recibo del efectivo destinado para el viaje y rendir cuenta a su regreso a la tesorería pertinente.

8. DE LAS SANCIONES:

- a) No se aceptará desconocimiento de la presente reglamentación.
- b) En caso de gravísimas y reiteradas disensiones al reglamento establecido, tanto individual como grupal, el monitor jefe está facultado y autorizado para finiquitar el programa de viaje de un alumno o más estudiantes.
- c) En caso de devolución de un alumno o grupo por aplicación de la letra/inciso anterior (b), el profesor jefe deberá informar a Rectora, indicando hora y fecha del viaje de regreso del o los afectados. La Dirección del colegio, en tanto, informará la medida adoptada al apoderado pertinente para que éste tome las providencias del caso.
- d) En caso de devolución de uno o más alumnos por indisciplina, los gastos que impliquen su regreso son de cargo del apoderado o apoderados pertinentes y no de la tesorería del curso ni colegio.
- e) Según la gravedad de la falta, el alumno puede hacerse acreedor a Advertencia de Condicionalidad, Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión, previo análisis de su situación y de acuerdo con la reglamentación del colegio

CAPÍTULO XII. SITUACIONES EXCEPCIONALES

XII. A) Sistema de Definición Semestral de Situaciones del Alumnado

ARTÍCULO 79: Después de cada Consejo de Profesores de Análisis Semestral, cada estudiante es clasificado/a por esta instancia en el aspecto de cumplimiento de las Normas de Convivencia del presente reglamento. La clasificación del Consejo de Profesores se realiza en base a:

- Antecedentes del Libro de Clases Digital en lo referente a conductas a destacar y faltas a la norma, aplicación de medidas desde Inspectoría General o aplicación de Protocolos desde Dirección de Convivencia Escolar e información docente.

Estos antecedentes determinan la situación final de cumplimiento de las Normas de Convivencia del estudiante para el semestre.

La clasificación de los estudiantes sería:

- Estudiante Destacado: El estudiante cumple con las normas de Convivencia Escolar, coopera para el mejor ambiente de trabajo, es modelo de ayuda y servicio a la institución.

- Cuenta con conductas a destacar, rendimiento, asistencia, puntualidad y presentación personal.

- Estudiante con Compromiso: El estudiante que durante el semestre ha presentado dificultad en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, bajo rendimiento en algunas asignaturas, atrasos o ausencias reiteradas. El Consejo manifiesta su preocupación y presentará acciones para apoyar al estudiante. Se gestionan compromisos/medidas con los apoderados de acuerdo con la gravedad del caso.

ARTÍCULO 80: Tal como se describe anteriormente, el profesor jefe informará al estudiante y apoderado lo resuelto por Consejo de Profesores de Análisis Semestral, en entrevista personal. Esta información también es consignada por Inspectoría General en Acta de Entrevista y apoderado firma documento de la resolución de consejo de profesores

XII.B) Cierre anticipado de año escolar y retiro del estudiante del establecimiento

El Cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional, que se aplicará sólo de

existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio, las cuales se rigen por los siguientes casos:

ARTÍCULO 81: Según los decretos 511/97 artículo 97 artículo 12º, 112/99 artículo 4º (1er. y 2º año de Enseñanza Media) y 83/01 artículo 12º, letra i. (3er. y 4º año de E. Media), se podrá dar cierre anticipado del año escolar en el establecimiento de acuerdo con las siguientes causales:

El cierre anticipado del año es una situación excepcional y requiere de los siguientes pasos.

- Presentación de una carta formal a la Dirección académica del colegio y al profesore jefe, donde se describe la situación, los antecedentes médicos y otros antecedentes que respalden la petición de año anticipado.
- Esos antecedentes son presentados a la Rectoría del colegio, quien convoca a un Consejo para evaluar la situación.
- Es Rectoría quien define si se acepta o no la petición, esto porque es la representante legal ante el ministerio, por lo tanto, es responsable última de los aprendizajes de los estudiantes. Al cerrar un semestre anticipado debe resguardar, en todo momento, que no se está privando al estudiante de los contenidos y habilidades que corresponden a su nivel.

-

Causas para solicitar cierre:

a. Enfermedad del alumno: para ello el apoderado deberá presentar al menos 2 certificados médicos de diferentes especialistas, en los cuales, de manera detallada, se explique la causal de la imposibilidad de continuar estudios regulares en el colegio. Estos certificados deben ser legibles, con identificación y RUT del médico, número de colegio médico, firma en azul y timbre original.

Estos diagnósticos presentados por el apoderado, en favor del estudiante, serán evaluados por un profesional especialista del colegio, quién incluso podrá citar al estudiante junto con su apoderado para entrevistarles. En esta situación se fijará un plazo para la aceptación de la solicitud, por lo mismo, la resolución de Cierre Anticipado se comunicará formalmente en un plazo de 5 días hábiles al apoderado.

b. Cambio de domicilio del estudiante por traslado laboral de padre, madre y/o apoderado. Para ello el apoderado deberá presentar certificado laboral y de nueva residencia que acrediten que el estudiante debe cambiar de domicilio a un lugar donde no existe posibilidad de continuación de estudios en nuestro establecimiento.

Si se acepta cierre anticipado del año, el estudiante no podrá asistir a clases ni tampoco participará de otras actividades de alumnos regulares tales como: extraprogramáticas, viaje escolar, paseo del curso, retiros, graduación y/o licenciaturas. Por su parte, los certificados de estudios y/u otros documentos deberán ser retirados en SECRETARIA después del Acto de Clausura del presente año escolar.

ARTÍCULO 82: El Cierre Anticipado del Año Escolar de 1º Básico a IV Medio, es resuelto por

la Rectora, siendo el Consejo de Profesores del curso consultado al respecto, lo que quedará registrado en un acta. Además, por 2 certificados médicos de diferentes especialistas que acrediten la situación, los cuales serán evaluados por un profesional especialista del colegio.

ARTÍCULO 83: El retiro del estudiante, solamente puede ser solicitado por los padres y/o apoderados, y es de carácter voluntario. El colegio tiene obligación de entregar los documentos solicitados por el apoderado: Registro de calificaciones y certificado de antecedentes escolares personales.

La Rectora puede autorizar el retiro de un estudiante que durante el año lectivo es identificado en el sistema SIGE como “alumno colisionado”.

ARTÍCULO 84: El retiro voluntario del estudiante es un acto formal a través del cual el apoderado manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse por escrito, completando el “Libro de Retiro Escolar”, en el cual se deja en manifiesto la voluntariedad de la decisión. Asimismo, deben registrarse los motivos del retiro.

XII. C. Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo extremo o hecho de violencia grave

1. **Objetivo.** El objetivo del siguiente protocolo es proteger la vida e integridad física y psicológica de estudiantes, colaboradores y otros actores de la comunidad educativa, asegurando una respuesta organizada, preventiva y coordinada ante situaciones de riesgo extremo o hecho de violencia grave.

2. Principios de actuación.

- Prevención y autoprotección.
- Calma, orden y obediencia a las instrucciones oficiales.
- Comunicación clara y oportuna.
- Coordinación con organismos externos (Carabineros, Seguridad de Las Condes, PDI, SENAPRED).

3. Procedimiento ante amenaza de uso de arma de fuego.

3.1.) Detección o aviso.

- Toda amenaza verbal, escrita o digital debe informarse de inmediato a Rectoría, Dirección de Convivencia Escolar o Inspectoría General

- Rectoría activa el presente protocolo, notificando a Carabineros (133) y a Seguridad de Las Condes (1402).

3.2.) Medidas inmediatas

- Se suspende toda actividad externa.
- Se ordena resguardo en salas u oficinas designadas como zonas seguras.
- No se realizan evacuaciones salvo indicación expresa de Carabineros.
- Se comunica a los padres y apoderados sobre el hecho.

3.3.) Comunidad educativa

- Estudiantes: permanecer en silencio, lejos de puertas y ventanas, siguiendo instrucciones del adulto responsable.
- Funcionarios: resguardar al grupo a su cargo, mantener la calma y evitar desplazamientos innecesarios.
- Apoderados: no acudir al establecimiento hasta recibir información oficial.

4. Procedimiento ante violencia armada en curso.

- Rectoría activa alarma interna, avisando a todo el equipo de gestión sobre el evento.
- Se activa el botón de pánico para conexión directa con Seguridad de Las Condes.

4.1.) Se ejecuta encierro protectivo:

- Puertas cerradas y aseguradas.
- Luces apagadas si es posible.
- Uso de teléfonos solo para comunicación de emergencia.
- Nadie abandona el resguardo hasta orden oficial de Carabineros.

5. Después de la emergencia.

- Reunificación supervisada con apoderados.
- Activación de apoyo psicosocial para estudiantes y funcionarios, según orientaciones MINEDUC.
- Registro del evento e informe a la Superintendencia de Educación.
- Evaluación y ajuste del protocolo.

6. Marco normativo de referencia.

Este protocolo se inscribe en:

- Plan Integral de Seguridad Educativa (PISE), actualización 2025, obligatorio para todos los establecimientos con reconocimiento oficial.
- Orientaciones para la prevención y manejo de emergencias ante situaciones críticas constitutivas de delito.
- Ley General de Educación N.º 20.370, que garantiza el derecho a una educación en entornos seguros.
- Ley N.º 21.809 (2026) sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, que refuerza el deber de resguardar ambientes libres de toda forma de violencia.

CAPÍTULO XIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 85: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

ARTÍCULO 86: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno, siendo debidamente comunicada.

ARTÍCULO 87: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los alumnos. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”

ARTÍCULO 88: CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

ARTÍCULO 89: CONVERSIÓN A FALTA GRAVE. Una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 90: CONCEPTO FALTAS GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 91: CONVERSIÓN A FALTA GRAVÍSIMA. Una falta grave se puede convertir en gravísima cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades.

ARTÍCULO 92: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”

ARTÍCULO 93: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

ARTÍCULO 94: CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 95: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho**

comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. **Las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato en Educación Parvularia se encuentran reguladas en el apartado de anexos de este documento.**

ARTÍCULO 96: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Observación escrita.
- C) Comunicación escrita al apoderado.
- D) Compromiso de responsabilidad.
- E) Advertencia de Condicionalidad.
- F) Condicionalidad.
- G) Cancelación de matrícula.
- H) Expulsión de la unidad educativa.

NOTA 1: Los compromisos firmados por alumnos, por ejemplo, el Compromiso de Cambio Conductual, tendrán el carácter de simbólico y no serán calificados como medida disciplinaria.

NOTA 2: Las medidas disciplinarias solo serán comunicadas a la familia del estudiante responsable y bajo ninguna circunstancia se difundirán a otros apoderados de la comunidad educativa, resguardando la información y cautelando el principio de confidencialidad.

ARTÍCULO 97: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o Educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

ARTÍCULO 98: OBSERVACIÓN ESCRITA. Cualquier funcionario, ya sea educador, asistente de la educación o integrante del equipo directivo-técnico, registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno.

ARTÍCULO 99: COMUNICACIÓN ESCRITA AL APODERADO. El profesor enviará comunicación escrita, vía electrónica a través de los medios de comunicación oficial al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 100: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en un documento firmado por el alumno y su apoderado en entrevista realizada por Inspectoría General y Profesor Jefe de curso, en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría General. **Esta medida entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.**

ARTÍCULO 101: ADVERTENCIA CONDICIONALIDAD. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del alumno en el establecimiento, quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector General y entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

ARTÍCULO 102: CONDICIONALIDAD. Consiste en renovar la matrícula de un alumno, sujeto la posibilidad de cancelación de la misma, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta / comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de la misma, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el Comité de Convivencia Escolar. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado, el alumno deberá superar su conducta.

La Condicionalidad es una de las medidas que se otorga debido a que la conducta del alumno afecta de manera grave o gravísima a la buena y sana convivencia escolar, alterando y/o afectando significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno del alumno. De no producirse la evolución positiva de la conducta del estudiante, podría eventualmente derivar en la cancelación de matrícula. Supone el seguimiento formativo del alumno por parte del colegio y apoyo de los apoderados. Esta medida estará a cargo de Inspectoría General y/o Dirección de Convivencia Escolar, según corresponda, y entrará en vigencia aun cuando el apoderado no lo firme.

ARTÍCULO 103: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria de carácter excepcional, extrema y de última ratio, aplicable únicamente cuando se verifique la existencia de una situación de gravedad tal que constituya un riesgo real, actual y debidamente acreditado para la integridad física o psíquica de uno o más miembros de la comunidad educativa, y que haga inviable la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional.

Esta medida consiste en la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales del o la estudiante para el año escolar siguiente y no podrá, en ningún caso, fundarse en razones de rendimiento académico, situación socioeconómica, creencias políticas, ideológicas o religiosas, origen social, género, nacionalidad, ni en la presencia de necesidades educativas especiales, ya sean de carácter permanente o transitorio, ni en cualquier otra condición protegida por el ordenamiento jurídico vigente.

La cancelación de matrícula sólo procederá en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y documentados, una vez agotadas previamente todas las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, garantizando en todo momento el principio del debido proceso, el derecho a defensa, la proporcionalidad de la medida, y el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la normativa vigente.

El procedimiento para la aplicación de esta medida se encuentra regulado en el anexo denominado “Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula”, el cual deberá ser

aplicado con estricto apego a lo allí establecido, a la normativa educacional vigente y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 104: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

ARTÍCULO 105: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. Atendiendo a la excepcionalidad, un alumno podrá ser suspendido de clases en dos modalidades:

- A) Suspensión de clases (jornada escolar) por 3 o 5 días hábiles, dependiendo de la acción, prorrogándose por 5 días más, si el caso lo amerita según la observación del hecho/falta o los resultados del debido proceso indagatorio.
- B) Suspensión de clases interna: alumno asiste al colegio, pero se modifica su horario de actividades y permanencia en sala de clases. Esta medida tendrá una duración de 3 días como máximo.

La suspensión de actividades también consigna la no participación en ceremonias extracurriculares que no forman parte del currículum escolar (por ejemplo, licenciaturas, ceremonias, etc.), por lo tanto el colegio se reserva el derecho de suspender la participación de aquellos alumnos que hayan cometido faltas graves o gravísimas o que se encuentren con una medida de Condicionalidad.

El no cumplimiento de los acuerdos establecidos derivará en la aplicación del presente Reglamento Interno con la aplicación de las correspondientes faltas y sanciones.

La suspensión de clases y/o actividades del colegio opera como medida cautelar/preventiva, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad.

Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida como preventiva/cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA e invita a la reflexión de la acción.

ARTÍCULO 106: CITACIÓN AL APODERADO. La citación al padre/madre/tutor/adulto responsable que oficie de apoderado de un alumno, no se considera como una medida disciplinaria, sino que es la acción de vínculo formal entre colegio y familia para poder entregar la información que sea necesaria.

El profesor o funcionario respectivo citará al apoderado del alumno dentro de las 24 horas siguientes de haber incurrido en una falta, con el objetivo que se le comunique detalladamente de lo ocurrido y se establezca un diálogo al respecto. Dicha citación deberá ser escrita vía agenda o correo electrónico.

TÍTULO IV. “DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.”

ARTÍCULO 107: ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD.

Para los efectos de la determinación, aplicación y graduación de las medidas disciplinarias, se considerarán como circunstancias atenuantes de responsabilidad aquellas situaciones o condiciones de carácter personal, contextual o conductual que permitan disminuir el grado de responsabilidad del o la estudiante respecto de la falta cometida.

Se entenderá por atenuantes aquellas circunstancias que, debidamente acreditadas, contribuyan a atenuar la sanción aplicable, atendiendo a los principios de proporcionalidad, justicia formativa y debido proceso. En tal sentido, se reconocerán como circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Reconocer de manera inmediata y voluntaria la falta cometida, asumiendo las consecuencias que de ella se deriven
- b) Manifestar arrepentimiento genuino y explícito por la conducta desplegada.
- c) No registrar faltas anteriores de similar naturaleza que afecten la convivencia escolar.
- d) Evidenciar inmadurez física, social y/o emocional, acorde a la etapa de desarrollo del estudiante.
- e) Presentar condiciones o variables personales de carácter físico, emocional y/o cognitivo que interfieran en el adecuado juicio o control conductual del estudiante.
- f) Existencia de condiciones o variables de carácter familiar que puedan interferir en el buen juicio y comportamiento del estudiante.
- g) Encontrarse bajo tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o psicofarmacológico, debidamente acreditado.
- h) Haber actuado como respuesta a una provocación previa por parte de terceros.
- i) Haber actuado bajo presión, coacción o manipulación ejercida por otros.
- j) Haber realizado, de manera voluntaria y previa, acciones reparatorias o compensatorias en favor de la persona afectada o de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 108: AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD.

Para efectos de la determinación y graduación de las medidas disciplinarias, se considerarán como circunstancias agravantes de responsabilidad aquellas que aumenten el nivel de responsabilidad del estudiante, atendida la gravedad, intencionalidad o impacto de la conducta en la convivencia escolar. Constituyen agravantes las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de una misma falta, cualquiera sea su nivel de gradualidad.
- b) Haber actuado con intencionalidad manifiesta y/o premeditación.
- c) Haber inducido, instigado o facilitado la participación de otros en la comisión de la falta.
- d) Haber abusado de una posición de superioridad física, moral, psicológica o cognitiva respecto de la persona afectada.
- e) Que la persona afectada se encuentre en situación de discapacidad, vulnerabilidad o indefensión.
- f) Haber ocultado, tergiversado u omitido información relevante antes o durante el proceso de esclarecimiento de los hechos.
- g) Atribuir falsamente la responsabilidad de la falta a un tercero.
- h) Haber cometido la falta ocultando deliberadamente la identidad.
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación, arbitraje o acuerdo previo, en el que el estudiante se hubiese comprometido a no reincidir o a mantener una convivencia respetuosa con el afectado.
- j) Demostrar ausencia de arrepentimiento o disposición reparadora frente a la falta cometida.
- k) Que la conducta realizada se encuentre tipificada como delito conforme a la legislación vigente.

TÍTULO V: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 109: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

ARTÍCULO 110: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Inspectora General o Director de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

ARTÍCULO 111: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas

pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

ARTÍCULO 112: COMUNICACIÓN AL APODERADO. Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 113: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

ARTÍCULO 114: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL. corresponde a un instrumento de planificación que orienta la intervención coordinada de los distintos profesionales del establecimiento, cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades psicosociales, formativas y/o académicas que presenta un estudiante, como resultado de la aplicación de un protocolo institucional y/o de una medida disciplinaria.

La elaboración y planificación del PAI será responsabilidad del Director de Convivencia Escolar, quien definirá los responsables de cada intervención, de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante, así como los plazos establecidos para su ejecución. En dicho proceso podrán participar, según corresponda, el Director de Formación, Orientadora, Educadoras Diferenciales y Coordinadoras de Ciclo, entre otros profesionales pertinentes.

El Plan de Acompañamiento Individual deberá ser debidamente informado a los apoderados, quienes deberán conocer su contenido, suscribirlo mediante firma y asistir a las entrevistas de seguimiento y retroalimentación que se establezcan.

En aquellos casos en que un estudiante presente una situación especial de carácter de salud, familiar y/o académico que deba ser conocida por la comunidad educativa, será deber de los padres y/o apoderados informar oportunamente al establecimiento, con el propósito de permitir la adecuada planificación de un plan de acción en el contexto del curso. Dicha acción será considerada una medida pedagógica y/o psicosocial, orientada directamente al bienestar integral del estudiante, y tendrá por finalidad establecer un marco de actuación común que guíe las acciones de los distintos actores de la comunidad educativa en relación con este. Esta planificación se realizará con la participación de los estamentos involucrados, conforme a las necesidades específicas del estudiante.

ARTÍCULO 115: AJUSTE DE LA JORNADA ESCOLAR. El ajuste de la jornada escolar a un estudiante será realizado a petición del apoderado, el cual deberá oficializarlo formalmente en el área correspondiente y presentando el informe del especialista médico tratante que avale esta solicitud.

En el caso excepcional de alumnos que formen parte de talleres culturales o deportivos y, por necesidad horaria, deban retirarse del colegio con anticipación, los apoderados deberán dirigirse a vicerrectoría académica, solicitando, con la documentación correspondiente, la adecuación o ajuste de la jornada escolar. **De ser aceptada la solicitud, los apoderados deberán firmar un compromiso de responsabilidad académica.**

TÍTULO VI: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 116: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES. Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

1. Realizar juegos u otras actividades recreativas en espacios no destinados ni aptos para tales fines.
2. Integrarse a la jornada escolar sin presentar justificación formal o certificado médico correspondiente.
3. Alterar el ambiente escolar mediante conductas disruptivas que afecten la convivencia o el proceso de aprendizaje de otros estudiantes en los diversos espacios educativos del establecimiento.
4. Alterar la convivencia de la comunidad educativa y su entorno mediante conductas ruidosas, inapropiadas o dejando residuos, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre violencia escolar.
5. Incumplir reiteradamente con el uso del uniforme institucional exigido para actividades académicas o actos oficiales del colegio, en un máximo de cinco oportunidades.
6. No presentar de manera reiterada los materiales solicitados para las distintas asignaturas, en más de tres oportunidades.
7. Mantener sucio, desordenado o descuidado el lugar de trabajo y su entorno inmediato, pese a las indicaciones entregadas por el docente.
8. Reincidir en el uso de lenguaje inadecuado en cualquier espacio del contexto escolar.
9. Conversar o emitir interrupciones reiteradas durante el desarrollo de la clase, desatendiendo las indicaciones del docente.
10. Manifestar conductas afectivas reiteradas en relaciones de pareja, sin atender a las orientaciones formativas entregadas por adultos de la comunidad educativa.
11. Salir de la sala de clases sin contar con la autorización correspondiente.
12. Comercializar, vender o intercambiar productos o especies al interior del establecimiento educacional.
13. Ocultar, retener o manipular indebidamente las pertenencias de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. Utilizar el teléfono celular u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar, contraviniendo la normativa institucional vigente.
15. Utilizar lenguaje inadecuado en forma reiterada (tres o más veces) en cualquier espacio de la comunidad educativa.
16. Presentarse atrasado al inicio de la jornada escolar, a horas intermedias, a la jornada de la tarde o a compromisos deportivos o culturales, sin justificación válida del apoderado.

ARTÍCULO 117: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, realizando la acción formativa verbalmente amonestados verbalmente.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) Si la situación lo amerita y/o es reiterativa, el profesor realizará el registro en la en la hoja de vida del estudiante a través de la plataforma institucional, siendo notificado en forma inmediata al apoderado.
- E) Se debe remitir información a Inspectoría General para pleno conocimiento de la situación observada.

ARTÍCULO 118: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura o Inspector General, respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente a Inspectoría General decidir la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

ARTÍCULO 119: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

ARTÍCULO 120: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será la Inspector General.

ARTÍCULO 121: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Inspectoría General tiene el plazo de 3 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

ARTÍCULO 122: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) La medida formativa estará a cargo de la Coordinadora de Ciclo, así como del profesor jefe y/o profesor de asignatura.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud o temática elegida por el Profesor jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación estará a cargo de la Coordinadora de Ciclo y del profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará la Biblioteca (Centro de Recursos de Aprendizaje) en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

periodo estipulado previamente por Coordinadora de Ciclo y Profesor Jefe. La encargada de Biblioteca dejará un registro en la hoja de vida del estudiante.

- E) El estudiante será designado por su profesor jefe con alguna actividad de apoyo a su curso ejemplo: tutoría, encargado de mantener el diario mural, orden de la sala etc.
- F) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada a la Coordinadora de Ciclo para su posterior entrega al alumno involucrado.
- G) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Coordinadora de Ciclo, con el fin de identificar la falta.
- H) De ser estrictamente necesario, el estudiante será derivado al área de Orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- I) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Profesor Jefe, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- J) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Orientadora y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

La medida formativa y sus correspondientes acciones quedarán consignadas en la hoja de vida del estudiante, como una forma de registro que dé cuenta de la evolución de la conducta y/o comportamiento del alumno, entre ellas, reflexiones, acuerdos, compromisos, etc.

ARTÍCULO 123: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas leves son:

Conducta	Medida disciplinaria aplicable
1. Realizar juegos u otras actividades recreativas en espacios no destinados ni aptos para tales fines.	Amonestación verbal
2. Integrarse tarde a la jornada escolar sin presentar justificación formal o certificado médico correspondiente.	Comunicación al apoderado
3. Alterar el ambiente escolar mediante conductas disruptivas que afecten la convivencia o el proceso de aprendizaje de otros estudiantes en los diversos espacios educativos del establecimiento.	Observación escrita
4. Alterar la convivencia de la comunidad educativa y su entorno mediante conductas ruidosas, inapropiadas o dejando residuos, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre violencia escolar.	Observación escrita
5. Incumplir reiteradamente con el uso del uniforme institucional exigido para actividades académicas o actos oficiales del colegio, en un máximo de cuatro oportunidades.	Comunicación y citación al apoderado.
6. No presentar de manera reiterada los materiales solicitados para las distintas asignaturas, en más de tres oportunidades.	Observación escrita

7. Mantener sucio, desordenado o descuidado el lugar de trabajo y su entorno inmediato, pese a las indicaciones entregadas por el docente.	Observación escrita
8. Reincidir en el uso de lenguaje inadecuado en cualquier espacio del contexto escolar.	Observación escrita
9. Conversar o emitir interrupciones reiteradas durante el desarrollo de la clase, desatendiendo las indicaciones del docente.	Observación escrita
10. Manifestar conductas afectivas reiteradas en relaciones de pareja, sin atender a las orientaciones formativas entregadas por adultos de la comunidad educativa.	Observación escrita
11. Salir de la sala de clases sin contar con la autorización correspondiente.	Observación escrita
12. Comercializar, vender o intercambiar productos o especies al interior del establecimiento educacional.	Observación escrita
13. Ocultar, retener o manipular indebidamente las pertenencias de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa.	Compromiso de responsabilidad
14. Utilizar el teléfono celular u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar, contraviniendo la normativa institucional vigente.	Compromiso de responsabilidad
15. Utilizar lenguaje inadecuado en forma reiterada (tres o más veces) en cualquier espacio de la comunidad educativa.	Compromiso de responsabilidad
16. Presentarse atrasado al inicio de la jornada escolar, a horas intermedias, a la jornada de la tarde o a compromisos deportivos o culturales, sin justificación válida del apoderado (hasta tres atrasos)	Compromiso de responsabilidad

TÍTULO VII: “DE LAS FALTAS GRAVES.”

ARTÍCULO 124: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES. Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

Conducta
1. Utilizar el teléfono móvil durante la jornada escolar por segunda oportunidad.
2. Dañar o destruir, de manera total o parcial, el mobiliario o la infraestructura del establecimiento educacional.
3. Emitir comentarios ofensivos que afecten la dignidad, integridad o bienestar personal de compañeros o funcionarios del establecimiento.
4. Utilizar sobrenombres, apodos o expresiones descalificativas que vulneren la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Omitir el ingreso a clases en forma reiterada, permaneciendo dentro del establecimiento educacional, en un mínimo de tres ocasiones.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Participar reiteradamente (tres o más veces) en juegos bruscos que generen riesgo o menoscabo a miembros de la comunidad educativa durante actividades de la jornada escolar.
6. Participar reiteradamente (tres o más veces) en juegos bruscos que generen riesgo o menoscabo a miembros de la comunidad educativa durante talleres extraprogramáticos.
7. Incumplir o desconocer los compromisos asumidos en instancias de mediación, medidas disciplinarias u otros procesos vinculados a la convivencia escolar.
8. Faltar el respeto, ofender o responder de manera agresiva a integrantes de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o gestual
9. Portar o utilizar fósforos, encendedores u otros elementos potencialmente peligrosos que representen un riesgo para la seguridad, afecten la sana convivencia escolar o provoquen daño a personas o bienes del establecimiento.
10. Portar envases que contengan bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaporizadores u otros productos similares dentro de las dependencias del establecimiento educacional.
11. Destruir, hurtar o apropiarse indebidamente de objetos o valores pertenecientes a terceros, dentro del recinto escolar o en actividades organizadas por el establecimiento.
12. Encargar y recibir productos a través de plataformas digitales o servicios de *delivery* durante la jornada escolar.
13. Salir de la sala de clases o no ingresar a recintos donde se desarrollen actividades pedagógicas sin la debida autorización, en forma reiterada (más de tres ocasiones).
14. Ejercer agresiones de carácter físico o psicológico en contra de un compañero o compañera.
15. Ejecutar acciones denigrantes que vulnere la dignidad, honra o integridad personal de un integrante de la comunidad educativa.
16. Manifestar conductas agresivas o emplear lenguaje inadecuado frente a situaciones de conflicto o durante instancias de resolución de estos.
17. Realizar acciones tales como golpes, zancadillas, empujones u otras conductas similares que pongan en riesgo o generen menoscabo a miembros de la comunidad educativa, durante la jornada escolar o talleres extraprogramáticos.
18. Lanzar objetos de manera intencional y agresiva dentro o fuera de la sala de clases o en cualquier espacio educativo.
19. Negarse de forma irrespetuosa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo tecnológico, incumpliendo lo establecido en el presente Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar, según normativa, según lo que expone la Ley 21.801.
20. No asistir a evaluaciones previamente programadas, sin justificación válida, encontrándose el estudiante presente en el establecimiento educacional.
21. Llegar atrasado más de tres veces en el semestre.

ARTÍCULO 125: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar

constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría de la Inspectora General durante todo el proceso.
- B) El profesor jefe, en conjunto con Inspectora General, deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando seguidamente (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) Levantar una entrevista de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo. Este formato o acta debe ser firmado por ambos. Si el alumno no tuviese firma, debe registrar su nombre,
- D) Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida, la cual estará a cargo de la Coordinadora de Ciclo.
- E) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas.
- F) La entrevista con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a Inspectora General para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) La Inspectora General junto al Profesor Jefe citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión del colegio, dejando registro en entrevista.

ARTÍCULO 126: SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el Director de Convivencia Escolar, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 127: CONVOCAR COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA. Es facultad de la Inspectora General convocar al Comité Extraordinario de Convivencia si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

ARTÍCULO 128: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

ARTÍCULO 129: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) La medida estará a cargo de la Coordinadora de Ciclo.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud o temática elegida por el Profesor Jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por la Coordinadora de Ciclo,

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Profesor Jefe e Inspectora General.

- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un período estipulado previamente por la Coordinadora de Ciclo e Inspectora General. La encargada de biblioteca dejará un registro en hoja de vida sobre las acciones realizadas por el alumno.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta.
- G) De ser estrictamente necesario, el estudiante será derivado al área de Orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por la Coordinadora de Ciclo, siendo supervisado, previamente, el material antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 130: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables a las faltas graves son:

Conducta	Medida disciplinaria aplicable
1. Utilizar el teléfono móvil durante la jornada escolar por segunda oportunidad.	Advertencia de Condicionalidad
2. Emitir o escribir comentarios ofensivos que afecten la dignidad, integridad o bienestar personal de compañeros o funcionarios del establecimiento.	Compromiso de responsabilidad
3. Utilizar sobrenombres, apodos o expresiones descalificativas que vulneren la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa.	Compromiso de responsabilidad
4. Omitir el ingreso a clases en forma reiterada, permaneciendo dentro del establecimiento educacional, en un mínimo de tres ocasiones.	Compromiso de responsabilidad
5. Dañar o destruir, de manera total o parcial, el mobiliario o la infraestructura del establecimiento educacional.	Advertencia de Condicionalidad
6. Participar reiteradamente (tres o más veces) en juegos bruscos que generen riesgo o menoscabo a miembros de la comunidad educativa durante actividades de la jornada escolar.	Advertencia de Condicionalidad
7. Participar reiteradamente (tres o más veces) en juegos bruscos que generen riesgo o menoscabo a miembros de la comunidad educativa durante talleres extraprogramáticos.	Advertencia de Condicionalidad
8. Incumplir o desconocer los compromisos asumidos en instancias de mediación, medidas disciplinarias u otros procesos vinculados a la convivencia escolar.	Advertencia de Condicionalidad

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Faltar el respeto, ofender o responder de manera agresiva a integrantes de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o conductual.	Advertencia de Condicionalidad	
10. Portar o utilizar fósforos, encendedores u otros elementos potencialmente peligrosos que representen un riesgo para la seguridad, afecten la sana convivencia escolar o provoquen daño a personas o bienes del establecimiento.	Advertencia de Condicionalidad	de
11. Portar envases que contengan bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaporizadores u otros productos similares dentro de las dependencias del establecimiento educacional.	Advertencia de Condicionalidad	de
12. Destruir, hurtar o apropiarse indebidamente de objetos o valores pertenecientes a terceros, dentro del recinto escolar o en actividades organizadas por el establecimiento.	Advertencia de Condicionalidad	de
13. Encargar y recibir productos a través de plataformas digitales o servicios de <i>delivery</i> durante la jornada escolar.	Advertencia de Condicionalidad	de
14. Salir de la sala de clases o no ingresar a recintos donde se desarrollen actividades pedagógicas sin la debida autorización, en forma reiterada (más de tres ocasiones).	Advertencia de Condicionalidad	de
15. Ejercer agresiones de carácter físico o psicológico en contra de un compañero o compañera.	Condicionalidad	
16. Ejecutar acciones denigrantes que vulneren la dignidad, honra o integridad personal de un integrante de la comunidad educativa.	Condicionalidad	
17. Manifestar conductas agresivas o emplear lenguaje inadecuado frente a situaciones de conflicto o durante instancias de resolución de estos.	Condicionalidad	
18. Realizar acciones tales como golpes, zancadillas, empujones u otras conductas similares que pongan en riesgo o generen menoscabo a miembros de la comunidad educativa, durante la jornada escolar o talleres extraprogramáticos.	Condicionalidad	
19. Lanzar objetos de manera intencional y agresiva dentro o fuera de la sala de clases o en cualquier espacio educativo.	Condicionalidad	
20. Negarse de forma irrespetuosa a entregar el teléfono celular u otro dispositivo tecnológico, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar, según lo que expone la Ley 21.801	Condicionalidad	
21. No asistir a evaluaciones previamente programadas, sin justificación válida, encontrándose el estudiante presente en el establecimiento educacional.	Condicionalidad	

TÍTULO VIII. “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

ARTÍCULO 131: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

1. Salir del establecimiento educacional o ingresar a él sin la debida autorización, o mediante el uso de autorizaciones falsas o fraudulentas.
2. Consumir cigarrillos, dispositivos vaporizadores u otros productos similares al interior del establecimiento o en actividades oficiales organizadas por este.
3. Portar envases que contengan bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del establecimiento educacional.
4. Realizar actos despectivos o emitir expresiones xenofóbicas, discriminatorias o denigrantes dirigidas a grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos o a miembros de la comunidad educativa.
5. Suplantar la identidad de otro estudiante o proporcionar antecedentes falsos de identificación durante procedimientos evaluativos o administrativos.
6. Difundir, compartir o exhibir imágenes, fotografías, videos, stickers u otros registros que menoscaben la honra de un integrante de la comunidad educativa o el prestigio institucional del colegio.
7. Ejecutar cualquier tipo de agresión física que produzca lesiones.
8. Incurrir en prácticas de copia durante evaluaciones mediante el uso de teléfonos móviles u otros medios, con o sin soporte tecnológico.
9. Copiar trabajos ajenos durante evaluaciones, así como obtener o divulgar instrumentos de evaluación sin autorización docente.
10. Plagiar total o parcialmente trabajos evaluativos pertenecientes a otros estudiantes.
11. Registrar mediante grabaciones de audio, video o fotografías situaciones de la vida escolar sin autorización.
12. Publicar o difundir registros de la vida escolar por medios digitales u otros, generando perjuicio o menoscabo.
13. Participar individual o colectivamente en acciones que interrumpan o perturben la continuidad del proceso educativo.
14. Atentar contra la honra o dignidad de integrantes de la comunidad educativa, ya sea mediante mensajería, correos electrónicos o redes sociales.
15. Ejercer conductas de hostigamiento reiterado o acoso sistemático hacia uno o más estudiantes.
16. Producir, divulgar o compartir contenidos virtuales impartidos por miembros de la comunidad educativa sin autorización expresa.
17. Crear o difundir memes, *GIFs*, *stickers* u otros contenidos sobre integrantes de la comunidad escolar, derivados de registros audiovisuales sin consentimiento.
18. Publicar o difundir correos electrónicos o capturas de pantalla obtenidas en clases

virtuales sin autorización.

19. Poseer, difundir o compartir material pornográfico dentro de las dependencias del establecimiento.

20. Realizar acciones que representen un riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa.

21. Agredir a estudiantes, docentes o funcionarios durante el desarrollo de clases o la jornada escolar.

22. Instigar o ejecutar acciones destinadas a boicotear el desarrollo normal de clases o actividades escolares.

23. Dañar o afectar negativamente la imagen institucional del colegio o de sus miembros mediante medios digitales u otros.

24. Emitir amenazas, ya sea de manera presencial o mediante Redes Sociales, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

25. Ingresar al establecimiento o participar en actividades institucionales bajo los efectos del alcohol.

26. Consumir bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del establecimiento educacional.

27. Cometer conductas, actos o agresiones de carácter sexual al interior del establecimiento o en actividades vinculadas a este, por ejemplo, salidas pedagógicas, campamentos, viaje/gira de estudio, etc.

28. Introducir, vender, distribuir o consumir sustancias ilícitas o estupefacientes.

29. Ejecutar actos tipificados como delitos por la legislación vigente, dentro del establecimiento o en actividades extraescolares.

30. Cometer agresiones físicas utilizando armas blancas u otros elementos que produzcan lesiones.

31. Portar, poseer o utilizar armas, artefactos incendiarios o elementos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.

32. Protagonizar hechos que vulneren gravemente la integridad física y/o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

33. Realizar acciones que afecten gravemente la convivencia escolar y el clima institucional, ya sea presencial o digitalmente.

ARTÍCULO 132: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.
- B) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar al profesor jefe y a Inspectoría General, para que se informe a los apoderados del estudiante, citándolo seguidamente y con prontitud (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos

para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.

- C) El Profesor Jefe deberá levantar una entrevista de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo. Este formato o acta debe ser firmado por ambos. Si el alumno no tuviese firma, debe colocar su nombre,
- D) El Profesor Jefe, junto a la Coordinadora de Ciclo, deberán realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- E) El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar a la Inspector General, quién convocará a una sesión extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) El Comité Extraordinario de Convivencia Escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;
- G) El Comité Extraordinario de Convivencia Escolar impondrá la medida mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto a la Inspector General, Profesor Jefe y Coordinadora de Ciclo, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
- H) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la Rectora decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

ARTÍCULO 133: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita directamente al Director de Convivencia Escolar y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será el funcionario mencionado anteriormente quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

ARTÍCULO 134: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

ARTÍCULO 135: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas graves como las graves, gravísimas serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida; de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

ARTÍCULO 136: MEDIDAS FORMATIVAS. Se establece que según corresponda la tipificación de falta disciplinaria, el colegio tiene la facultad de otorgar la medida disciplinaria correspondiente acompañada de una o más medidas formativas, las que pueden consistir en:

- A) La aplicación de medida formativa estará a cargo de la Coordinadora de Ciclo.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud o temática elegida por el Profesor jefe y Coordinadora de Ciclo, quienes previamente revisarán el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro digital la realización de la medida.

- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será liderada por la Coordinadora de Ciclo y su Profesor Jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un período estipulado previamente por la Coordinadora de Ciclo. La encargada de biblioteca dejará un registro de las acciones realizadas por el alumno.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Orientadora, con el fin de identificar la falta.
- G) De ser expresamente necesario, el estudiante será derivado al área de Orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Director de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Orientadora y profesor jefe en relación con la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

ARTÍCULO 137: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias aplicables son:

Conducta	Medida disciplinaria aplicable
1. Utilizar el teléfono móvil durante la jornada escolar por tercera oportunidad.	Condicionabilidad
2. Salir del establecimiento educacional o ingresar a él sin la debida autorización, o mediante el uso de autorizaciones falsas o fraudulentas.	Condicionabilidad
3. Consumir cigarrillos, dispositivos vaporizadores u otros productos similares al interior del establecimiento o en actividades oficiales organizadas por este.	Condicionabilidad
4. Portar envases que contengan bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del establecimiento educacional.	Condicionabilidad
5. Realizar actos despectivos o emitir expresiones xenofóbicas, discriminatorias o denigrantes dirigidas a grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos o a miembros de la comunidad educativa.	Condicionabilidad
6. Suplantar la identidad de otro estudiante o proporcionar	Condicionabilidad

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

antecedentes falsos de identificación durante procedimientos evaluativos o administrativos.	
7. Difundir, compartir o exhibir imágenes, fotografías, videos, stickers u otros registros que menoscaben la honra de un integrante de la comunidad educativa o el prestigio institucional del colegio.	Condicionalidad
8. Ejecutar cualquier tipo de agresión física que produzca lesiones.	Condicionalidad
9. Incurrir en prácticas de copia durante evaluaciones mediante el uso de teléfonos móviles u otros medios, con o sin soporte tecnológico.	Condicionalidad
10. Copiar trabajos ajenos durante evaluaciones, así como obtener o divulgar instrumentos de evaluación sin autorización docente.	Condicionalidad
11. Plagiar total o parcialmente trabajos evaluativos pertenecientes a otros estudiantes.	Condicionalidad
12. Registrar mediante grabaciones de audio, video o fotografías situaciones de la vida escolar sin autorización.	Condicionalidad
13. Publicar o difundir registros de la vida escolar por medios digitales u otros, generando perjuicio o menoscabo.	Condicionalidad
14. Participar individual o colectivamente en acciones que interrumpan o perturben la continuidad del proceso educativo.	Condicionalidad
15. Atentar contra la honra o dignidad de integrantes de la comunidad educativa, ya sea mediante mensajería, correos electrónicos o redes sociales.	Condicionalidad
16. Ejercer conductas de hostigamiento reiterado o acoso sistemático hacia uno o más estudiantes.	Condicionalidad
17. Producir, divulgar o compartir contenidos virtuales impartidos por miembros de la comunidad educativa sin autorización expresa.	Condicionalidad
18. Crear o difundir memes, <i>GIFs</i> , <i>stickers</i> u otros contenidos sobre integrantes de la comunidad escolar, derivados de registros audiovisuales sin consentimiento.	Condicionalidad
19. Publicar o difundir correos electrónicos o capturas de pantalla obtenidas en clases virtuales sin autorización.	Condicionalidad
20. Poseer, difundir o compartir material pornográfico dentro de las dependencias del establecimiento.	Condicionalidad
21. Realizar acciones que representen un riesgo para la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad educativa.	Condicionalidad
22. Agredir a estudiantes, docentes o funcionarios durante el desarrollo de clases o la jornada escolar.	Condicionalidad
23. Instigar o ejecutar acciones destinadas a boicotear el desarrollo normal de clases o actividades escolares.	Condicionalidad

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

24. Dañar o afectar negativamente la imagen institucional del colegio o de sus miembros mediante medios digitales u otros.	Condicionalidad
25. Emitir amenazas, ya sea de manera presencial o mediante Redes Sociales, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Condicionalidad
26. Ingresar al establecimiento o participar en actividades institucionales bajo los efectos del alcohol.	Cancelación de matrícula
27. Consumir bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del establecimiento educacional.	Cancelación de matrícula
28. Cometer conductas, actos o agresiones de carácter sexual al interior del establecimiento o en actividades vinculadas a este, por ejemplo, salidas pedagógicas, campamentos, viaje/gira de estudio, etc.	Cancelación de matrícula
29. Introducir, vender, distribuir o consumir sustancias ilícitas o estupefacientes.	Cancelación de matrícula
30. Ejecutar actos tipificados como delitos por la legislación vigente, dentro del establecimiento o en actividades extraescolares.	Expulsión del establecimiento
31. Cometer agresiones físicas utilizando armas blancas u otros elementos que produzcan lesiones.	Expulsión del establecimiento
32. Portar, poseer o utilizar armas, artefactos incendiarios o elementos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.	Expulsión del establecimiento
33. Protagonizar hechos que vulneren gravemente la integridad física y/o psicológica de miembros de la comunidad educativa.	Cancelación de matrícula o expulsión, según corresponda
34. Realizar acciones que afecten gravemente la convivencia escolar y el clima institucional, ya sea presencial o digitalmente, por ejemplo,	Cancelación de matrícula o expulsión, según corresponda

ARTÍCULO 138: DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en recepción o administración de nuestro colegio.

TÍTULO IX: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

Nuestro colegio valora aquellas conductas que presentan los estudiantes y que son comportamientos y actitudes que se consideran deseables y valiosas en el contexto escolar. Entre estas, como colegio destacaremos conductas referidas a :

A) Conductas académicas:

- a) Puntualidad y asistencia regular: Llegar a tiempo a clases y participar activamente en las actividades académicas.
- b) Preparación y organización: Preparar los materiales necesarios para las clases y mantener una organización efectiva del tiempo y las tareas.
- c) Participación activa en clase: Participar en discusiones, hacer preguntas y compartir ideas y opiniones.
- d) Esmero y dedicación en las tareas: Realizar las tareas con esmero y dedicación, y entregarlas a tiempo.
- e) Compromiso con el aprendizaje: Demostrar interés constante por aprender, esforzándose por superar dificultades académicas y mejorar su desempeño escolar.
- f) Uso responsable de recursos educativos: Utilizar de manera adecuada y consciente los recursos pedagógicos, tecnológicos y materiales que dispone el establecimiento para el aprendizaje.

B) Conductas sociales:

- a) Puntualidad y asistencia regular: responsabilidad del proceso de aprendizaje transversal.
- b) Respeto y consideración hacia los demás: tratar a los compañeros, profesores y personal del colegio con respeto y consideración.
- c) Comunicación efectiva: comunicarse de manera clara y respetuosa con los demás.
- d) Trabajo en equipo: colaborar con los compañeros para lograr objetivos comunes.
- e) Empatía y comprensión: mostrar empatía y comprensión hacia los demás, especialmente en situaciones difíciles.
- f) Convivencia escolar: apoyar en el logro de un buen ambiente relacional en el curso.
- g) Solidaridad y colaboración: brindar apoyo voluntario a miembros de la comunidad educativa cuando se requiera, favoreciendo relaciones de ayuda mutua.
- h) Respeto por la diversidad: valorar y respetar las diferencias individuales, culturales, sociales y personales presentes en la comunidad escolar.

C) Conductas personales:

- a) Responsabilidad y autonomía: Tomar responsabilidad por sus acciones y decisiones, y ser autónomo en su aprendizaje.
- b) Autoestima y confianza: Tener una autoestima y confianza saludables, y ser capaz de manejar el estrés y la ansiedad.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c) Perseverancia y resiliencia: Perseverar en la fase de los obstáculos y ser resiliente en situaciones difíciles.
- d) Honestidad e integridad: Actuar con honestidad e integridad en todas las situaciones.
- e) Autocuidado y bienestar personal: Demostrar conductas orientadas al cuidado de la salud física, emocional y mental, dentro y fuera del establecimiento.
- f) Actitud reflexiva y autocrítica: Reconocer errores, aceptar orientaciones y mostrar disposición al aprendizaje personal y formativo a partir de la experiencia.

Cada docente tendrá acceso a dejar el registro de las siguientes conductas.

CONDUCTAS DESTACABLES
1) Estudiante que muestra interés por participar en clases.
2) Estudiante que se observa motivado para trabajar en equipo.
3) Estudiante que presenta una actitud colaborativa.
4) Estudiante que se destaca por su solidaridad.
5) Estudiante que se destaca por su puntualidad.
6) Estudiante destacado por presentar una conducta respetuosa.
7) Estudiante que se destaca por su responsabilidad académica, cumpliendo con lo solicitado.
8) Estudiante que se caracteriza por presentar buenas relaciones con sus pares
9) Estudiante que se esfuerza por alcanzar sus metas.
10) Estudiante que respeta la normativa del uso del uniforme.
11) Estudiante que presenta interés por mejorar su conducta y comportamiento.
12) Estudiante que participa con entusiasmo y perseverancia en las actividades extraescolares.
13) Estudiante que muestra capacidad para gestionar el tiempo en beneficio de sus aprendizajes.
14) Estudiante que resuelve problemas con sus pares en forma pacífica y dialogada.
15) Estudiante que se relaciona con sus pares y adultos en forma respetuosa y utilizando un lenguaje adecuado a la norma.
16) Estudiante que respeta las normas y rutinas diarias dispuestas por el colegio.
17) Estudiante que destaca por su colaboración en la convivencia del curso.
18) Estudiante que vela por el autocuidado y cuidado colectivo.
19) Estudiante que presenta una actitud reflexiva.

ARTÍCULO 139. CONDUCTA A DESTACAR EN LA HOJA DE VIDA. Aquellos alumnos, que, en opinión de sus respectivos profesores o integrantes del equipo de gestión, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por el prójimo, entre otros. Serán destacados en sus hojas de vida con registros denominados CONDUCTAS A DESTACAR, con el objetivo de resaltar dichas actitudes o comportamientos.

ARTÍCULO 140: CARTA DE FELICITACIONES A LA FAMILIA. Aquellos alumnos que demuestren un compromiso especial con sus profesores, sus compañeros y sobre todo aquellos que han manifestado un cambio positivo en su conducta, trato y desempeño académico, serán reconocidos mediante una carta redactada por sus respectivos profesores y firmada por la Rectora y otro miembro del equipo directivo, la cual será entregada o enviada a los padres y/o apoderados con el objeto de que la familia pueda ser parte del desarrollo positivo de sus hijos.

ARTÍCULO 141: PREMIO MEJOR COMPAÑERO. Al término de cada año académico cada curso realizará una votación en la que participaran todos los alumnos, con el objetivo de que sean ellos mismos quienes determinen a quién se le otorgará el reconocimiento como “el mejor compañero”. Una vez determinado quienes obtuvieron dicha distinción, se les otorgará un reconocimiento en una ceremonia especialmente efectuada para aquellos.

ARTÍCULO 142: PREMIO DEPORTE. Cada rama o taller deportivo de nuestro colegio, entregará al final de cada año una nómina, elaborada especialmente por los profesores a cargo de cada deporte, en la cual se determinará aquellos alumnos que tuvieron una destacada participación durante el año, tomando en especial consideración aspectos tales como: disciplina, liderazgo, compañerismo, compromiso, esfuerzo, entre otros. Serán reconocidos en una ceremonia especialmente celebrada para dicho efecto.

ARTÍCULO 143: PREMIO ASISTENCIA POR CURSO. Se otorgará reconocimiento especial a aquellos cursos que durante el año escolar que cursen, cuenten con una puntualidad a la llegada a sus respectivas salas de clases, superior al 97%, reconociendo así, su responsabilidad, respeto y compromiso.

ARTÍCULO 144: PREMIO DELEGADO CONVIVENCIA ESCOLAR. El Director de Convivencia Escolar del establecimiento, al final de cada año académico, en acuerdo con la Rectoría del colegio y profesores jefes, deberá elegir aquel delegado de curso, que desarrolló de mejor manera su labor, considerando especialmente su compromiso, dedicación y responsabilidad. Aquel alumno que sea elegido será reconocido mediante una distinción que le será entregada en alguna de las ceremonias propias de fin de año.

ARTÍCULO 145: PREMIO IPE, PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO. A este premio optan los estudiantes que egresan del colegio. Los requisitos son haber cursado en forma continuada su educación, a lo menos, desde 7° en el colegio, sin reprobar ningún nivel. En este transcurso debe haberse destacado en comportamiento, rendimiento académico, relaciones humanas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, haber demostrado desinteresada colaboración en las diversas actividades del colegio, sobre todo, por representar de manera fiel el espíritu del Colegio reflejado en el RESPETO, SERVICIO y LEALTAD valores básicos y fundamentales que persigue alcanzar este instituto educacional. Es elegido por los integrantes del personal mediante votación secreta. En un empate decide el director. Esta distinción significa obtención de galvano y un monto en dinero equivalente a 5.0 UF

ARTÍCULO 146: PREMIO AL MEJOR RENDIMIENTO DE LA GENERACIÓN. El estudiante debe haber cursado toda la educación media en el colegio sin reprobar ningún nivel. En este

transcurso debe obtener el mejor rendimiento académico de la Educación Media según la metodología de cálculo de NEM. El estudiante no debe tener anotaciones u observaciones por plagio o copia. Esta distinción significa obtención de medalla.

ARTÍCULO 147: PREMIO A LA PERMANENCIA. Reconocimiento a los estudiantes que se mantuvieron en nuestro colegio desde Prekínder, cursando todos los niveles Educación Parvularia, Básica y Media en el establecimiento sin reprobar, validar o convalidar estudios. Esta distinción significa obtención de galvano.

ARTÍCULO 148: PREMIO DE ÁREAS. Este reconocimiento es otorgado a los estudiantes de que egresan de IV medio que se han destacado en Humanidades, Matemática y Ciencias, Artes (Visuales y musicales) y Pastoral, y es discernido por los profesores que pertenecen a las respectivas áreas.

TÍTULO X. “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 149. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita.
- C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 150. AUTORIDAD QUE APLICA. Sólo podrán imponer las sanciones establecidas en las letras a) y b) a que alude el artículo anterior, integrantes del Directorio y la Rectora del colegio, los que siempre y en todo caso deberán escuchar o contar con la explicación del afectado y la opinión del Jefe de Área o Jefe directo de quien dependa el trabajador.

La aplicación de la sanción de multa será determinada por el empleador, en base al informe que emitan la Rectora o integrantes del Directorio, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió “negligencia inexcusable”.

ARTÍCULO 151. ATRASOS O AUSENTISMOS SIN CAUSA JUSTIFICADA. En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

CAPÍTULO XIV.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I. “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 152: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 153: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia escolar constituye una condición esencial e indispensable para el desarrollo integral y armónico de la personalidad de los estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa, así como para la consecución de aprendizajes significativos y de calidad. En este marco, el colegio reconoce que un clima de respeto, colaboración y trato digno entre todos los integrantes de la comunidad educativa es fundamental para el cumplimiento de los objetivos formativos y educativos del establecimiento.

Corresponderá al colegio promover, resguardar y fortalecer permanentemente la sana convivencia escolar, generando las condiciones necesarias para que ésta se desarrolle en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, comprometiendo para ello a todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

TÍTULO II. “DEL COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 154: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de Convivencia Escolar es un organismo interno del Colegio Instituto Presidente Errázuriz, de carácter consultivo, formativo y resolutivo, cuya finalidad determinar medidas formativas, psicosociales y disciplinarias, sin olvidar la necesidad de promover, fortalecer y resguardar la buena convivencia escolar al interior de la comunidad educativa,

Corresponderá a este Comité decidir las medidas específicas que se aplicarán por acciones o evento que transgredan el aspecto convivencial, así como también sesionará para impulsar la participación y corresponsabilidad de los distintos actores de la comunidad, proponiendo acciones preventivas, formativas y de mejora continua que contribuyan a la generación de un clima escolar seguro, respetuoso e inclusivo, que favorezca el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Asimismo, el Comité de Convivencia Escolar tendrá por misión colaborar en la prevención de toda forma de violencia escolar, ya sea física, psicológica o relacional, incluyendo situaciones de agresión, acoso u hostigamiento, promoviendo estrategias de buen trato, resolución pacífica de conflictos y respeto por la dignidad de las personas, de conformidad con la normativa educacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

El Director de Convivencia tendrá la potestad de citar, extraordinariamente, a distintos actores que pudiesen ser de ayuda y colaboración en el plano consultivo y formativo.

ARTÍCULO 155. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de buena convivencia escolar estará integrado por:

- A) Rectora, de ser necesario.
- B) Director de Convivencia Escolar
- C) Directora Académica, de ser necesario.
- D) Director de Formación, de ser necesario.
- E) Inspectora General.
- F) Orientadora.
- G) Coordinadora de Ciclo.
- H) Coordinadora del PIE, de ser necesario.
- I) Psicóloga del PIE, de ser necesario.
- J) Profesor jefe.
- K) Profesores de asignatura del curso, de ser necesario.

ARTÍCULO 156: PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros a participar serán definidos, exclusivamente, por el Director de Convivencia Escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 157: REUNIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de Escolar se reunirá siempre y cuando sea necesario. Quedará registro de cada sesión por escrito, firmando todos los participantes.

ARTÍCULO 158: PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Director de Convivencia Escolar deberá participar en todas y cada una de las sesiones del Comité.

TÍTULO III. “DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 159. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El establecimiento contará con un Director de Convivencia Escolar, responsable de liderar, coordinar y promover las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, el buen trato y la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a los principios y lineamientos establecidos en la normativa educacional vigente y en el Proyecto Educativo Institucional.

El Director de Convivencia Escolar será designado por la Rectoría del colegio, mediante acto formal y por escrito, lo que deberá constar en su contrato de trabajo o en el respectivo anexo contractual. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza y aprobación de la

autoridad que realizó su nombramiento, sin perjuicio de las evaluaciones que correspondan a su desempeño.

Para los efectos del presente Reglamento Interno, el Director de Convivencia Escolar del Colegio Instituto Presidente Errázuriz es don Carlos Núñez Soto, quien podrá ser contactado a través del correo electrónico institucional: convivenciaescolar@cipe.cl.

ARTÍCULO 160: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El Director de Convivencia Escolar tiene un contrato de trabajo de 44 horas para el ejercicio exclusivo del cargo, lo que le permite cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 161: DEBERES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Director de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Elaborar, revisar y proponer el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, asegurando su coherencia con la normativa vigente, las orientaciones ministeriales y las necesidades de la comunidad educativa.
- B) Velar de manera permanente por la correcta implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, promoviendo su mejora continua.
- C) Participar y dirigir las reuniones de los Comités de Convivencia Escolar.
- D) Coordinar instancias de reunión del Comité de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar activamente en los procesos de investigación y análisis de situaciones que puedan constituir vulneraciones a la convivencia escolar, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos en el Reglamento Interno.
- F) Informar oportunamente a la Rectoría y a los equipos correspondientes sobre situaciones relevantes vinculadas a la convivencia escolar, resguardando la confidencialidad y el debido proceso.
- G) Mantener informados de manera sistemática a tutores y Coordinadores de Programas respecto de situaciones individuales y grupales que incidan en la convivencia escolar, orientando la búsqueda de soluciones formativas y preventivas.
- H) Promover y fortalecer la comunicación y el trabajo colaborativo entre Coordinadores, tutores, docentes y apoderados, utilizando los canales institucionales disponibles, tales como reuniones, entrevistas, comunicaciones escritas u otros medios pertinentes.
- I) Gestionar, registrar y resguardar responsablemente la información relacionada con situaciones de convivencia escolar que requieran análisis, investigación o seguimiento, asegurando la protección de datos personales y la confidencialidad de los antecedentes.
- J) Participar en instancias de mediación escolar u otros mecanismos de resolución pacífica de conflictos, favoreciendo soluciones dialogadas, pedagógicas y constructivas.
- K) Colaborar en la difusión permanente de las normas, protocolos, planes y orientaciones vinculadas a la convivencia escolar y al buen trato, asegurando que la comunidad educativa se encuentre debidamente informada.
- L) Convocar y coordinar equipos de trabajo y seguimiento en casos de vulneración de la convivencia escolar, los que deberán realizar entrevistas, análisis y monitoreo de las personas involucradas, proponiendo medidas formativas, reparatorias o correctivas, de acuerdo con los antecedentes y criterios pedagógicos, éticos y legales aplicables.

M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar del establecimiento, incluyendo, entre otras, la Política de Convivencia Escolar, la Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas.

TÍTULO IV. “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 162. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es el instrumento institucional destinado a planificar, organizar, implementar y evaluar las acciones orientadas a promover una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y formativa, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes.

Dicho Plan tiene por finalidad fomentar el respeto y la valoración de las personas en su diversidad, considerando sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, promoviendo la tolerancia frente a intereses distintos de los propios y reconociendo el diálogo, la comunicación y la resolución pacífica de los conflictos como herramientas permanentes para la construcción de una sana convivencia escolar.

La elaboración, implementación y seguimiento del Plan será coordinada por el Director de Convivencia Escolar, en conformidad con la normativa vigente y las orientaciones institucionales, adecuándose a la nueva ley 21.809.

ARTÍCULO 163. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar deberá contemplar, a lo menos, acciones preventivas, formativas y de intervención temprana destinadas a promover la buena convivencia y a prevenir toda forma de violencia escolar.

Asimismo, deberá establecer de manera clara los responsables de su ejecución, prioridades institucionales, plazos, recursos necesarios, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación, que permitan verificar su adecuado cumplimiento y mejora continua.

ARTÍCULO 164: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar no constituye un instrumento aislado, sino que deberá ser elaborado y ejecutado en estricta coherencia y articulación con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, así como con los principios, valores y sellos formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Del mismo modo, deberá considerar los resultados del diagnóstico institucional de convivencia escolar y las acciones definidas por el Colegio para su implementación, fortalecimiento y evaluación permanente, bajo la coordinación del Director de Convivencia Escolar y la supervisión de la Rectoría del colegio.

ARTÍCULO 165: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el establecimiento desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

A) Revisar periódicamente la normativa interna del Colegio, con la participación de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, promoviendo la corresponsabilidad en la convivencia escolar.

B) Promover y asegurar la difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a estudiantes y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar, página web u otros medios institucionales, preferentemente durante el primer trimestre del año escolar.

C) Resguardar el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, así como la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias, conforme a los procedimientos y canales establecidos en el presente Reglamento Interno.

D) Fomentar la elaboración de acuerdos/decálogos de convivencia a nivel de curso, mediante instancias de diálogo, reflexión y participación guiadas por los docentes y tutores respectivos.

E) Promover relaciones interpersonales basadas en el respeto, la inclusión y la aceptación mutua, a través de programas de orientación y apoyo psicoeducativo, incorporados en actividades curriculares y complementarias, tales como talleres, deportes y actividades formativas.

F) Diseñar, proponer, planificar y ejecutar acciones institucionales orientadas al aseguramiento, mantención y, cuando corresponda, restablecimiento de la sana convivencia al interior de la comunidad educativa.

G) Incorporar un calendario anual de actividades, en el cual se señalen los objetivos de cada acción, una descripción de su aporte a los propósitos del Plan, fechas, lugares de ejecución y responsables designados.

ARTÍCULO 166: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en mayo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina del Director de Convivencia Escolar para consulta de cualquier persona.

TÍTULO V. “COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 167: COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité Extraordinario de Convivencia Escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar, presentando caso específico que fuera necesario de analizar.

ARTÍCULO 168: OBJETIVO DEL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del Comité será resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 169: MIEMBROS DEL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará integrado por:

- A) Rectora (si fuese necesario)
- B) Director de Convivencia Escolar.
- C) Inspectora General.
- D) Inspectora.
- E) Coordinadora de PIE (si fuese necesario).
- F) Psicóloga de PIE (si fuese necesario).
- G) Orientadora.
- H) Profesor Jefe de los alumnos involucrados.
- I) Cualquier otro profesional acorde al caso particular.

ARTÍCULO 170. REUNIONES DEL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE LA BUENA CONVIVENCIA. El comité será convocado por la Inspectora General o el Director de Convivencia Escolar, según corresponda, debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 171: PRESENCIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Director Convivencia Escolar deberá estar presente en cada sesión del Comité Extraordinario de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 172: FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité podrá:

- A) Presentar el caso a analizar.
- B) Compartir opiniones y argumentos sobre el procedimiento a realizar.
- C) Resolver la o las medidas a aplicar.

TÍTULO VI. “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”

ARTÍCULO 173: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII. “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN”

ARTÍCULO 174: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo

de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

TÍTULO VIII. “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL COLEGIO.”

ARTÍCULO 175: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El Colegio cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Centro de Alumnos.
- B) Centro de Padres y apoderados.
- C) Reunión de apoderados.
- D) Reuniones de apoderados Delegados de Pastoral y Convivencia Escolar.
- E) Reuniones de ciclo.
- F) Reuniones de jefes de área.
- G) Reunión de equipo de Gestión.
- H) Reunión de equipo Directivo.
- I) Consejo de profesores.
- J) Comité de Convivencia Escolar.
- K) Comité Extraordinario Convivencia Escolar.

TÍTULO IX. “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 176: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 177: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 178: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 179: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 180: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un

tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 181: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) Voluntariedad: El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) Igualdad: Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) Imparcialidad: El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 182: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Director de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Director de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso. Será la Rectoría del colegio quien asumirá una instancia de mediación, en situaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 183: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

CAPÍTULO XV.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I. “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 184: APROBACIÓN. En diciembre de cada año el Comité de Convivencia Escolar realzará la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta por la Rectoría del colegio y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá

ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año escolar siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 185: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

Las actualizaciones y/o reformulaciones dependerá de las exigencias ministeriales, por ejemplo, tras la aprobación de alguna ley concerniente al plano educacional.

ARTÍCULO 186: REVISIÓN. El Equipo de Gestión, al menos una vez al año, procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario, deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web <https://cipe.cl/documentos-institucionales/>

También se planificarán jornadas de participación en la cual participen profesores, alumnos y apoderados.

ARTÍCULO 187: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la Rectora y presidido por el Director de Convivencia Escolar, para luego presentar las modificaciones en reunión del Equipo de Gestión. Las modificaciones deberán ser consultadas en aquella instancia.

La Rectora responderá por escrito el pronunciamiento del Equipo de Gestión acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta respectiva.

TÍTULO II. VIGENCIA NORMATIVA, PUBLICACIÓN OFICIAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 188: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 189: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar estará publicado en el sitio web del Colegio, específicamente en la siguiente dirección web: <https://cipe.cl/documentos-institucionales/>) Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, estudiantes y toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 190: DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia

Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento, específicamente en la siguiente dirección web: <https://cipe.cl/documentos-institucionales/>

ARTÍCULO 191: DIFUSIÓN. En caso de modificación, estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada, así como a través de comunicado redactado por el Director de Convivencia o, bien, difundido vía el informativo bimensual a cargo de la Encargada de Comunicaciones.

TÍTULO III. “INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 192: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 193: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Rectora y del Director de Convivencia Escolar. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

TÍTULO IV. “INICIO DE VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 194: INICIO DE VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 195: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

CAPÍTULO XVI. “SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO”

ARTÍCULO 196: SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO

Toda situación, hecho o circunstancia que se presente durante el año escolar y que no se encuentre expresamente regulada en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será resuelta por la Rectoría del establecimiento, en el ámbito de sus atribuciones y

responsabilidades, con el apoyo y asesoría del Director de Convivencia Escolar, cuando la naturaleza del caso así lo amerite.

Dicha resolución deberá adoptarse en conformidad con la normativa educacional vigente, los principios que rigen la convivencia escolar —especialmente el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad, la no discriminación y el enfoque formativo—, así como con los valores y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Las decisiones que se adopten en virtud del presente artículo deberán ser debidamente fundamentadas, comunicadas a las partes involucradas por los medios institucionales correspondientes y, cuando proceda, registradas formalmente, sin perjuicio de las instancias de revisión o reclamación que establezca la normativa vigente.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

- A) DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El funcionario/colaborador derivará la situación al Profesor Jefe respectivo o al Director de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente, a primera hora.

- B) DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

- C) PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- d) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.

- e) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- f) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- g) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Director de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

D) DEBER DE DENUNCIAR. La Rectora del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia y Fiscalía, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la

comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea “racional” está referido a la ausencia de arbitrariedad y “justo” comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

F) LEGALIDAD. El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje

y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

H) PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN. Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervenga en las investigaciones internas dispuestas por los protocolos de actuaciones respectivos deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección. Con la finalidad de evitar la revictimización y la incrementación del daño, es que se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Entrevistas a los estudiantes involucrados y/o afectados que queden por escritas con el fin de que no deban volver a repetirse, lo cual estará regido por el principio de intervención mínima y el no cuestionamiento a los testimonios. Se procurará que este encuentro sea en un espacio amigable y protegido para el estudiante, resguardando su privacidad.
- b) Disminución de la cantidad de personas que manejan la información que se está investigando con el fin de resguardar la privacidad de los estudiantes, siendo las autoridades encargadas de manejar este tipo de situaciones quienes deben estar informadas.
- c) Limitar la posibilidad de preguntas sobre el caso netamente a las instancias que establezca el encargado de la investigación.
- d) El o los encargados de la investigación y que tengan contacto directo con el estudiante afectado, deberán regirse por los siguientes principios:
 - a. Acoger y escuchar el relato del NNA en función de sus características individuales y prestando todos los apoyos que sean necesarios para que pueda expresarse de la mejor manera posible. Frente a esto, el adulto responsable se mostrará contenedor y deberá transmitir confianza, expresando todo su apoyo.

- b. Escuchar con atención, sin interrupciones ni presiones. No preguntar detalles ni solicitar evidencia si el NNA no ha querido entregar ese tipo de información.
- c. Cuidar el lenguaje verbal y no verbal de quien entrevista con el fin de que el estudiante no se sienta juzgado ni que hay prejuicios hacia su relato.
- d. No realizar preguntas que puedan hacer que el NNA se sienta avergonzado por alguna conducta que es catalogada como “negativa”.
- e. Resguardar la información entregada por el estudiante, movilizándose hacia un lugar privado para que pueda conversar con mayor tranquilidad, mencionando la confidencialidad de la entrevista e indicando lo importante que es su seguridad, por lo que se deberán tomar medidas para su protección, explicándole entonces los pasos a seguir y que se deberá buscar apoyo de otras personas especialistas para esto.
- f. Agradecer la confianza por haberse expresado y dejar abierta la posibilidad de conversación para cuando el estudiante lo estime pertinente.

I) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN. Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutivo y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Hora.
- c) Motivo de la entrevista.
- d) Individualización del entrevistador.
- e) Individualización del entrevistado.
- f) Individualización de testigos.
- g) Curso.
- h) Individualización de apoderado.
- i) Tipo de apoderado.
- j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
- k) Descripción de la entrevista.
- l) Acuerdo o compromiso pactado.
- m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

J) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN. La prescripción es una institución jurídica por la cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

K) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

- **NOTA 1:** Las situaciones que no califiquen para ser abordadas dentro del escenario de una activación de protocolo, serán denominadas como “procedimientos” o “hechos específicos” y su resolución tendrá una duración de 10 días hábiles, la cual será comunicada dentro de ese plazo a las partes interesadas.

PROTOCOLO N° 1. DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTE

TÍTULO I

“MARCO CONCEPTUAL Y PRINCIPIOS RECTORES”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte, amenace o dificulte el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y demás normativa vigente.

Estas vulneraciones pueden o no constituir delito, según la legislación nacional. Sin perjuicio de ello, toda vulneración es grave, debiendo el Estado y, en particular, las instituciones educativas, adoptar medidas inmediatas de protección, activación de redes y restitución de derechos.

ARTÍCULO 2: NEGLIGENCIA COMO FORMA DE VULNERACIÓN

La negligencia constituye una forma de vulneración de derechos y refiere a aquellas situaciones en que padres, madres, cuidadores/as o terceros responsables, encontrándose en condiciones de hacerlo, no proporcionan cuidados básicos físicos, emocionales, educativos o de protección, necesarios para el desarrollo integral del NNA.

Esta puede manifestarse, entre otros ámbitos, en:

- Alimentación
- Higiene y salud
- Asistencia y permanencia escolar
- Afecto y contención emocional
- Protección frente a situaciones de riesgo
- Supervisión adecuada acorde a la etapa del desarrollo

TÍTULO II. “PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTUACIÓN”

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Toda actuación del establecimiento se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña o adolescente.
- b) Enfoque de derechos, priorizando la protección integral.
- c) Confidencialidad y resguardo de la intimidad.
- d) No revictimización.
- e) Actuación oportuna y diligente.
- f) Corresponsabilidad con la familia y las redes institucionales.

TÍTULO III. “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO”

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR

Todo integrante de la comunidad educativa —docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, apoderado o colaborador del establecimiento— que observe, detecte, reciba un relato o tenga sospecha fundada de una situación que implique vulneración de derechos de un estudiante, tiene el deber de informar de manera inmediata.

La situación deberá ser derivada el mismo día al Profesor Jefe o al Director de Convivencia Escolar. En caso de imposibilidad justificada, deberá realizarse a más tardar el día hábil escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: DEBER DE DENUNCIAR

De conformidad con la normativa vigente, y según la naturaleza de los hechos, **el Director de Convivencia Escolar o la Rectora deberán realizar la denuncia correspondiente ante los organismos competentes, tales como:**

- Tribunal de Familia
- Ministerio Público
- Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)

Dicha denuncia deberá efectuarse **dentro del plazo máximo de 24 horas** desde que se toma conocimiento formal del relato o antecedente.

ARTÍCULO 6: DEBER DE COMUNICACIÓN A LOS ADULTOS RESPONSABLES

La Rectora, la Orientadora y el Director de Convivencia Escolar citarán al apoderado titular a una reunión presencial, con el objeto de:

- a) Informar sobre la situación conocida.
- b) Comunicar la obligatoriedad legal de denunciar, cuando corresponda.
- c) Explicar que el establecimiento educacional no tiene facultades investigativas, limitándose a activar protocolos y redes de protección.

De esta instancia se deberá levantar acta formal, resguardando un lenguaje respetuoso y centrado en la protección del estudiante.

TÍTULO IV. “TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y MEDIDAS”

ARTÍCULO 7: SITUACIONES DE CARÁCTER AISLADO O DE MENOR COMPLEJIDAD

Cuando los hechos correspondan a situaciones aisladas o conflictos de menor gravedad, el Profesor Jefe, Orientación o Dirección de Convivencia Escolar adoptarán las siguientes acciones:

A) Realizar entrevistas individuales y/o grupales con las personas involucradas, de manera formativa, preventiva y respetuosa, levantando registro escrito de lo conversado y los acuerdos adoptados.

Estas entrevistas deberán:

- Evitar prácticas intimidantes o revictimizantes.
- Adecuarse a la edad y nivel de desarrollo del NNA.
- Considerar espacios físicos seguros y eventualmente la presencia de un adulto significativo.

B) Informar a padres, madres o apoderados cuando se estime pertinente, dejando constancia escrita mediante:

- Acta de entrevista,
- Correo electrónico institucional.
- Comunicación formal escrita.

ARTÍCULO 8: SITUACIONES DE CARÁCTER GRAVE OCURRIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Cuando los hechos revistan gravedad y ocurran dentro de la unidad educativa, se procederá a:

- A) Activar formalmente el presente protocolo y realizar la denuncia correspondiente.
- B) Citar a Consejo Extraordinario de Convivencia para presentación del caso.
- C) Notificar a las partes involucradas dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- D) Resguardar estrictamente la confidencialidad y dignidad de los estudiantes.
- E) Analizar antecedentes sin realizar investigación judicial, solo para efectos de resguardo y derivación.
- F) Adoptar medidas inmediatas de protección y apoyo psicosocial si corresponde.
- G) Identificar testigos, cuidando su participación responsable y protegida.
- H) Dejar respaldo escrito y ordenado de todas las actuaciones realizadas.

En atención a este tipo de situaciones, el presente protocolo tendrá una duración de 20 días hábiles, prorrogables 5 días más, siempre autorizado por la Rectora. El responsable de activar el presente protocolo es el Director de Convivencia Escolar.

TÍTULO V. “INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS EXTERNOS”

ARTÍCULO 9: INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS EXTERNOS

Durante los procesos llevados a cabo por organismos externos, el establecimiento:

- Colaborará oportunamente cuando sea requerido.
- Resguardará la confidencialidad, privacidad, dignidad y honra de los involucrados.
- Implementará medidas de apoyo pedagógico y socioemocional que permitan la continuidad del proceso educativo del estudiante afectado.

TÍTULO I: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 1: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Coordinadora de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 2: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

La Rectora o el Director de Convivencia Escolar tienen el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista y dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Director de Convivencia Escolar, Orientadora y Psicóloga velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía *mail*. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad docente y al personal del establecimiento:** En la medida de lo posible, se procurará que la comunicación dirigida a los docentes y demás funcionarios del establecimiento se realice con anterioridad a aquella dirigida a los apoderados, con el propósito de que el personal educativo se encuentre debidamente informado al momento de atender eventuales inquietudes por parte de las familias. Asimismo, se entregarán lineamientos claros y precisos respecto de las respuestas institucionales, a fin de orientar al personal sobre el contenido y los alcances de la información que puede ser comunicada, solicitándoles expresamente abstenerse de efectuar comentarios a terceros que no tengan competencia para intervenir o aportar a la resolución de la situación. La emisión de opiniones o comentarios imprudentes puede generar confusión, afectar la adecuada conducción del proceso y entorpecer el desarrollo de una investigación pertinente y rigurosa.

La Rectora evaluará, en cada caso, la pertinencia de informar a la comunidad educativa en su conjunto, lo que se realizará únicamente cuando resulte estrictamente necesario, resguardando en todo momento la identidad de la persona afectada, así como su dignidad, honra y derecho a la privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO II: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 4: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Comité de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe y Coordinadora de Ciclo respectiva.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Psicóloga u Orientadora en sala, en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Director de Convivencia Escolar, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o

los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO III: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.

- G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

ARTÍCULO 5: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son las instituciones encargadas, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.
- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurrendo en su auxilio (cuando corresponda).
- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.
- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.
- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.
- J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infante-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.
- K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.
- L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.
- M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su

implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

- Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.
- P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

ARTÍCULO 6: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 7: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa**, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO IV: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 8: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Director de Convivencia Escolar, Psicóloga u Orientadora, ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de Orientación, relacionada a los valores que sustentan nuestro colegio, y que será determinada por el Profesor Jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el Director de Convivencia

Escolar, contando con la presencia de la Orientadora y del profesor jefe.

- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo estipulado previamente por el Comité de Convivencia Escolar. La encargada de la biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la Orientadora, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Director de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Orientadora o Psicóloga, y profesor jefe en relación con la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Orientadora o Director de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo requieren por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por

requerir apoyo y contención adulta.

- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Director de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO V: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 11: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Rectora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

La Rectora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VI: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 12: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora en conjunto con el Director de Convivencia Escolar deberán decidir qué miembro del equipo directivo o de

gestión debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N° 2. FRENTE A AGRESIONES, ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO I. “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES. Importante tener presente:

- A) El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II. “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de abuso sexual en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- A) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación, ya sea, ocurrida hace años atrás, o que esté ocurriendo en la actualidad, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el estudiante.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo al Director de Convivencia Escolar, quien se reunirá con la Orientadora y el Profesor Jefe, para definir acciones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

El Director de Convivencia Escolar será el encargado de activar el protocolo.

- B) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

El Profesor jefe junto a la Orientadora y al Director de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para ponerlo en antecedentes y darle a conocer la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema. En caso de que sea el apoderado a quien el estudiante está denunciando, se buscará contactar a otra persona como parte de su red de apoyo para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido.

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si el niño entrega señales que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
- h) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas**:

- A) Informar inmediatamente a la Rectora, quien junto al Director de Convivencia Escolar definirán líneas a seguir. En caso de que la Rectora determine que atendida la gravedad

de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al Director de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.

- B) Se deberá notificar de forma escrita, por correo electrónico, o en entrevista personal, a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- C) El Director de Formación y Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones, descargos y constatación de toda la información y antecedentes recopilados.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo a la Orientadora del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- G) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Rectora en colaboración con el Director de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la Rectora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo

electrónico u otros medios.

- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Rectora y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III. “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Director de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el Director cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 4: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Director de Convivencia Escolar a la Rectora, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 5: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Director de Convivencia Escolar deberá citar a sesión al Comité de Convivencia Escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 6: RESOLUCIÓN. El Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, **dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.**

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Director de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 7: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas y/o planes aplicados por el Comité de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora del establecimiento.

ARTÍCULO 8: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO IV . MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el colegio e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la

institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.

- F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Coordinadora de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Director de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO V. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

ARTÍCULO 11: DEBER DE RESGUARDO.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Comité de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para

ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe o de la Coordinadora de Ciclo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Orientadora o Psicóloga en sala, en caso de que así se requiera por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria, para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así lo requieran. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la situación que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga u Orientadora estarán a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia a tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el tribunal de familia, posterior a la evaluación del caso, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Junto con esto, como medida de resguardo, se han determinado las siguientes acciones respecto a funcionarios que trabajan en el establecimiento educacional:

- A) La selección de los funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional será a través de la revisión de sus antecedentes y de una entrevista minuciosa junto con la realización de test psicológicos que midan sus competencias para el cargo. Se pedirá, además, que todos los funcionarios hagan entrega de su registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad al menos una vez al semestre. Esto también aplica para todos los trabajadores de empresas externas al colegio que tienen contacto con los estudiantes.
- B) No se podrá mantener contacto o tener amistad en ninguna red social con estudiantes del colegio.

- C) Todos los encuentros entre funcionarios o estudiantes deben darse exclusivamente bajo actividades escolares planificadas previamente, las cuales deben ser informadas al colegio y a los apoderados. No se permitirán otros encuentros extraoficiales.
- D) Cuando existan actividades que incluyan alojamiento, los adultos responsables no podrán dormir en la misma pieza con los estudiantes, sino que lo harán en un dormitorio separado que permita la correcta supervisión en caso de necesitar ayuda en su descanso frente a alguna necesidad. También en estas instancias, se contará con un mínimo de dos adultos por actividad.
- E) Evitar que los estudiantes sean entrevistados en oficinas o espacios cerrados, procurando que estas instancias se realicen en lugares que tengan visibilidad externa.
- F) Confesiones con sacerdotes en espacios visibles y abiertos.
- G) Baños exclusivos para funcionarios, no pudiendo estos utilizar el de los estudiantes.
- H) En caso de Párvulos y XX curso, estarán bajo la supervisión tanto de un docente como de un asistente de aula no sólo en su sala de clases, sino que también los horarios de recreos.
- I) Los funcionarios no podrán realizar higiene personal a ningún estudiante. En caso de emergencias, como, por ejemplo, encopresis o enuresis, se tomará contacto con el apoderado para buscar una óptima solución al caso, ya sea que venga el tutor a retirarlo o a asistirlo dentro del establecimiento.
- J) Frente a estudiantes de Párvulo, se podrá asistir en su higiene personal al niño o niña siempre y cuando haya autorización escrita del apoderado y esto sea en casos excepcionales.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 13: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de

consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.
- D) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- E) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- F) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- G) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- H) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas, junto con el cuidado del cuerpo y la importancia de respetar los espacios privados.
- I) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir una sexualidad y afectividad de manera responsable.
- J) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 14: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser

presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante necesita.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.
- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando

corresponda).

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables.

Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

- G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

- J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

- K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

- L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y

destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

- M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.
- P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

TÍTULO VI. “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Director de Convivencia Escolar u Orientadora, ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizarse.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a alguna virtud que sustente el Proyecto Educativo del colegio, elegida por el Profesor jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el Director de Convivencia Escolar y contará con la participación de la Orientadora y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo estipulado previamente por el Comité de Buena Convivencia. La encargada de biblioteca dejará un registro.
- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de Orientación para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Director de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será

considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 18: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de

Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Director de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 19: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora, quien tomará las acciones correspondientes.

- B) La Rectora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Rectora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII. “VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de

ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO IX. “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 21: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Rectora en conjunto con el Director de Convivencia Escolar deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del equipo de gestión debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N° 3. DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 1: Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: “CONCEPTOS”

Nos referiremos a la situación de uso ilegal de drogas y alcohol cuando:

Existe un uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

Quedan fuera de esta conceptualización todo tipo de tratamiento médico que los estudiantes deban consumir y que estén debidamente justificados por su receta médica que cumpla con las respectivas formalidades de un profesional competente en el área, siendo previamente comunicado al establecimiento educacional por su apoderado.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Director de Convivencia Escolar y la Rectora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se

levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.

- D) **La Rectora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos se informará al Tribunal de Familia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educativo o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.
- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al Director de Convivencia Escolar, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Director de Convivencia Escolar:
- a) Solicitud de descargos de los estudiantes involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
 - b) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
 - c) Revisar hoja de vida de los estudiantes involucrados.
 - d) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
 - e) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

Al finalizar el proceso investigativo, el Director de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. El Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- B. En contra de la resolución del Comité de Convivencia Escolar, procederá la apelación en

el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria.

- C. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- D. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Director de Convivencia Escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo, Orientadora o Director de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento a la Rectora para determinar la gravedad de los hechos.
- B) El Director de Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del colegio, el estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del Director Convivencia Escolar, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **la**

Rectora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará al Tribunal de Familia para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: la Orientadora, y el **Director de Convivencia Escolar**.

Se procurará que estas personas responsables, cuenten con las competencias necesarias para en el abordaje de este tipo de dificultades, por lo que el establecimiento velará por su constante capacitación durante el año en curso, con el fin de que estas puedan velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”

ARTÍCULO 5: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) El Director de Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) El Director de Convivencia Escolar en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- D) Se informará a la Rectora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

ARTÍCULO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Comité de Convivencia Escolar:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional. Frente a esto, buscará involucrar a los apoderados en los Programas de parentalidad impartidos por Senda o buscará otras instancias para capacitar y facilitar el acceso a la información de los tutores de los estudiantes.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos vigentes de consumo de alcohol y drogas propuestos por Senda en cada curso del establecimiento educacional.

II. El Director de Convivencia Escolar, la Orientadora y el Profesor Jefe:

- A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programa “elige no fumar”.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicóloga y/o Orientadora:

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A) Ejecución de los programas Senda de acuerdo con la programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

V. Inspectora y asistentes de la educación:

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.

- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. Estudiantes:

- A) Participación de las actividades propuestas en los programas vigentes propuestos por Senda u otras actividades propuestas por el establecimiento educacional con los mismos objetivos.

ARTÍCULO 7: DERIVACIÓN A SENDA. El Director de Convivencia Escolar u Orientadora del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizarán al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO V: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”

ARTÍCULO 8: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser

presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental, junto con el respectivo seguimiento con el profesional externo.

TÍTULO VI: “LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”

ARTÍCULO 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de

connotación sexual.

- F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Coordinadora de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Director de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 11: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

TÍTULO VII: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”

ARTÍCULO 12: CONTACTO DERIVACIONES. La Orientadora del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 13: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Rectora en conjunto con el Director de Convivencia Escolar del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N° 4. DE ACCIDENTES ESCOLARES.

TÍTULO I:“GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y/o el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- G) No abandonar el colegio sin la autorización de Inspectoría General.
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- A) Espera el bus sin bajarte de la acera.

- B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- C) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- D) Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- E) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a la Sala de primeros auxilios una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.
- E) En caso que el estudiante presente alguna situación de salud durante el año, el apoderado tiene la **obligación** de dar aviso al profesor jefe, sala de primeros auxilios e inspectoría general correspondiente.
- F) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el inspector general de Enseñanza Básica o Media, Recepcionista o Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:
 - a) **Alumnos menores de 15 años - Hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en calle Antonio Varas 360, Santiago, Región Metropolitana.**
 - b) **Alumnos mayores de 15 años - Hospital el Salvador, ubicado en Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana.**

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo con la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves.

- B) Accidentes Graves.
- C) Accidentes Gravísimos.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

- A) ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Sala de Primeros Auxilios, donde serán atendidos por la Asistente de Primeros Auxilios, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo, será llevado por adulto responsable de turno de patio.

La Auxiliar revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. No se permitirá el ingreso de estudiantes a observar el estado del alumno afectado, con la finalidad de no entorpecer el proceso de atención.

Se registrará la atención en el Libro de Registros de Sala de Primeros Auxilios.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, desde la plataforma, a cargo de la asistente de Primeros Auxilios.

- B) ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a Inspectora General, para coordinar el traslado del estudiante a la Sala de Primeros Auxilios. En caso que suceda en recreos, la persona de turno tendrá que dar aviso de inmediato a Inspectora General o Coordinadora de Ciclo.

La Asistente de Primeros Auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. No se permitirá el ingreso de estudiantes a observar el estado del alumno afectado, con la finalidad de no entorpecer el proceso de atención.

De ser necesario, la Inspectora General o Coordinadora de Ciclo a cargo, llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio, se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un correo electrónico al apoderado, por parte de la Inspección General, previa información recopilada a través del profesor a cargo, testigo del accidente y de la Auxiliar de la Sala de Primeros Auxilios.

- C) ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializado más cercano.

TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
En caso de Educación Parvularia, se debe comunicar a Coordinadora de Ciclo o Educadora	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Coordinadora o Jefa de Departamento informa a la Rectora y a la recepcionista. Recepcionista atiende y canaliza las llamadas. Coordinación del ciclo comienza investigación del suceso.
Comunicar a Inspectora General	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Inspectora General informa a Rectora y a recepcionista. Recepcionista atiende y canaliza las llamadas. Inspectora General del ciclo comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	ADPA ¹	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios. No se permitirá el ingreso de estudiantes a observar el estado del alumno afectado, con la finalidad de no entorpecer el proceso de atención.
Revisión de la ficha médica del alumno	Inspectora General junto a ADPA	Constatar teléfonos de contacto del apoderado existentes en la plataforma o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial público o contratado por apoderado.
Informe telefónico al apoderado	Inspectora General con apoyo del Profesor Jefe o profesor a cargo del alumno en el momento del accidente o Coordinadora de Ciclo.	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado o, bien, los centros hospitalarios públicos.
Traslado del alumno accidentado	Entrega del alumno al apoderado de parte de la ADPA	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial, la ADPA acompañará al alumno en

¹ Asistente de Primeros Auxilios

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	ADPA acompaña al alumno en vehículo al Centro Asistencial.	vehículo al Centro Asistencial.
<p>Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email: Rectora, Directora Académica, Director de Convivencia, Director de Formación, Coordinadora de Ciclo respectivo y profesor jefe.</p> <p>Solicitar antecedentes de la evolución del accidente</p>	<p>Inspectora General, en un primer momento, o la Coordinadora de Ciclo a cargo, informa a las autoridades del colegio, indicando:</p> <p>Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Numero de contacto del apoderado o correo electrónico.</p> <p>Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Inspectora General.</p>	<p>La Rectora del colegio toma contacto con el apoderado, con el propósito de saber del estado de salud del alumno.</p> <p>Inspectora General se actualiza del estado de salud del alumno. Inspectora General emite informe del caso a la Rectoría.</p>
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Coordinadora de Ciclo o Inspectora General.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de primeros auxilios y a Inspectora General. En Educación Parvularia se informará a Coordinación del Ciclo o Educadora.	Asistente de aula / Adulto que presencie el hecho	Debe elegir el medio más rápido. Coordinación de Ciclo o Educadora. en Educación Parvularia. Inspectora General, de 1° Básico a IV Medio, informa a la Rectora y a Recepcionista. Recepcionista atiende y canaliza las llamadas. Inspectora General comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Profesores de Educación Física.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Revisión de la ficha médica del alumno	Inspectora General junto a ADPA	Constatar teléfonos de contacto de apoderado existentes en la plataforma Syscol o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Inspectora General con apoyo de Profesor Jefe o Coordinadora de Ciclo.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Entrega del alumno al apoderado de parte de ADPA ADPA acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial. ADPA acompaña al alumno al Centro Asistencial.
Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email. Rectora, Directora Académica, Director de Convivencia, Director de Formación, Coordinadora de Ciclo y Profesor Jefe. Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Inspectora General, en un primer momento, o el Director de Convivencia Escolar, informa a las autoridades del colegio, indicando: Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Número de contacto del apoderado o correo electrónico. Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Coordinadora de Ciclo.	La Rectora toma contacto con el apoderado con el propósito de saber del estado de salud del alumno.
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Inspectora General o Coordinadora de Ciclo.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del colegio.

Durante actividades extraprogramáticas en el colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de Primeros Auxilios y al personal de turno del colegio.	Profesor encargado de la actividad extraprogramática o funcionarios de turno.	Debe elegir el medio más rápido. Encargados de los Talleres del Extraescolar informan a la Rectora y a la Recepcionista.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<p>Informar a la Rectora del colegio</p>	<p>Encargado de la actividad extraprogramática</p>	<p>Debe elegir el medio más rápido. Encargado informa a la Rectora. ADPA de Sala de Primeros Auxilios canaliza las llamadas. Inspectora General a cargo comienza investigación del suceso.</p>
<p>Constatar gravedad de la lesión</p>	<p>Profesores de Talleres o actividades / Encargado de los Talleres/Auxiliar Sala de Primeros Auxilios</p>	<p>ADPA Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.</p> <p>No se permitirá el ingreso de estudiantes a Sala de Primeros Auxilios a observar el estado del alumno afectado, con la finalidad de no entorpecer el proceso de atención.</p>
<p>Revisión de la ficha médica del alumno</p>	<p>Encargado de la actividad junto a Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios.</p>	<p>Constatar teléfonos de contacto del apoderado existentes en la plataforma o ficha médica y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.</p>
<p>Informe telefónico al apoderado</p>	<p>Encargado de la actividad junto a Auxiliar de Sala de Primeros Auxilios.</p>	<p>Informar al apoderado y coordinar traslado al centro asistencial contratado por el apoderado o, bien, a los centros hospitalarios públicos.</p>
<p>Traslado del alumno accidentado</p>	<p>Entrega del alumno al apoderado Auxiliar de enfermería o encargado de la actividad.</p> <p>ADPA o encargado de la actividad acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.</p>	<p>En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial, ADPA o encargado de actividad acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.</p>
<p>Oficializar la información del alumno accidentado a las siguientes autoridades del colegio vía email. Rectora, Directora Académica, Director de Convivencia, Director de Formación, Coordinadora de Ciclo, Profesor Jefe.</p>	<p>Encargado de actividades extraprogramáticas debe informar a las autoridades del colegio, indicando: Nombre del alumno Curso Fecha del accidente Tipo de accidente Traslado Numero de contacto del apoderado o correo electrónico.</p>	<p>Rectora toma contacto con el apoderado. Encargado del Taller se actualiza el estado de salud del alumno. Encargado del Taller emite informe del caso a la Rectoría.</p>
<p>Solicitar antecedentes de la evolución del accidente</p>	<p>Encargado de Talleres del Extraescolar</p>	<p>El Rector toma contacto con el apoderado con el propósito de saber del estado de salud del alumno.</p>

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Citación de padres al Colegio	Encargado de talleres junto a Inspector General correspondiente.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.
-------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Durante actividades extraprogramáticas fuera del colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la Sala de Primeros Auxilios, Inspector General y Coordinadora de Ciclo.	Profesor encargado de la actividad extraprogramática	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus alumnos.
Informar a Inspector General, Coordinadora de Ciclo y a Rectora	Persona Encargada de la actividad	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extraprogramática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al Colegio o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Profesor a cargo de la actividad junto a TENS.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado o, bien, del centro hospitalario público.
Informe telefónico al Apoderado	Profesor a o Inspector General con apoyo de Profesor Jefe.	Informar al apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado desde donde se practicaba la actividad extraprogramática	Profesor a cargo o acompañante de la actividad extraprogramática acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	Si el apoderado se dirige directamente al Centro Asistencial, un adulto deberá acompañar al alumno en vehículo del Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe y/o Educadora de Párvulos; profesor a cargo de la actividad.	Rectora toma contacto con el apoderado. Coordinadora de Ciclo se actualiza del estado de salud del alumno. Inspector General y TENS emiten, en conjunto, informe del

		caso la Rectoría.
Citación de padres al Colegio	Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Coordinadora de Ciclo o Inspectora General.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del Colegio.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: Coordinadoras de Ciclo, Inspectora General o Director de Convivencia Escolar.

TÍTULO IV: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al:

- A) Alumnos menores de 15 años - *Hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.***
- B) Alumnos mayores de 15 años - *Hospital el Salvador, ubicado en Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana.***

TÍTULO V: SEGURO ESCOLAR ESTATAL Y PRIVADO

SEGURO ESCOLAR ESTATAL: Es el Sistema de Atención Médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los y las estudiantes regulares del Instituto Presidente Errázuriz, por ser establecimiento reconocido por el Estado. Su aplicación se hace teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en el colegio.
- Protege de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, salidas pedagógicas,

retiros, jornadas, actividades extraescolares que estén autorizadas por las autoridades del DPO, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el colegio.

- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con actividades oficiales del colegio.

- Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”, incluyendo: Atención Médica y/o Hospitalización (si fuese necesario), Medicamentos, Prótesis, Rehabilitación, Gastos de Traslado y/o Mortuorios y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o adolescente.

- Al ser un servicio entregado por el Estado, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional. En el caso de nuestro colegio, la atención se debe realizar en:

1. Hospital Luis Calvo Mackenna (Av. Antonio Varas 245, Providencia, Santiago, Teléfono 22357131) cuando el/la estudiante accidentado/a tiene entre 4 y 14 años.

2. Hospital El Salvador (Av. Salvador 364, Providencia, Santiago, Teléfono +562 2575 4000) cuando el/la estudiante accidentado/a es mayor de 15 años.

SEGURO PRIVADO DE SALUD: El seguro médico privado es un seguro de prestación de servicios sanitarios formalizado mediante un contrato entre una compañía aseguradora y el tomador de la póliza, al amparo de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El/La apoderado que tiene Seguro Privado de Salud para el/la estudiante debe informar de esto a Sala de Primeros Auxilios, detallando los beneficios y contacto ante una emergencia.

PROTOCOLO N° 5. DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberacoso.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.
- D) DIGITAL:** toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías o medios digitales en la que se exponga a otra persona sin su consentimiento o aprobación y que genere daños psicológicos, emocional o cualquier ámbito de su vida personal o su imagen propia.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERACOSO.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE CIBERACOSO. Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO. Para constituir ciberacoso se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberacoso es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más “poder” que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- D) Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- E) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- F) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- G) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- H) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- I) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- J) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberacoso:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impresos cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.

Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”.

- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias, calumnias, falsa acusación: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación con su persona, honra o propiedad.
- K) *Sexting*: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) *Happy-slapping*: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o *stickers* de miembros de la comunidad educativa.

- N) *Grooming*: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El *grooming* solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) *Phishing*: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o ciberacoso, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Inspectoría General o al Director de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Director de Convivencia Escolar junto con el Profesor Jefe y Orientadora, llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de diez días hábiles, período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Director de Convivencia Escolar:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.

- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el período de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Inspectora General o el Director de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:
 - A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.
 - B) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
 - C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Coordinadora de Ciclo.
- II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el Inspectora General y/o el Director de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.
 - A) El Director de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al período de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
 - B) Se deberá notificar por correo electrónico, entrevista presencial y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
 - C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.
 - D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está

produciendo.

- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Director de Convivencia Escolar:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Director de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el Director de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de indagación-investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el Director de Convivencia Escolar cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles. La extensión del plazo, por 5 días hábiles, deberá ser solicitado por el Director de Convivencia Escolar a la Rectora, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Director de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN. El Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Director de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 15: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no están de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora.

ARTÍCULO 16: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la

integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A) Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.
- B) Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C) Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D) Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E) Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F) Seguimiento continuo: El Profesor jefe o Coordinación de Ciclo respectiva, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la Orientadora o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Director de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la

institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de Gestión deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional de la Orientadora en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Esta profesional también podrá delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento realizará derivaciones a especialistas externos en caso de que sea necesario, con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor Jefe, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga u Orientadora estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el tribunal de familia, posterior a la evaluación del caso, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de

madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento educacional podrá escoger las medidas que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, como también sobre la importancia de la supervisión de los aparatos electrónicos en el hogar.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.
- H) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir sin violencia como también los riesgos del uso de redes sociales y tecnología.
- I) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de

los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 21: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 22: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.
- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones

y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).
- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años y sus adultos responsables.

Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.
- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.
- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del

daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

- J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.
- K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.
- L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.
- M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- Ñ) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.
- O) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo con el plan de intervención individual.

- P) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

ARTÍCULO 23: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 1: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Director de Convivencia Escolar u Orientadora, ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a alguna virtud que sustente el Proyecto Educativo del colegio, elegida por el Profesor Jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el encargado de formación y contará con la participación de algún miembro del equipo de convivencia escolar y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un período estipulado previamente por el

Comité de Convivencia Escolar. La encargada de la biblioteca dejará un registro.

- E) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido, la que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- F) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- G) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- H) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Director de Convivencia Escolar, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- I) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la Orientadora y Profesor Jefe, en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- J) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar, viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Orientadora o Director de Convivencia Escolar del establecimiento y los apoderados.

ARTÍCULO 2: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.

- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de

prueba presentados, el Director de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 4: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones propias de activación de este protocolo, en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Rectora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) Observada la naturaleza del hecho, cuando existan funcionarios involucrados, se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo con la gravedad del caso. En primer lugar, se separará de sus funciones al colaborador mencionado, hasta que el hecho se pueda esclarecer según proceso indagatorio, como mínimo 3 días, lo cual protegerá tanto al estudiante como al funcionario. Esto se comunicará al colaborador en entrevista junto a la rectora del colegio, comunicando el cumplimiento del presente protocolo, reforzando que la intención no es mancillar su honra ni atentar contra su dignidad.

Considerando la eventual separación del responsable de su labor directa con los estudiantes, pudiese trasladarse a otras funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional, y retomará sus labores inmediatamente finalizada la indagación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Una vez de regreso en sus funciones, según corresponda, y con la finalidad de cautelar el bienestar del estudiante que habría sido afectado, se cumplirá lo siguiente:

- Si es docente: se realizará acompañamiento permanente en sala de clases del curso del alumno, por el período de un mes, con la finalidad de observar la restitución del vínculo.

- Si es cualquier otro colaborador de la institución, ya sea recepcionista, informático, encargado de biblioteca, etc., y el alumno debe acudir al sector o área en el cual se desempeña, será acompañado por otro adulto responsable, idealmente del equipo de gestión,

evitando así interacción inmediata, mientras se llevan a cabo acciones para restituir el vínculo. Esta acción tendrá la duración de un mes.

- El funcionario podrá retomar sus labores una vez finalizada la indagación, lo que puede variar entre los 3 a los 20 días hábiles.

- Se establecerá un plan de acompañamiento/supervisión para el funcionario, comprendiendo la necesidad de su resguardo.

- C) La Rectora citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Rectora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma el hecho manifestado. **En el caso de que existiera algún funcionario del establecimiento educacional involucrado en los hechos, será la Rectora quien debe interponer la denuncia ante las entidades correspondientes.**
- E) La Rectora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. La Rectora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así

como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del estudiante y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 6: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”

ARTÍCULO 7: AULA SEGURA. La Rectora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en

alguna conducta gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 8: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.

PROTOCOLO Nº 6.

DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE AGRESIÓN

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por agresión toda acción u omisión que constituya maltrato físico o psicológico, ejercido de manera presencial, virtual o por escrito, que afecte la dignidad, integridad o bienestar de su receptor. Dicha agresión podrá manifestarse, entre otras formas, a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzamiento de objetos u otras conductas similares, siempre que estas se produzcan dentro del establecimiento o en el contexto de actividades escolares.

ARTÍCULO 2: COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO

Se considerarán funcionarios del establecimiento todas aquellas personas que reciban una remuneración por la prestación de servicios dentro del establecimiento educacional. Lo anterior incluye tanto a quienes mantengan una relación de dependencia laboral con la entidad sostenedora, ya sea mediante contrato de trabajo u honorarios, como a quienes presten servicios bajo un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS

Se entenderá por conductas transgresoras aquellas acciones u omisiones que vulneren las normas de respeto y convivencia entre funcionarios del establecimiento y apoderados, ya sea en la relación funcionario–apoderado o apoderado–funcionario del colegio. Estas conductas, cuyo listado es de carácter meramente ejemplar y no taxativo, incluyen actos de agresión física o psicológica, expresiones ofensivas, amenazas, actitudes intimidatorias, faltas de respeto graves u otras conductas que alteren la sana convivencia escolar.

I. Agresiones verbales y físicas:

- A) Insultos, descalificaciones o tratos vejatorios.
- B) Gritos, improperios o palabras ofensivas.
- C) Amenazas explícitas o veladas.
- D) Empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física.
- E) Portazos, lanzamiento de objetos o gestos agresivos.

II. Uso indebido de medios digitales o escritos:

- A) Difusión de información falsa o dañina sobre un funcionario o apoderado.
- B) Uso de redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas para desprestigiar o afectar la dignidad de la persona.
- C) Creación o publicación de material digital o impreso con contenido ofensivo o difamatorio.
- D) Envío de mensajes de acoso, amenazas o intimidación a través de medios digitales.

III. Faltas al respeto y abuso de poder:

- A) Humillaciones o trato despectivo en público o privado.
- B) Uso de la posición de funcionario o apoderado para ejercer presión indebida.
- C) Discriminación arbitraria o trato desigual basado en prejuicios personales.

IV. Acoso y persecución:

- A) Perseguir, hostigar o acosar de manera presencial o virtual.
- B) Insistir en comunicaciones o encuentros no solicitados y de carácter intimidante.

TÍTULO II. “SITUACIÓN EXCEPCIONAL; ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

SITUACIÓN EXCEPCIONAL. MEDIDA PREVENTIVA Y ACCIONES INMEDIATAS ANTE AMENAZAS U OBSERVACIÓN DE AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA DE UN APODERADO HACIA UN COLABORADOR. Rectoría del colegio dispondrá de manera inmediata la prohibición de ingreso al colegio de parte de un apoderado que amenaza o agrede, verbal o físicamente, a un colaborador del establecimiento educacional, sumado al deber de denunciar a Fiscalía, aplicar Ley Karin (21.643) o a cualquier organismo que se considere pertinente.

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El funcionario/colaborador derivará la situación a Inspectoría General o al Director de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho; de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Director de Convivencia Escolar junto con la Orientadora o Coordinadora de Ciclo, llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, y el protocolo tendrá una duración no mayor a 20 días hábiles. Durante el período de indagación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Director de Convivencia Escolar.

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de funcionario, así como revisar antecedentes de apoderado, si correspondiese.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, de acuerdo con la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los involucrados, así como la prohibición de ingreso inmediata si fuese un apoderado quien incurre en amenaza, agresión verbal o física, como estipula el Título II del presente protocolo. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS NARRADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: Coordinadoras de Ciclo, Orientadora o el Director de Convivencia Escolar, deberán atendida la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista

(individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.

- B) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con Coordinadoras de Ciclo.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la Inspectora General y/o el Director de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre el hecho, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) El Director de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al período de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico, entrevista presencial y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de las partes involucradas.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de las partes.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Director de Convivencia Escolar:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo, el Director de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el Director de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar a los involucrados en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad de los apoderados.

TÍTULO III: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 25 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Director de Convivencia Escolar a la Rectora, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 7: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Director de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Comité de Convivencia Escolar, sobre el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN. El Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al involucrado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

ARTÍCULO 9: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la

apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Rectora.

ARTÍCULO 10: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 11: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 13: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 14: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Director de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independientemente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Director de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 15: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) Entrevista personal:** Entrevista de la Rectora, Director de Convivencia Escolar, Orientadora o Inspectora General, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) Mediación entre las partes:** Solo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) Prohibición de ingreso al establecimiento educacional,** ya sea por el período de duración del presente protocolo, por un semestre o por la totalidad del año lectivo, dependiendo la gravedad de lo ocurrido.
- D) Derivación a profesionales externos:** Sugerencia de atención con profesionales externos en caso de que se requiera.
- E) Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso por todo el año escolar:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar
- F) Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.

- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

La aplicación de las sanciones se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 18: DEBER DE RESGUARDO.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 19: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Rectora del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

PROTOCOLO N° 7.

SOBRE RESPETO A IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educativa, sobre Respeto a la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

TÍTULO I: “CONCEPTOS.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal en donde la persona se percibe a sí misma como hombre o mujer, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual y queer. El + se utiliza para incluir a todas aquellas personas que no están representadas por las siglas anteriores.
- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

TÍTULO II: “DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.”

ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento todos los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex o bajo la sigla que se sientan representados, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

ARTÍCULO 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: “PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- A) **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B) **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- C) **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

I. DIRECTIVOS:

- A) La Rectora debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.
- B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

II. DOCENTES Y ASISTENTES:

- A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.
- D) Deben velar por un ambiente de respeto e inclusión dentro y fuera de la sala de clases por y para todos los estudiantes.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 6: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

ARTÍCULO 7: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Rectora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente. Rectoría podrá hacerse acompañar de la Orientadora del colegio u otro miembro del Equipo de Formación.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 8: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTÍCULO 9: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Rectora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Rectora, Director de Formación, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 10: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la Rectora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la Rectora.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente LGBTIQ+, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: “MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiantes LGBTIQ+, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

ARTÍCULO 13: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

En caso de que el estudiante se encuentre bajo cualquier tipo de acompañamiento por profesionales externos al establecimiento educacional, se velará por tener contacto y seguimiento constante con estos especialistas con el fin de entregar el apoyo y acompañamiento que el estudiante necesite y poder ser guiados en las necesidades

socioemocionales que este requiera.

Se promoverá que los Profesores y Asistentes de la Educación que estén en contacto con estudiantes de la comunidad LGBTIQ+, velen por:

- A) Ser de apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante tenga una necesidad emocional que requiera atención del adulto, practicando la escucha activa y contención que necesite.
- B) Frene cualquier tipo de discriminación y malos tratos de cualquier miembro de la comunidad educativa hacia el estudiante LGBTIQ+, velando por su defensa y promoción de sus derechos y demostrando al estudiante que no está solo y que este es un espacio seguro donde puede ser quien es.
- C) Actualización constante mediante capacitaciones con el fin de mantenerse informados sobre el conocimiento que deben tener respecto a la temática con el fin de ser una adecuada fuente de información y apoyo.
- D) Uso de lenguaje inclusivo y pronombres con los que el estudiante se identifique.

ARTÍCULO 14: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+.

ARTÍCULO 15: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.² Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante LGBTIQ+, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

2

ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

ARTÍCULO 18: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+ para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: “EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Rectoría o al Director de Convivencia Escolar (reclamo de funcionario).
- B) El Director de Convivencia Escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.

- C) El Director de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo, se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.
- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Rectoría. Una vez finalizado se resolverá por el Comité de Convivencia Escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, **en un plazo de cinco días hábiles**, por escrito la cual será conocida y resuelta por el Rector en un plazo de 10 días hábiles.
- L) Nuestro colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N° 8. DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación suicida, conductas autolesivas y salud mental en el contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atender contra la propia vida serán consideradas como gravísimas y serán abordadas por los pasos que se presentan a contin

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES. El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

ARTÍCULO 3: MANIFESTACIONES. Las conductas autolesivas se manifiestan a través de las siguientes conductas, las que se señalan a modo ejemplar y no taxativo:

A) Ideación autolesiva.

Corresponde a pensamientos, ideas o verbalizaciones persistentes acerca de causarse daño físico de manera intencional, sin que exista necesariamente un acto concreto de ejecución.

B) Conductas o intentos autolesivos.

Acciones deliberadas mediante las cuales la persona se provoca daño físico a sí misma, con o sin planificación previa, y que no tienen como finalidad directa causar la muerte.

C) Autolesiones reiteradas.

Conductas autolesivas que se presentan de manera repetitiva en el tiempo y que evidencian un patrón de daño hacia sí mismo, requiriendo atención, abordaje y derivación especializada.

ARTÍCULO 4. MANIFESTACIONES. Los **problemas de salud mental** se manifiestan a través de las siguientes expresiones, las que se señalan a modo ejemplar y no taxativo:

A) Manifestaciones emocionales.

Alteraciones persistentes del estado de ánimo tales como tristeza profunda, irritabilidad, ansiedad excesiva, apatía, desregulación emocional, sentimientos de desesperanza o angustia intensa.

B) Manifestaciones conductuales.

Cambios significativos en el comportamiento habitual, como aislamiento social, retraimiento, conductas impulsivas o disruptivas, absentismo escolar, pérdida de interés en actividades cotidianas o alteraciones en las relaciones interpersonales.

C) Manifestaciones cognitivas y/o físicas.

Dificultades en los procesos de atención, concentración o memoria, pensamientos negativos reiterativos, así como síntomas físicos asociados, tales como trastornos del sueño, cambios en el apetito, cansancio permanente o quejas somáticas sin causa médica aparente.

ARTÍCULO 5: GRADOS DE RIESGO CONDUCTAS SUICIDAS. Cada una de las conductas referidas al comportamiento suicida, se asocia a distintos grados de riesgo.

- A) Ideación suicida: Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B) Planificación: Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- C) El intento de suicidio se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

ARTÍCULO 6: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.
- H) Impulsividad.
- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.

- K) Ingesta de drogas y/o alcohol.
- L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 7: ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.
- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.
- F) Solicitar observación en sala de la Psicóloga u Orientadora, con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.
- G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.
- H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.
- I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto-juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.
- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al siguiente equipo: Rectora, Director de Convivencia Escolar, Psicóloga y Orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de manera inmediata, al equipo técnico encargado con el estudiante, con el fin de acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

ARTÍCULO 9: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Director de Convivencia Escolar. Se procurará que cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO.

- A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica y psicológica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.
- B) El estudiante solo podrá regresar a clases una vez que el especialista en salud mental valide, vía certificado enviado al colegio, que para el retorno el alumno se encuentra capacitado y apto para asistir a su jornada escolar.

- C) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor, así como un documentos con orientaciones y directrices sobre el cómo proceder.
- D) En caso que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con los dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.
- E) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, se procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- F) Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de la comunidad educativa, este debe tener un acompañamiento y supervisión constante hasta ser evaluado por el especialista externo, quien deberá indicar por escrito, cuáles son las medidas que se deben tomar de ahora en adelante para que tanto la familia como el establecimiento educacional puedan velar por el resguardo e integridad del estudiante. Esto se refiere a que mientras el estudiante no sea atendido, tendrá que contar con supervisión adulta en todo momento, la cual, debe ser aportada por parte de la familia, señalando quien será la persona que acompañará al estudiante hasta tener respuesta del especialista. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del NNA, así como también por los miembros de la comunidad educativa. En la hoja de entrevista se deja constancia escrita que los apoderados están informados de la situación, indicando expresamente quién será el encargado de esta supervisión.
- G) Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- H) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el siguiente equipo: Director de Convivencia Escolar, Orientadora, Coordinadora de Ciclo, para revisar la situación y pasos que seguirán: reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- I) En la entrevista de derivación con los padres, la Orientadora promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. La Orientadora se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Orientadora del colegio se pondrá en contacto de manera quincenal con el profesional externo con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo (Psicóloga, Orientadora, Director de Convivencia Escolar o un educador) es informado de esto, y:

- A) Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar el hecho. En entrevista con quienes informan del tema:
 - a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
 - b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.
 - c) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
 - d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. No olvidar que muchas veces, esta conducta suele ser imitada por otros NNA por curiosidad, por lo que será relevante que se pueda evaluar dentro del curso o personas involucradas, factores de riesgo que puedan indicar el desarrollo de una futura ideación o conducta suicida. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.
 - e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que estos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.
- B) Cuando el profesor se da cuenta de autolesiones, ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando conductas autolesivas, ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá

derivar el caso y evaluarlo con Orientadora y Director de Convivencia Escolar. Luego, la Orientadora entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.

- C) Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Director de Convivencia Escolar. La Orientadora entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

ARTÍCULO 13: POSTVENCIÓN· Orientadora o Psicóloga, con el fin de:

- A) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- C) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

- a) El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será quien deba determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o falsas especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, **debe ser tratado despersonalizadamente.**
- b) El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.
- c) Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo. Es por esto que se pegará dentro de las salas de clases, infografías respecto a síntomas de alarma y personal de apoyo con las que el estudiante puede conversar frente a situaciones complejas.
- d) Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia

a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.

- e) La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser conversada y analizada en conjunto con el apoderado de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quien recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO ANTE OBSERVACIÓN DE CONDUCTA AUTOLESIVA DE UN ESTUDIANTE EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL COLEGIO

A) PROTECCIÓN INMEDIATA: al observarse una conducta autolesiva, el docente u adulto responsable deberá interrumpir inmediatamente la situación, resguardando la integridad física y psíquica del estudiante, evitando toda exposición innecesaria frente a sus pares y solicitando apoyo del Orientadora, Psicóloga o Equipo de Convivencia Escolar.

B) CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: el estudiante será derivado de forma inmediata a un espacio seguro, donde recibirá contención emocional inicial, manteniendo un trato respetuoso, empático y no sancionatorio, conforme al principio de interés superior del niño, niña o adolescente.

3. DERIVACIÓN INTERNA: se activará el equipo de convivencia escolar y/o orientación, quienes evaluarán la situación y determinarán las medidas de apoyo inmediatas, sin realizar diagnósticos clínicos, contactando de inmediato a la familia del alumno.

4. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA: el establecimiento deberá informar oportunamente al apoderado, dejando registro escrito de la comunicación, orientando respecto de la necesidad de evaluación por un profesional de la salud.

5. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA EXTERNO: el estudiante solo podrá regresar a clases una vez que el especialista en salud mental valide, vía certificado enviado al colegio, que para el retorno el alumno se encuentra capacitado y apto para asistir a su jornada escolar.

En caso de riesgo evidente o reiteración, el establecimiento realizará la derivación a la red de apoyo correspondiente (CESFAM, salud mental, urgencia, u otro), y, de ser necesario, dará aviso a organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO: la situación será registrada de manera reservada y se implementará un plan de seguimiento y apoyo escolar, resguardando la confidencialidad y el derecho a la educación de la estudiante. En esta acción intervendrán Profesor Jefe, Orientadora o Psicóloga y Director de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO N.º 9 DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer lineamientos técnicos, preventivos e interventivos para el abordaje de episodios de desregulación emocional y conductual que puedan presentar niños, niñas y adolescentes, en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia escolar.

En concordancia con las orientaciones ministeriales, este documento adopta como referencia el *Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educativos* elaborado por el Ministerio de Educación (MINEDUC, 2022), el cual insta a los establecimientos educacionales a contar con procedimientos claros, sistemáticos y coherentes para la prevención, intervención y posterior reparación ante eventuales episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Dicho marco orientador establece directrices fundamentales en tres ámbitos de acción:

- a) La prevención y detección temprana.
- b) La intervención diferenciada según niveles de intensidad, y
- c) La reparación y acompañamiento posterior a la crisis, resguardando el bienestar integral del estudiante y de la comunidad educativa.

Posteriormente, estas orientaciones fueron actualizadas en el contexto de la entrada en vigencia de la Ley N.º 21.545, que promueve la inclusión, atención integral y garantía de derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). En este marco, la Superintendencia de Educación emitió la Circular N.º 586, dirigida a todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, la cual establece instrucciones específicas relativas al abordaje de situaciones de desregulación emocional y conductual, con especial énfasis en la protección de los derechos de párvulos y estudiantes, particularmente de aquellos pertenecientes al espectro autista.

En este sentido, resulta necesario señalar que las orientaciones y procedimientos contemplados en el presente protocolo deberán ser aplicados y adecuadamente adaptados a las características individuales de cada estudiante, considerando la etapa del ciclo vital en que se encuentre, su nivel de desarrollo, sus necesidades educativas específicas y su contexto socioemocional, resguardando en todo momento el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para los efectos de la correcta comprensión e implementación del presente protocolo, se entenderá por:

A) Buen trato:

Conjunto de prácticas relacionales basadas en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad inherente de toda persona. El buen trato se sustenta en la empatía como herramienta para comprender y responder a las necesidades de los demás, en una comunicación efectiva y respetuosa, en la resolución pacífica de conflictos y en un ejercicio adecuado, ético y responsable de la autoridad y del poder en las relaciones interpersonales (Fuente: Chile Crece Contigo).

B) Contención:

Conjunto de acciones intencionadas orientadas a acoger, sostener y acompañar emocionalmente a una persona que se encuentra enfrentando una situación de desajuste emocional y/o conductual, con el propósito de disminuir su impacto, favorecer la autorregulación y resguardar tanto el bienestar del estudiante afectado como el de quienes lo rodean.

C) Regulación emocional:

Proceso mediante el cual una persona logra modular, controlar o canalizar sus emociones de manera adaptativa, permitiéndole responder de forma funcional a las demandas del entorno y alcanzar objetivos personales y sociales. Cuando un estudiante presenta dificultades en la regulación emocional, dichas emociones pueden interferir significativamente en el logro de metas académicas, en las relaciones interpersonales y en su adaptación al contexto educativo (Cardemil, 2015).

D) Crisis:

“Una crisis es un estado de desorganización aguda en el que una persona se enfrenta a un acontecimiento precipitante que supera sus mecanismos habituales de afrontamiento, produciendo un desequilibrio psicológico, emocional y conductual significativo.” (James & Gilliland, 2016).

E) Desregulación emocional y/o conductual:

Episodio de duración variable en el cual un estudiante experimenta una pérdida parcial o total de su capacidad habitual de control emocional y conductual, como respuesta al impacto generado por una situación percibida como crítica. Esta desregulación puede manifestarse en los ámbitos emocional, cognitivo, conductual y/o relacional, evidenciándose a través de expresiones tales como llanto incontenible, verbalizaciones agresivas hacia pares o adultos, conductas de agresión física, lanzamiento de objetos, intentos de huida del aula o del establecimiento, conductas de ocultamiento en dependencias del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.

F) Agitación psicomotora:

Estado de intensa excitación psíquica acompañado de un incremento desproporcionado de la actividad motora, cuya intensidad puede oscilar desde una inquietud leve hasta movimientos desorganizados, descoordinados y carentes de finalidad aparente, los cuales interfieren significativamente en el funcionamiento adaptativo de la persona.

TÍTULO II. CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.

1. **CONTENCIÓN EMOCIONAL.** La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

- . Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.
- A. Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- B. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.
- C. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- D. Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
- E. Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

ARTÍCULO 2. ¿CUÁNDO APLICARLA?: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

ARTÍCULO 3. ¿QUIÉN DEBE APLICARLA?: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de gestión o del PIE que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien

pueda realizar la contención (de preferencia, algún integrante del PIE).

En el caso de que el estudiante, en atención a su diagnóstico o condición pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE), se solicitará la asistencia de integrantes del Equipo PIE, así como de otros actores de la comunidad educativa, con quien el estudiante posea un vínculo significativo y que pudiera ser positivo en su contención y regulación.

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

Cabe recalcar que durante el año en curso, se propondrán espacios de capacitación, tanto por equipos internos o externos, para los funcionarios de la comunidad educativa en donde se aborde esta temática con el fin de que puedan adquirir mayores herramientas para contener a estudiantes en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES COMPLEMENTADAS:

- . **Trato digno:** Dispone que las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

B. Desregulación Emocional y Conductual (DEC): Respuesta emocional y motora, de tipo intensa y desproporcionada ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en la cual el estudiante experimenta dificultades significativas para identificar, comprender y gestionar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. Esta reacción excede lo esperado para su edad o etapa de desarrollo, manifestándose en una incapacidad para autorregularse y retomar un estado de calma. Además, persiste a pesar de la implementación de estrategias de intervención docente que han demostrado ser efectivas en otros casos, y es observable por más de un adulto o profesional como una situación de "descontrol" que interfiere en su funcionamiento cotidiano.

Dentro de estas conductas se pueden observar:

- Llanto o gritos descontrolados.
- Expresiones de ira o frustración desproporcionadas.
- Agresiones verbales y/o físicas hacia sí mismo u otros.
- Se puede apreciar dificultades para expresar verbalmente lo que siente o necesita.
- Puede presentar retraimiento, sin emitir verbalizaciones (silencio).
- Conductas disruptivas: comportamientos desafiantes y opositoristas.
- Mecanismos de evasión: huir de la sala o del establecimiento educacional, esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Cualquier otra situación de carácter excepcional, de difícil manejo o que implique un riesgo significativo.

- C. Acompañamiento emocional y conductual:** El acompañamiento debe considerar la importancia del contexto en la estabilidad y el bienestar de los estudiantes dentro del espacio educativo. Consiste en un conjunto de acciones destinadas a brindar apoyo a quienes enfrentan situaciones de estrés, desajuste conductual o emocional, proporcionando contención, seguridad, empatía y orientación. Estos apoyos tienen como propósito minimizar el impacto de la situación tanto en el estudiante como en su entorno, favoreciendo la regulación emocional y conductual. En el ámbito educativo, resulta fundamental ayudar a niños, niñas y adolescentes a recuperar el equilibrio y gestionar adecuadamente sus emociones, con el fin de prevenir la intensificación de la crisis y su persistencia en el tiempo. Esto permite que el estudiante pueda responder de manera más funcional a su entorno inmediato.
- D. Regulación emocional:** Es el proceso mediante el cual una persona modula, controla o dirige sus emociones de manera adaptativa, con el objetivo de responder a las demandas del entorno. Este proceso incluye el reconocimiento, la comprensión y la gestión de las emociones propias y ajenas. La regulación emocional está vinculada al desarrollo evolutivo, y es esperable que las habilidades en este ámbito varíen según el nivel de madurez y etapa de desarrollo de cada estudiante.
- E. Contacto físico:** Se define como la acción de interactuar físicamente con otra persona mediante el tacto. Para el presente protocolo, este contacto debe ser llevado a cabo de manera apropiada, siempre teniendo en cuenta los límites personales, el bienestar de los/as involucrados y con el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarlo sólo en caso de extremo riesgo.
- F. Trastorno del Espectro Autista (TEA):** es una condición del neurodesarrollo que implica una forma diferente de procesamiento cognitivo. Se caracteriza por dificultades persistentes en la interacción y comunicación social, junto con patrones restringidos de conducta e intereses. Dado que cada persona autista presenta características únicas, el nivel de apoyo requerido varía según el contexto, especialmente en entornos educativos desafiantes.
- G. Estudiantes con diagnóstico permanente:** Se considera a aquel estudiante que presenta una condición de carácter estable y no transitorio, que requiere apoyos específicos y continuos en el entorno educativo para favorecer su bienestar, adaptación y participación. Esto incluye, entre otros, diagnósticos como Trastorno del Espectro Autista (TEA), Discapacidad Intelectual, etc.
- H. Eje preventivo: Acciones a realizar en una Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** Es fundamental que los padres y apoderados informen al establecimiento

educacional sobre antecedentes que puedan anticipar algún tipo de desregulación en sus hijos(as), con el fin de contar con herramientas preventivas que permitan brindar el apoyo necesario a cada estudiante. Esto incluye la identificación de aquellos que, debido a sus características individuales o circunstancias personales y contextuales, podrían presentar mayor vulnerabilidad frente a episodios de desregulación emocional y conductual.

En cumplimiento de la Ley 21.545 (Ley TEA), que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, y en concordancia con la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento implementará un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC). Este plan será obligatorio para todos los estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), según lo establece la normativa vigente. En el caso de estudiantes sin dicho diagnóstico, la necesidad de elaborar un PAEC será evaluada por el equipo de apoyo (según corresponda Convivencia PIE, Profesor Jefe o Convivencia Escolar) del establecimiento en conjunto con el apoderado sobre las medidas a implementar.

El objetivo principal del PAEC es garantizar un entorno educativo inclusivo y respetuoso, proporcionando estrategias y recursos que favorezcan el desarrollo emocional, social y académico de cada estudiante, en conformidad con los principios de la Ley TEA y las directrices de la Circular N° 586.

Para prevenir episodios de desregulación emocional y/o conductual en el contexto escolar, se sugiere implementar las siguientes estrategias:

- a. **Conocer a los estudiantes:** Identificar a aquellos que, por sus características personales, familiares o contextuales, podrían ser más propensos a episodios de DEC. Recabar información de diversos ámbitos (familiar, escolar, profesionales externos, etc.) con el objetivo de identificar posibles detonantes y prevenir situaciones en el aula.
- b. **Reconocer señales previas:** Estar atentos a indicadores emocionales y conductuales como tensión, ansiedad, frustración o ira, inquietud, irritabilidad, aislamiento o cambios en el lenguaje corporal.
- c. **Anticipar e identificar factores en el entorno:** Establecer una rutina diaria clara y predecible para todos los estudiantes, anticiparse a posibles modificaciones en las actividades escolares y monitorear situaciones que puedan generar conflictos, con el fin de prevenir desregulaciones emocionales y conductuales.
- d. **Redirigir la atención:** Ante signos tempranos de desregulación, dirigir al estudiante a otra actividad, la forma o los materiales (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con plastilina, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- e. **Facilitar la comunicación:** Facilitar la comunicación del estudiante, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- f. **Otorgar tiempos de descanso:** En casos justificados, acordar previamente con el estudiante y su familia momentos de descanso, como salir al baño o alejarse brevemente del aula, para luego reanudar la actividad. Es fundamental que todos los adultos involucrados (profesores, inspectores, etc.) estén informados.
- g. **Reforzar conductas positivas:** Posterior a la presencia de conductas adaptativas que sustituyan a la desregulación, utilizar refuerzo positivo inmediato considerando intereses, hobbies o elementos de apego del estudiante. Es importante que el refuerzo sea coherente entre los adultos involucrados.
- h. **Promover la adquisición de estrategias de autorregulación:** Guiar al estudiante en la identificación temprana de signos de ansiedad, frustración u otros estados emocionales, fomentando el desarrollo de habilidades que le permitan gestionar sus emociones, pensamientos y conductas de manera autónoma. Esto incluye enseñarle técnicas como la respiración consciente, la pausa reflexiva o el uso de herramientas visuales, con el fin de fortalecer su capacidad para autorregularse en situaciones desafiantes.
- i. **Crear acuerdos de contingencia:** En casos específicos, elaborar acuerdos escritos que definan conductas aceptables, límites y marcos de actuación para los profesionales y apoderados.
- j. **Coordinar con especialistas externos:** En el caso de estudiantes que presenten riesgos asociados a Desregulación Emocional y Conductual (DEC), es fundamental establecer una coordinación activa con los especialistas tratantes. El objetivo es construir un plan preventivo integral y consensuar acciones específicas para situaciones de crisis. En estas reuniones de trabajo se espera incluir profesionales que el colegio considere pertinentes, asegurando un enfoque colaborativo y multidisciplinario.
- k. **Eje Reactivo o de respuesta:** Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes.

A continuación se desplegarán las acciones en respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual y la identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento.

Etapas	Acciones	Responsable
Etapas I Contención verbal	El/la docente, educadora o asistente de aula realizará una contención verbal con el propósito de tranquilizar y brindar seguridad al estudiante. Para ello, deberá emplear un tono de voz sereno y empático, transmitiendo mensajes claros y reconfortantes que contribuyan a disminuir la situación de crisis. Algunas frases útiles pueden ser: <i>"Estoy aquí para ayudarte"</i> , <i>"Respira profundamente, todo estará bien"</i> o <i>"Vamos a resolver esto juntos"</i> . Asimismo, resulta fundamental validar las emociones del estudiante, practicar la escucha activa y evitar confrontaciones, favoreciendo así un ambiente de confianza que facilite la autorregulación emocional. Si la contención es efectiva, el alumno/a permanecerá en el aula.	Docente, Educadora o Asistente
Etapas II Solicitud de asistencia Contención Verbal Contención Ambiental	Si el malestar del estudiante comienza a incrementarse, se sugiere que el/la docente, asistente o inspector/a lo acompañe fuera del aula, considerando su edad y características individuales. Dado que el estudiante requiere ser acompañado/a por la persona a cargo, esta iniciará una contención emocional que incluye: Contención verbal, descrita anteriormente. Acciones de apoyo: Algunas estrategias que la persona a cargo puede implementar, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen: Ejercicios de respiración: Motivar al estudiante con frases como: <i>"Respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca"</i> o <i>"Cuenta del 1 al 20 mentalmente, descansa y repítelo varias veces"</i> . Si el estudiante se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir. Alternativas de distracción o expresión: Ofrecer opciones como: <i>"Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta?"</i> ; <i>"Si quieres, podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo que ocurrió.."</i>	Docente, Educadora, Asistente o Inspectora

	<p>Uso de objetos de apego: Proporcionar un objeto familiar que brinde seguridad, como un muñeco, juguete o foto (siempre que sea pertinente según la edad o diagnóstico del estudiante y procurando tenerlo disponible en el colegio cuando sea necesario).</p> <p>Si las acciones son efectivas, se media con el estudiante para retornar a clases.</p>	
<p>Etapa III Solicitud de asistencia Contención Ambiental</p>	<p>Si el docente, educador/a o asistente de aula no logra manejar la situación y el estudiante continúa experimentando malestar o presenta desregulación dentro o fuera del aula, se deberá notificar a Coordinación de Ciclo o Convivencia Escolar, quienes evaluarán la necesidad de activar apoyo PIE según la intensidad del evento.</p>	<p>Docente, Educadora Asistente o Coor</p>
<p>Etapa IV Derivación de Profesional de Convivencia Escolar Contención Ambiental</p>	<p>Según la situación, un miembro del equipo de especialistas intervendrá para gestionar la desregulación fuera del aula. Este procedimiento tiene como objetivo reducir o eliminar estímulos estresores que puedan estar intensificando la crisis, favoreciendo así la contención del estudiante. Para ello, se implementarán estrategias como:</p> <p>Contención verbal: a través de un diálogo sereno y empático que brinde seguridad y facilite la regulación emocional.</p> <p>Estrategias de co-regulación, como el modelado de respiración pausada o técnicas de relajación, que ayuden a disminuir la intensidad emocional</p> <p>Uso de apoyos visuales o sensoriales, según las necesidades individuales del estudiante, para reforzar la comunicación y la autorregulación.</p> <p>Analizar la opción de traslado a un espacio tranquilo y seguro, (aula de recursos, oficina de algún adulto que genere vínculo o dependencias de PIE) evitando la sobreestimulación y promoviendo un ambiente que facilite la recuperación del equilibrio emocional.</p> <p>Es fundamental que en este proceso se respete el tiempo del estudiante para volver a la autorregulación, brindando un espacio seguro donde pueda gestionar sus emociones de manera progresiva.</p> <p>Si la situación representa un riesgo para otras personas y el estudiante se niega a salir del aula,</p>	<p>Orientadora Equipo PIE (solo en casos de estudiantes con NEE o requerimientos específicos) Convivencia Escolar</p>

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	<p>se podrá solicitar a los demás integrantes del curso que abandonen temporalmente el espacio, garantizando así la seguridad de todos los presentes mientras se estabiliza la situación, manteniendo el docente una postura de control, en la cual no se vea expuesto negativamente el estudiante.</p> <p>Una vez calmada la situación se retornará al estudiante a su sala.</p>	
<p>Etapa V Contención física Aviso al apoderado/a</p>	<p>Si el estudiante persiste en su desregulación emocional dentro o fuera del aula y no se logra un manejo de crisis pasado los 45 minutos del inicio de esta, se contactará vía telefónica al apoderado para que se presente en el establecimiento, para apoyar el proceso de contención o realizar el respectivo retiro preventivo.</p> <p>Dependiendo del caso, los encargados del contacto telefónico son la Inspectora General, Coordinadora PIE o quien esté disponible inmediatamente.</p> <p>En situaciones que el alumno presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en recepción y Coordinadoras de Ciclo. Luego, se solicitará apoyo a funcionarios para su búsqueda y resguardo. Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida.</p> <p>En caso de poner en riesgo su seguridad personal o del entorno, se efectuará contención física Este procedimiento sólo se aplica como último recurso, cuando las fases anteriores no han logrado estabilizar al estudiante y existe riesgo de autolesiones o agresiones hacia terceros.</p> <p>En el caso de estudiantes con diagnóstico permanente, la intervención física será conformidad con los principios de la Ley TEA 21.545, que resguarda el derecho a una atención respetuosa y libre de violencia.</p> <p>En caso de solicitar que asista el apoderado, se emitirá un certificado sobre la situación acontecida, con el fin de acreditar lo sucedido en el lugar de trabajo del apoderado.</p>	<p>Profesional Equipo de Convivencia Escolar Equipo PIE Coordinadora de Ciclo Inspector Jefe Inspectora General</p>
<p>Etapa VI Entrevista al apoderado</p>	<p>El Director de Convivencia Escolar, Coordinadora de Ciclo, el profesor jefe, Coordinadora PIE (según el caso, y el apoderado coordinarán acciones en conjunto que ayuden a abordar y</p>	<p>Apoderado Director de Convivencia Escolar Coordinadora PIE</p>

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	<p>evitar que estos hechos se repitan, firmando tanto la hoja de vida del estudiante como un compromiso de cumplir con los acuerdos establecidos tanto por convivencia escolar en conjunto con el apoderado.</p> <p>Siempre considerando tanto el reglamento interno y manual de convivencia escolar.</p>	Profesor Jefe Coordinadora de Ciclo
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

- I. Intervención en la reparación posterior a una crisis emocional o conductual:** Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el Equipo Convivencia Escolar y Equipo PIE. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediatos situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Etapas Post DEC	Responsable	Periodo
<p>Registro Se debe dejar registro de lo sucedido en sistema y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada. Puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente, como comentario interno.</p> <p>En el caso de estudiantes TEA u otros que cuenten con un PAEC se llevará a cabo una</p>	<p>Miembro de la comunidad que presenció y visualizó la DEC</p>	<p>El día en que se presenta un episodio de DEC</p>

<p>evaluación para identificar los factores desencadenantes de la desregulación y determinar las estrategias más adecuadas para su manejo.</p>		
<p>Diálogo formativo y seguimiento posterior El profesor jefe, inspector del nivel o equipo PIE deberá generar un espacio de diálogo con el/la estudiante el día de su reincorporación, con el fin de reflexionar sobre lo ocurrido y brindar apoyo para su regulación emocional.</p> <p>Asimismo, se realizará un seguimiento posterior para monitorear su estado emocional y evaluar la necesidad de ajustes en las estrategias de acompañamiento. Todas estas acciones deberán ser registradas en el sistema y/o libro de clases, asegurando una continuidad en la intervención y el apoyo al estudiante.</p>	<p>Profesor Jefe Coordinadora de nivel Equipo PIE</p>	<p>Reincorporación del estudiante.</p>

ARTÍCULO 5. AGENTES DE APOYO EN MOMENTOS DEC:

- Características de los profesionales y equipo de intervención:** Los profesionales encargados de liderar el manejo de la desregulación emocional y conductual en los establecimientos educativos deben estar debidamente capacitados y contar con las competencias necesarias para gestionar situaciones de crisis. En las etapas iniciales, la responsabilidad recae en asistentes, docentes y educadores, quienes, con su formación básica en gestión de situaciones emocionales, tienen un papel fundamental en la contención temprana.

Para estudiantes con diagnóstico permanente, como los que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), el manejo de la crisis debe ser llevado a cabo por el Profesor de Asignatura, quien solicitará el apoyo al Equipo PIE, debido a su especialización en este tipo de intervenciones. Sin embargo, en coherencia con la identidad inclusiva del colegio, los profesionales del establecimiento, incluyendo al equipo de formación y de convivencia, pueden incorporarse al trabajo de contención en función de las necesidades del estudiante. Esto asegura que el trabajo de apoyo emocional y conductual sea un esfuerzo colaborativo, en el que todos los profesionales del colegio, con una visión inclusiva, pueden contribuir al bienestar de todos los estudiantes, independientemente de su diagnóstico.

- B. En caso de desregulaciones recurrentes:** Cuando un estudiante que ya recibe apoyo de un especialista externo en salud mental presenta episodios de desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos establecidos en este protocolo, ajustando las acciones según las indicaciones del profesional tratante.

- C. Coordinación con especialistas:** Dependiendo de la naturaleza del caso, el equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o el equipo PIE, se encargará de contactar al especialista externo correspondiente, en caso de que el estudiante esté bajo tratamiento, con copia de la comunicación enviada a los padres o apoderados. Esta medida tiene como objetivo facilitar la comunicación entre los profesionales involucrados y ajustar las estrategias previamente acordadas para el manejo de la situación.

Es fundamental que el profesional del establecimiento, al coordinar nuevas acciones, considere tanto las capacidades como las limitaciones del colegio para implementar dichas medidas, siempre teniendo en cuenta el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante. Este enfoque asegura una intervención coherente y adaptada a las necesidades particulares de cada alumno.

- D. Solicitud de medidas de apoyo:** Se espera que el especialista tratante entregue por escrito una solicitud detallada de las medidas de apoyo necesarias, especificando acciones concretas y plazos. Esta solicitud será evaluada por el colegio considerando la viabilidad de su implementación en el contexto escolar.

- E. Comunicación del plan de acción:** El equipo a cargo, citará a los apoderados para informar sobre el plan de acción y modificaciones realizadas al PAEC, incluyendo las sugerencias del especialista, las acciones concretas que se implementarán y los plazos para evaluar resultados.

- F. Revisión en casos persistentes:** Si, a pesar de los ajustes realizados, el estudiante continúa presentando desregulaciones recurrentes, se invitará a los padres a una reunión para compartir las observaciones del equipo educativo. En este espacio, se abrirá la posibilidad de que el especialista tratante pueda sugerir las medidas necesarias para apoyar al estudiante, incluidas posibles adaptaciones en su jornada escolar, si así lo estima conveniente. El colegio se mantendrá dispuesto a colaborar con las recomendaciones del profesional externo, siempre resguardando el bienestar del estudiante.

- G. Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA):** En casos de estudiantes diagnosticados con TEA, las medidas individualizadas para abordar la desregulación emocional se establecerán en conformidad con la Ley 21.545 (*Ley de Autismo*). Estas medidas deberán estar documentadas y firmadas por los apoderados de los estudiantes que formen parte del programa de inclusión.

- H. Sospecha de desprotección:** Si el colegio identifica que los padres no están brindando el apoyo necesario al estudiante, ya sea al no seguir el tratamiento indicado o al no colaborar con especialistas adecuados, se podría considerar que el estudiante está en una situación de posible desprotección. En estos casos, el colegio evaluará la activación de protocolos adicionales para asegurar su bienestar y desarrollo integral. El concepto

desprotección hace referencia a una situación en la que niños o adolescentes no reciben el cuidado, atención o apoyo adecuado por parte de sus cuidadores o responsables. Esto puede ocurrir cuando no se satisfacen sus necesidades básicas de salud, educación, bienestar emocional o seguridad.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.

1. EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

- . El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”. Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son estudiantes del ciclo de enseñanza básica.
- B. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.
- C. Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, solicitando a Inspectoría General de ciclo cubrir el cuidado del curso.
- D. En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
- E. En el caso que el profesor logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al profesor jefe para que en su rol de jefatura, dé a conocer al

apoderado mediante el correo institucional la situación y gestione una instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste ya que esto también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas posibles de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el profesor jefe).

- F. Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
- G. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la Hoja de vida del estudiante, por indicador DEC.
- H. Es importante considerar que quien haya sufrido una reciente desregulación, no debe ser reincorporado de manera inmediata a la sala de clases o labores escolares, respetando el poder entregarle un espacio de descanso posterior a la desregulación con el fin de que no vuelva a vivenciar otro episodio en su reincorporación.

2. EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

- . En caso de que el profesor no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a integrantes de Convivencia Escolar o integrantes del Equipo PIE, si fuera pertinente al caso.
- B. Si bien el tiempo de contención es variable, y el período de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, solicitándoles el retiro del estudiante del establecimiento educativo, como forma de apoyo a su bienestar, para él y sus pares. En la instancia de entrevista, el Equipo PIE (si el estudiante permaneciera al Programa) y el Director de Convivencia Escolar, realizarán una actualización de los tratamientos con especialistas externos o les sugerirá a los padres que comiencen un proceso de

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

evaluación externa para abordar los episodios de desregulación emocional, los cuales posteriormente deberán informar.

3. EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

. Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar y trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.

B. El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante, ya sea Orientadora, Coordinadora de ciclo o Director de Convivencia o integrante del PIE.

*En el caso que el estudiante sea atendido por el área de psicología, será acompañado directamente al lugar en el que se encuentre la profesional.

C. En el caso que el estudiante logre la autorregulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al profesor jefe e Inspectoría General. El profesor jefe se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.

D. En el caso que el estudiante no logre la autorregulación se realizará lo descrito de manera precedente.

II. “CUADRO RESUMEN.”

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE
Etapa I Contención emocional y regulación emocional en aula	En el caso que se logre la contención y regulación emocional del estudiante, éste permanecerá o ingresará al aula luego de haberle otorgado un tiempo de descanso posterior a la desregulación, continuando con su jornada habitual. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura. Asistente de aula.
Etapa II Solicitud de asistencia	Cuando no se logre la regulación emocional en la etapa I, se dará aviso a otros integrantes (Integrantes de CE o PIE).	Educadora de Párvulo. Profesor Jefe, Profesor de asignatura.

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

		Asistente de aula. Coordinadora de Ciclo. Equipo PIE
<p>Etapa III Abordaje de la situación de desregulación emocional con apoyo externo</p> <p>Traslado</p>	<p>El abordaje ocurre en primer lugar por el adulto en el interior del aula realizando la contención y buscando la regulación emocional. Si la situación reviste peligro hacia los demás, y el estudiante se niega a salir de la sala, es posible solicitar al curso que abandone el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para todas las personas presentes.</p> <p>En el caso que no sea posible contener emocionalmente al estudiante al interior de la sala, la acción de contención se realizará en el exterior del aula (otro espacio seguro del establecimiento), considerando un ambiente propicio de diálogo y acompañamiento. El estudiante siempre debe estar acompañado de un adulto. Es importante que en esta contención se dé espacio para que el estudiante exprese lo que está sintiendo.</p> <p>Siempre se debe mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo con el estudiante. Se deberá dejar registro de la situación y contención del estudiante en su hoja de vida.</p>	Equipo PIE y Convivencia Escolar.
<p>Etapa IV Aviso al apoderado frente a intentos de regulación emocional fallidos</p>	<p>Si el estudiante continúa desregulado emocionalmente, dentro o fuera del aula, se realizará la comunicación desde el establecimiento con los padres/apoderados solicitando su retiro preventivo, la que será realizada por la Coordinadora PIE o el Encargado de Formación y Convivencia Escolar.</p> <p>En situaciones que el estudiante presente la intención de esconderse o huir, se debe avisar en portería e inspectores de ciclo.</p> <p>Todo lo ocurrido debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.</p>	Equipo PIE, Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe Inspectora general
<p>Etapa V</p>	<p>Se realizará una reunión con todos los profesionales involucrados: Equipo PIE,</p>	Equipo PIE Equipo

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<p>Reunión de equipo</p>	<p>profesor jefe, Director Convivencia Escolar, con el objetivo de analizar la situación. En el caso de ser aplicada una sanción, esta será de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p> <p>Ante cualquier aplicación de medida se deberán considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Etapa del desarrollo . Consideración de su diagnóstico. . Gravedad del daño causado. 	<p>Convivencia Escolar. Profesor Jefe.</p>
<p>Etapas VI Entrevista al apoderado</p>	<p>Se citará al apoderado del estudiante dentro de un máximo de 48 horas después de ocurrida la situación, con la finalidad de dar a conocer el hecho y las medidas preventivas eventualmente asociadas a la situación de desregulación emocional, establecer un diálogo y entregar los acuerdos establecidos en la reunión con el equipo de profesionales.</p> <p>El apoderado deberá firmar la hoja de vida del estudiante, además de un compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos.</p> <p>En esta instancia también se considerarán los siguientes aspectos:</p> <p>1.- Si el estudiante recibe atención de profesionales externos, se deberán actualizar si corresponde el avance y estrategias de apoyo para estas situaciones.</p> <p>2.- En el caso que el estudiante no sea atendido por un profesional externo, se realizará derivación al profesional correspondiente.</p>	<p>Apoderado de Director Convivencia Profesor Jefe Equipo PIE</p>

III. “ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA”

ARTÍCULO 7: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con**

Trastorno del Espectro Autista (TEA) aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- . Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
- A. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
- B. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 8: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como “**Acompañamiento Emocional y Conductual**” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 9: EJE PREVENTIVO.

- . Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.
- A. Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.
- B. Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.
- C. Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.

- D. Ajustar los reglamentos internos y procedimientos del colegio para considerar la diversidad de los estudiantes, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.
- E. Reuniones constantes con los apoderados del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de evitar la mayor cantidad de desregulaciones posibles.
- F. Contacto permanente con profesionales externos del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos y recursos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de poder acompañar y apoyar sus necesidades diarias.
- G. Realización de capacitaciones a los funcionarios respecto de las temáticas de contención, regulación emocional, apoyos a estudiantes con TEA y Necesidades Especiales, entre otros.
- H. Reuniones de seguimiento entre el equipo de Convivencia Escolar, Orientación y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA.
- I. Consideración de momentos de descanso o pausas activas dentro de la jornada académica con el fin de disminuir momentos de estrés o tensión existente.
- J. Entrevistas con estudiantes con el fin de conocer sus características y particularidades y poder detectar todos aquellos factores desencadenantes de desregulación.
- K. Contar con sala de la calma o rincones de la calma, que sea reconocida por todos los estudiantes del establecimiento con el fin de que sepan que puedan acudir a ellos en momentos de estrés o tensión.
- L. Contar con material de apoyo visual en los distintos espacios educativos con el fin de acompañar el relato verbal y también anticipar las acciones que se están dando a conocer. Junto con esto, evaluar la existencia de espacios educativos con sobrecarga de estímulos que pudiesen generar posibles desregulaciones.

ARTÍCULO 10: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

- . Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.
- A. Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.

- B. Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.
- C. Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, otorgando respuestas proporcionales a la situación.
- D. Redirigir la atención hacia otro foco o quitar al estudiante de la situación que está generando la desregulación.
- E. Facilitar la expresión emocional ya sea de manera verbal o no verbal, ayudándole a reconocer lo que le está pasando, poniéndolo en palabras o ayudando a que se exprese a través de dibujos u otras expresiones emocionales.
- F. Otorgar tiempos de descanso.
- G. Otorgar refuerzo positivo, mostrando otras conductas adaptativas que el estudiante ha utilizado para volver a la regulación emocional, con el fin de darle a conocer cuáles son las estrategias que puede utilizar para volver a la calma.
- I. Estar en conocimiento sobre el Plan de acompañamiento emocional y conductual que posee el estudiante con el fin de entregar respuestas oportunas a las desregulaciones que posea, por lo que la actualización constante de esto será necesaria para poder entregar el acompañamiento que el NNA necesita frente a la crisis.

ARTÍCULO 11: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

- . Identificación: Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.
- B. Intervención: Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.
- C. Comunicación: Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha u hoja de vida del estudiante.

- D. Seguimiento y Evaluación: El Equipo PIE y Orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 12: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo directivo del establecimiento educacional designará a un colaborador responsable de coordinar las acciones ante desregulaciones emocionales y conductuales.

- Los docentes o asistentes de la educación, quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes.
- El equipo de Convivencia Escolar, cuyos integrantes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 13. MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DEL ESTUDIANTE. Las medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

- Activación del protocolo de accidentes escolares en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante, en Sala de Primeros Auxilios.
- Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.
- Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el establecimiento, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos excepcionales. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el colegio debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental. Cabe recalcar que las personas que realicen este tipo de contención deben recibir capacitación al respecto ya que se deben considerar técnicas específicas de acercamiento y acompañamiento al estudiante.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria, se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.).

ARTÍCULO 14: ASISTENCIA DEL APODERADO AL ESTABLECIMIENTO. De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el establecimiento:

- . La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante, sobre todo cuando la desregulación, a pesar de los esfuerzos, no logra controlarse durante 45 minutos.
- A. El establecimiento educacional deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informándole sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.
- B. En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el establecimiento deberá contactar con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.
- C. El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente en una oportunidad.
- D. El apoderado, en una segunda oportunidad en que no pudiese asistir o que probablemente pudiese acudir tardíamente, deberá solicitar la presencia del segundo apoderado o adulto responsable que él faculte para asistir al colegio y apoyar al alumno.
- E. El colegio podrá aplicar las medidas pertinentes que considere, según contexto, con los apoderados que en tres o más oportunidades no acudan al colegio a apoyar una DEC de sus hijos.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y

apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 15: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL COLEGIO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia.

Este certificado debe incluir al menos:

- . Si requirió la presencia del padre, madre o tutor legal.
- A. Fecha, en qué horario.
- B. Si acudió al establecimiento.
- C. En qué horario se retiró.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el colegio.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha u hoja de vida en plataforma Syscol, bajo concepto DEC, es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ESTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento mensual del plan de acompañamiento individual del estudiante con el fin de determinar si los apoyos escritos en él continúan siendo pertinentes para su acompañamiento y adecuada inclusión escolar, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

Se buscará tener un contacto constante, es decir, mensual, con el profesional externo para

una actuación coordinada y favorable de todas las medidas que deba aplicar el establecimiento educacional, junto con que el apoderado comunique de manera quincenal al Equipo encargado las actualizaciones que deban aplicarse en el presente plan.

Se mantendrán reuniones de evaluación del plan, entre el equipo PIE, Convivencia Escolar, Psicóloga, Orientadora y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA, de manera mensual.

ARTÍCULO 17. ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Luego de activado el protocolo regulado de este apartado, se deberán realizar las siguientes acciones tendientes a hacer un seguimiento del estudiante que hubiera sufrido una desregulación emocional o conductual:

- . Entrevistas de seguimiento del profesor jefe o educadora a cargo, respecto del desenvolvimiento conductual y emocional del estudiante o párvulo en el contexto escolar.
- B. Se citará a un consejo conformado por docentes o educadoras, según corresponda, a fin de coordinar las estrategias y eventuales modificaciones al plan de acompañamiento individual del estudiante o párvulo, dicho consejo será convocado por Coordinación de Ciclo, dentro de los 3 días siguientes a la activación del protocolo.
- C. Realizar evaluaciones semanales por parte del equipo a cargo del establecimiento a fin de evaluar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.
- D. Reunión mensual de retroalimentación con la familia del estudiante a fin de dar a conocer las estrategias implementadas, las incidencias que estas han tenido en el estudiante y coordinar acciones conjuntas.
- E. Coordinación de reunión con especialista externo y profesionales del establecimiento a fin de dar a conocer los avances que ha tenido el estudiante y coordinar acciones conjuntas en miras a su mejor desarrollo.
- F. Realización de intervenciones directa al curso o nivel del estudiante o párvulo que hubiese sido objeto de una desregulación emocional o conductual, dicha instancia estará a cargo del profesor jefe, educadora u orientadora, en conjunto con el equipo de convivencia escolar.
0. La periodicidad de las instancias indicadas en el artículo precedente, en los literales A), C) y D) serán dependiendo del caso particular, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a una instancia o evaluación.

ARTÍCULO 18: CONDUCTAS DESACONSEJABLES FRENTE A UNA DEC.

- . Invalidación de la emoción que el estudiante está manifestando, rechazando su conducta y reprochándola.
- A. Compararlo con otros estudiantes que están teniendo mejor conducta que el estudiante desregulado.
- B. Gritar, perder la calma o mostrarse irritable frente la desregulación del estudiante, buscando que con esto cambie rápidamente su emoción y/o conducta.
- C. Exponerlo frente a otros estudiantes y/o señalar que está teniendo una “mala conducta” frente a otros.
- D. Dar explicaciones extensas o complejas cuando el estudiante se encuentra en la desregulación misma.

Estas conductas pueden acentuar la desregulación del NNA, por lo que se sugiere ceñirse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante con el fin de dar una respuesta oportuna y evitar la continuidad de la desregulación.

}

PROTOCOLO N° 10.

DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

El presente Protocolo de Retención se enmarca en la normativa educacional vigente del Estado de Chile, en particular en la Ley N.º 20.370, Ley General de Educación, que garantiza el derecho a la educación sin discriminación arbitraria, así como en el Decreto Supremo N.º 79, de 2004, del Ministerio de Educación, que regula el ingreso, permanencia y continuidad de estudios de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes en los establecimientos educacionales del país.

En este contexto, el establecimiento educacional resguarda y garantiza, mediante el presente instrumento, el respeto y ejercicio efectivo de los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes que se encuentren matriculados, así como de quienes soliciten su incorporación, asegurando el acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo en condiciones de equidad, inclusión y dignidad.

El propósito de este protocolo es establecer lineamientos y procedimientos que permitan otorgar las facilidades académicas y administrativas necesarias para compatibilizar la trayectoria educativa de los y las estudiantes con las responsabilidades propias de la maternidad o paternidad, promoviendo un acompañamiento integral que considere dimensiones académicas, psicoemocionales y sociales, y que resguarde de manera prioritaria la vida y la salud del gestante, del lactante y del hijo o hija.

Asimismo, este instrumento tiene por finalidad favorecer la continuidad, permanencia y culminación del proceso educativo, mediante la implementación de medidas de apoyo, ajustes razonables y adecuaciones pertinentes, que posibiliten el desarrollo de la formación integral y escolar de los estudiantes, sin menoscabo del ejercicio responsable de su rol parental ni del cumplimiento de las obligaciones inherentes a este, en concordancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente y con un enfoque de derechos.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

A) El embarazo y la maternidad no podrán constituir, en caso alguno, una limitación para el ingreso ni para la permanencia en los establecimientos educacionales. En consecuencia, toda institución educativa deberá adoptar las medidas y otorgar las facilidades pertinentes que se requieran en cada situación particular.

B) En concordancia con lo anterior, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes a prácticas o conductas que impliquen discriminación arbitraria, ya sea en el acceso al sistema educativo o durante su permanencia en éste.

C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean de dependencia municipal, particular subvencionada o privada, deberán proporcionar las condiciones académicas y administrativas necesarias que permitan a las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes concluir su trayectoria escolar. En ningún caso procederá la expulsión, el traslado forzoso, la cancelación de matrícula ni la suspensión de clases por causales vinculadas al embarazo y/o la maternidad.

D) El embarazo o la maternidad no constituirán fundamento para modificar la jornada escolar ni el curso de la estudiante, salvo que exista una manifestación expresa de su voluntad en tal sentido, respaldada por certificación emitida por un profesional de la salud competente, ya sea del sistema público o privado (matrona, psicólogo, pediatra u otro profesional pertinente).

E) La alumna tendrá derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar un ambiente de sana convivencia escolar.

F) Se garantizará el respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, asegurando condiciones mínimas de higiene, seguridad y salubridad, y adoptando las medidas necesarias para eliminar factores de riesgo que puedan afectar su salud o bienestar.

G) La alumna mantendrá el derecho a acceder, en condiciones de normalidad, a la cobertura médica correspondiente a través del Seguro Escolar, en caso de que éste deba ser utilizado.

H) La alumna tendrá derecho a ser promovida de curso aun cuando registre un porcentaje de asistencia inferior al exigido, siempre que dichas inasistencias se encuentren debidamente justificadas mediante certificados médicos y registros del carné de control de salud, y que su rendimiento académico sea suficiente para la promoción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación vigente.

I) La alumna tendrá derecho a participar activamente en organizaciones estudiantiles, así como en ceremonias y actividades extracurriculares que se desarrollen tanto al interior como al exterior del establecimiento educacional, en igualdad de condiciones con el resto del alumnado.

J) La alumna tendrá derecho a amamantar a su hijo o hija, pudiendo definir el horario destinado a la alimentación. Dicho período no podrá exceder de una hora diaria, sin considerar los tiempos de traslado, y deberá ser informado formalmente al Rector del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso, con el fin de resguardar la adecuada evaluación académica de la estudiante.

- K) La alumna tendrá derecho a realizar las adecuaciones necesarias al uniforme escolar, atendiendo a las condiciones propias de la etapa del embarazo en que se encuentre. Para estos efectos, podrá asistir utilizando el buzo deportivo institucional o vestimenta de características y color similares.
- L) Durante los recreos, la alumna tendrá derecho a hacer uso de dependencias tales como la biblioteca u otros espacios apropiados que contribuyan a prevenir accidentes o situaciones de estrés, resguardando de este modo su seguridad y su integridad física.
- M) La alumna tendrá derecho a utilizar los servicios higiénicos las veces que sea necesario, sin que pueda ser objeto de restricción, reprensión o reproche por parte del personal docente o de los asistentes de la educación, velando en todo momento por su salud y su integridad física.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a la Orientadora del colegio, al Director de Convivencia Escolar o a la Rectoría, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y al Director de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación

médica respectiva).

- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y al Director de Convivencia Escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y al Director de Convivencia Escolar.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado admisión del establecimiento.

- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL COLEGIO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.
- D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.

- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- P) Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, Director de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quien debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La Orientadora y el Profesor Jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento

tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía correo electrónico.

Con posterioridad, se informará al Director de Convivencia Escolar y además, a la TENS del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. Coordinadora del Ciclo, Directora Académica y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación de Ciclo en conjunto a Orientadora, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y educadora diferencial del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto con sistema de tutorías por asignatura.
- F) Derivación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y psicología del establecimiento educacional, con el fin de hacer una detección precoz a sintomatología emocional en caso de existir.

El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE. El profesor jefe (tutor) junto con el Director de Convivencia Escolar y la Coordinación de Ciclo, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

I) Respeto del período de embarazo:

- A) El Director de Convivencia Escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. El Director de Convivencia Escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.
- B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al servicio higiénico cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

II) Respeto del período de maternidad y paternidad:

- A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el Profesor Jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación de Ciclo, Director de Convivencia Escolar y Rectora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en el colegio.
- B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

- C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a Coordinación de Ciclo e Inspectoría General para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.
- D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. El Director de Convivencia Escolar, activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.

III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

- B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.
- C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
 - a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Hay que recordar que antes que nada son personas.
 - b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director de Convivencia Escolar o profesor jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia

y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo al estudiante y su apoderado.

- c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado de admisión del establecimiento.

ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC: Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.
- D) Programa Buen vivir de la sexualidad y la reproducción del SERNAM: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios en su vida que la beneficien tanto a ella como a su hijo, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.
- E) Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela.
- F) Espacios amigables en tu Centro de Salud: Acércate al consultorio más cercano, donde

podrás solicitar atención en los Espacios Amigables existentes en tu comuna o en el mismo centro de salud sobre: Diversidad sexual, el cuidado de tu cuerpo, tu alimentación, tu sexualidad, anticoncepción y preservativos para prevenir un segundo embarazo, tus proyectos, participación juvenil y cómo te sientes. En estos espacios encontrarás una matrona, asistente social y/o psicólogo, que te apoyarán y guiarán para que puedas resolver tus inquietudes y recibas atención de salud.

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, específicamente encargada JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, coordinación de ciclo y dirección académica.
- D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o

periodo de lactancia. Para ello, la dirección académica deberá entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.
- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de actividades físicas en el subsector de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

- D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Rector del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

- F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- G) La alumna tiene derecho a asistir al servicio higiénico las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- H) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- I) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- K) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio:	
<ul style="list-style-type: none"> - Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela. - Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas. 	

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio:	
<p>Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile. Son espacios que ofrecen capacitación, orientación e información a los jóvenes para que desarrollen sus habilidades y competencias. También fomentan su participación en la comunidad.</p>	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400.
- Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.
<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400>

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl

Descripción tipo beneficio:

La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficio:

Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio:

Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Dirección web	www.sernameg.cl
Descripción tipo beneficio:	
<p>Taller para jóvenes de 14 a 19 años y Talleres para adolescentes que sean madres o estén embarazadas: se abordan temáticas como Género, sexualidad y diversidad sexo genérica, Autoestima y autocuidado, Salud menstrual, Prevención y toma decisiones en salud sexual y reproductiva, Derechos sexuales y reproductivos, Corresponsabilidad, Proyecto de vida, derechos sexuales y reproductivo, Climaterio, menopausia y sexualidad, Prevención de ITS / VIH y detección del cáncer</p>	
<p>Atenciones personalizadas en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos dirigidas a personas de 14 años y más: Las atenciones personalizadas son un servicio de atención individual, privado y confidencial que buscan entregar información, orientación y, si lo requiere, derivación a la red de servicios disponibles en el territorio en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos. Su propósito es entregar información que permita potenciar la autonomía física de las personas. La participación es directamente en la municipalidad correspondiente a tu comuna de residencia.</p>	
Link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26830	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/

Descripción tipo beneficio:

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Institución	Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Dirección web	https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/
<p>Descripción tipo beneficio:</p> <p>Residencias Madre Adolescente: Este modelo de intervención atiende a niñas o adolescentes embarazadas con hijos y/o hijas en situación de vulneración y que no cuentan con apoyo familiar.</p> <p>Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Cuidado-alternativo/Tipos-de-residencias/</p>	

Institución	Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)
Dirección web	https://www.defensorianinez.cl
<p>Descripción tipo beneficio:</p> <p>Las OPD son oficinas que funcionan en cada comuna y que están a cargo de la municipalidad o de otra institución. Son las responsables de promover los derechos de la niñez y de atender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección.</p> <p>Actualmente, sólo algunas comunas cuentan con estas oficinas, ya que están siendo reemplazadas por las “Oficinas Locales de la Niñez”, una nueva institución de protección integral a la niñez establecidas por la Ley de Garantías y que deben estar instaladas en todo el territorio nacional en el año 2025.</p> <p>Link: https://www.defensorianinez.cl/acordeon/servicio-nacional-de-menores/</p>	